

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
FACULTAD DE POSTGRADOS

IMPLEMENTACIÓN DE LA PRUEBA DEL POLIGRAFO EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
ASPIRANTES A SUBOFICIAL DEL EJÉRCITO EN EL AÑO 2015

MUNDO DEL TRABAJO

MÓNICA PATRICIA FORTICH NAVARRO
Docente Catedrática

BOGOTÁ, D.C., MAYO 2015

IMPLEMENTACIÓN DE LA PRUEBA DEL POLIGRAFO EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
ASPIRANTES A SUBOFICIAL DEL EJÉRCITO EN EL AÑO 2015

Autores

WILLIAM GARCIA CASTRO

NIDIA TORRES SARAY

BEATRIZ ROJAS ORTEGA

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO,
ESPECIALISTA EN DERECHO DEL TRABAJO

Asesorado por Dr. MONICA FORTICH NAVARRO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO AL TRABAJO
BOGOTA, MAYO 2015

Tabla de contenido

Introducción	5
1.Capítulo I Antecedentes De La Poligrafía.....	1
1.1 Definición	2
1.2 Desarrollo De La Poligrafía.	2
1.3 La Técnica del examen poligráfico.....	5
1.4 La importancia de elaborar la prueba poligráfica en la Escuela Militar	19
2.Capítulo II Análisis De La Constitución Y Normas Colombianas, Para Determinar La Procedencia Del Uso Del Polígrafo En Colombia	26
2.1 Los derechos Humanos Y la Consideraciones de la Corte (CIDH),.....	26
2.1.2 Recomendación Número seis de la CIDH	30
2.2 Las garantías y derechos de los trabajadores en el marco de los convenios....	30
2.3 La Constitución Política de Colombia	34
2.4 El Código Sustantivo de Colombia.....	39
2.5 Resoluciones de Entidades.....	41
2.6 Sentencia De la Corte Constitucional	44
2.7 Concepto 53266 Del Ministerio del Trabajo	46
2.8 Normas que Regulan la Selección de Personal de Los Suboficiales	46
3.Capítulo III Procedimiento Para La Aplicación De Las Pruebas Poligráficas En Colombia ...	49
3.1 Examinador de Polígrafo	49
3.2 Uso del polígrafo en las relaciones laborales Colombiano	53
3.3 Los derechos, las garantías y los deberes de la prueba del polígrafo.....	54
3.4 Fundamento jurídico	58

4. Capítulo IV Incorporación De Suboficiales Escuela Inocencio Chinca	68
4.1 Análisis Incorporación De La Escuela Inocencio Chinca.....	68
4.1.2 Misión	68
4.1.3 Visión	68
4.2 Funciones Personal Encargado De La Incorporación	69
4.3 Recurso Humano.....	70
4.4 Implementación de La Prueba Del Polígrafo.....	70
Conclusiones	71
Glosario.....	74
Bibliografía	76
Anexos	13

Introducción

La Escuela Militar de Suboficiales necesita para la incorporación del personal idóneo que aporte todo su conocimiento y experiencia en el cumplimiento de la misión institucional. Entre dos mil diez (2010) y el Dos mil Quince (2015), se han presentado irregularidades dentro de la institución castrense, lo que hace inferir que el proceso de selección tiene falencias y esto conlleva a la infiltración que afecta al cumplimiento de los objetivos institucionales.

El objetivo principal es analizar la implementación del uso del polígrafo dentro de la selección de aspirantes a la escuela de sub-oficiales Inocencio Chincá, que contribuya a generar medidas de prevención, detección y neutralización de distintas amenazas, provenientes tanto de las organizaciones al margen de la ley. Derivado de dicho objetivo es necesario conocer si con la práctica de la prueba denominada poligrafía se violan los derechos de los aspirantes a suboficial.

A partir de lo anterior se determino que nuestro problema estaba encaminado a resolver las siguiente inquietudes: a) ¿Es legal el uso del polígrafo en la selección de personal?; b) ¿Es voluntario el sometimiento de los aspirantes a la prueba poligráfica en esta indagación?; c) ¿Se violan los derechos de los aspirantes con la realización de la prueba poligráfica en la investigación ?.

Para esto fijamos como objetivos específicos: Analizar la constitución y demás normas colombianas, para determinar la procedencia del uso del polígrafo, establecer la legalidad del uso del polígrafo y conocer el procedimiento que se realiza para la aplicación de las pruebas poligráficas en Colombia.

La hipótesis consiste en la implementación de la prueba del polígrafo en el proceso de selección, se busca que la Escuela Inocencio Chincá adopte medidas encaminadas a prevenir, detectar, neutralizar, acciones que contrarresten diferentes tipos de amenazas dentro de la

incorporación. Comprobaremos que los aspirantes al momento de presentar las pruebas del polígrafo, no se les vulnerara los derechos constitucionales y legales.

La información presentada en la investigación busca adherir la prueba poligráfica en el proceso de incorporación de suboficiales de la Escuela Inocencio Chincá, para lograr niveles de calidad, eficiencia, ética y confiabilidad en cada una de sus funciones.

La investigación se realizó dentro del proceso de incorporación de los suboficiales Escuela Inocencio Chincá, su espacio temporal comprendió el mes de abril del año dos mil catorce a abril del año dos mil quince. Para esto se utilizó el método analítico, empezando desde la definición del polígrafo, sus orígenes, orientado hacia la jurisprudencia internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en concordancia con los convenios establecidos por la OIT y ratificados por Colombia, de la misma manera se investigó la jurisprudencia de la Corte Constitucional y demás normas que nos permitieran construir un enfoque sobre la legalidad de la implementación del polígrafo en el proceso de selección de personal en la Escuela Inocencio Chincá.

Para efectos de probar o improbar las hipótesis propuestas y alcanzar la realización de los objetivos ya enumerados se estructuró la investigación en cuatro capítulos: Capítulo I Antecedentes del polígrafo; Capítulo II Análisis de la Constitución y normas Colombianas para determinar la procedencia del Uso del Polígrafo en Colombia; Capítulo III Procedimiento para la aplicación de las pruebas poligráficas en Colombia; y Capítulo IV Incorporación suboficiales Escuela Inocencio Chincá.

En conclusión las hipótesis formuladas resultaron probadas:

1. Los suboficiales de la escuela Inocencio Chincá tiene como misión primordial la defensa de la soberanía nacional, la independencia, la integridad del territorio y del

orden constitucional. Es imperativo incorporar la prueba del polígrafo dentro del proceso de Selección.

2. Para que la prueba del polígrafo se implemente dentro del proceso de incorporación a la Escuela Inocencio Chincá, es indispensable que los aspirantes autoricen por escrito y manifiesten de manera voluntaria someterse a la dicha prueba.
3. Se requiere que la Escuela Inocencio Chincá informe a los aspirantes las etapas del proceso de la prueba del polígrafo para su incorporación teniendo en cuenta que es un requisito esencial para ser aceptado como alumno de la escuela de suboficiales Inocencio Chincá.
4. Es importante resaltar que la prueba del polígrafo a marzo dos mil quince no ha tenido ninguna reglamentación legal por parte del senado. A pesar de que se presente esta falencia existen entidades que lo han venido implementando con el fin de buscar una mejor selección de personal, entre ellas están la superintendencia de vigilancia, DANE, FAC, Banco de la Republica.

De igual forma las empresas privadas lo están implementando para la Selección de personal, lo que ha generado una costumbre dentro del ámbito laboral.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
PROGRAMA DE DERECHO

1. TÍTULO

IMPLEMENTACIÓN DE LA PRUEBA DEL POLIGRAFO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SUBOFICIAL DEL EJÉRCITO EN EL AÑO 2015

2. TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

ESPECIALISTA EN DERECHO AL TRABAJO

3. AUTORES

- John William García Castro.
- Nidia Luisa Torres Saray
- Beatriz Clemencia Rojas Ortega

4. DIRECTOR, ASESOR, CODIRECTOR O TUTOR

Doctora MÓNICA FORTICH NAVARRO

5. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Mundo del trabajo.

6. PALABRAS CLAVE O DESCRIPTORES

- Polígrafo, selección de personal, principios constitucionales, dignidad humana.

MATERIAL ANEXO (Vídeo, audio, multimedia o producción electrónica):
Ninguno.

7. RESUMEN (en español)

La implementación de la prueba del polígrafo en el proceso de selección busca que la Escuela Inocencio Chincá adopte medidas encaminadas a prevenir, detectar, neutralizar, acciones que contrarresten diferentes tipos de amenazas dentro de la incorporación. Comprobaremos que los aspirantes al momento de presentar las pruebas del polígrafo, no se les vulnerara los derechos constitucionales y legales.

La investigación se realizó dentro del proceso de incorporación de los suboficiales Escuela Inocencio Chincá, su espacio temporal comprendió el mes de abril del año dos mil trece a abril del año dos mil quince. Para esto utilizamos el método analítico, empezando desde la definición del polígrafo, sus orígenes, orientándonos hacia la jurisprudencia internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en concordancia con los convenios establecidos por la OIT y ratificados por Colombia, de la misma manera se investigó la jurisprudencia de la Corte Constitucional y demás normas que nos permitieran construir un enfoque sobre la legalidad de la implementación del polígrafo en el proceso de selección en el proceso de selección de la Escuela Inocencio Chincá.

8. ABSTRACT

The implementation of the polygraph in the selection process that the School Innocent looking Chincá take measures to prevent, detect, neutralize, actions that counteract different types of threats within incorporation. We will check that applicants when submitting polygraph tests, they were not infringe the constitutional and legal rights.

The research was conducted within the process of incorporating Innocent Chincá NCOs School, temporary space understood the month of April two thousand fourteen year to April of the year two thousand and fifteen. For this we use the analytical method, starting from the definition of polygraph, its origins, orienting towards international jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights in accordance with the conventions established by the ILO and ratified by Colombia, in the same way investigated the jurisprudence of the constitutional court and other rules that allowed us to build a focus on the legality of the implementation of the polygraph in the selection process Innocent School Chincá.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

1. Capítulo I Antecedentes De La Poligrafía

Se pretende establecer la definición de la poligrafía, Historia de la poligrafía, la técnica del examen Poligráfico, y la importancia de elaborar la prueba poligráfica en la Escuela Inocencio Chincá.

Considerando la problemática que se presenta en la Escuela Militar de Sub Oficiales, por la infiltración, corrupción, como elementos trasgresores de normas que afecta tanto la integridad de las personas, como el cumplimiento de la misión.

Factores como bandas criminales, que infiltran las instituciones, teniendo en cuenta, que su capacidad de corromper a funcionarios que desempeñan funciones de seguridad para el Estado.

Así como en otros tiempos, la honestidad generaba más honestidad, en nuestro tiempo pareciera que la deshonestidad genera más deshonestidad, tiende a constituirse en un comportamiento aceptado, donde quien no participa de la corrupción, le falta imaginación, o no sabe aprovechar las oportunidades.

Las organizaciones narcoterroristas que delinquen en el País, han diseñado una serie de planes muy bien concebidos que buscan por una parte deslegitimar la institución y por otra, atentar contra la integridad de las personas que la conforman; por lo tanto, es imperativo la necesidad de orientar y proponer como herramienta el uso del polígrafo como parte del proceso de incorporación en la Escuela Inocencio Chincá, que permita prevenir y/o detectar oportunamente ese tipo de amenazas y a su vez se convierta en una fortaleza.

1.1 Definición

El polígrafo es un aparato que mide la fluctuación de ciertas variables vitales frente a ciertos estímulos, plasmándola sobre un papel continuo. En este caso, preguntas y respuestas cuyo resultado nos es especialmente interesante. Es un especialista el que leerá el informe que ofrezca el polígrafo y basándose en la reacción del sujeto, determinará si está diciendo la verdad o miente. Para ello el polígrafo, cuyo nombre viene de poli (varios) y grafo (gráficos), mide las siguientes variables (Jaimes, 2010):

La respiración, medida por dos tubos de goma llenos de aire: uno situado en el pecho y otro en el abdomen. Estos tubos, llamados neumógrafos, controlan la entrada y salida de aire en la cavidad torácica.

Presión sanguínea/Pulsaciones por minuto, medidas por un manguito colocado en el brazo desnudo.

La resistencia galvánica de la piel. Esto, que puede sonar extraño, se refiere simplemente a la sudoración de la piel. Para medirla, se colocan unos sensores en las yemas de los dedos.

1.2 Desarrollo de la poligrafía.

Alrededor de los años 300 a 250 a de C, los griegos Erasis-tratus, hacían esfuerzos por descubrir la verdad, con un método que encierra cierto grado de objetividad, el cual consistía en conversar con algunos de sus pacientes a quienes les tomaban el pulso notando, que este se acentuaba y aceleraba cuando se tocaba el tema más delicado para él . De igual forma, entre las torturas utilizadas se menciona la “prueba de arroz” empleada por los chinos para el año 220 D de C, quienes le daban al acusado un puñado de arroz inmediatamente después de terminada su declaración para que lo tragara; si el sujeto no podía hacerlo, se determinaba que había declarado

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

En falso. Desde luego esta prueba tiene una base fisiológica debido a que una emoción fuerte inhibe la secreción salival y la boca se seca (Jhon, 2010).

Para el año 250 después de C, se utiliza la prueba del “puño de arena” , de las tribus Tuaregs, utilizando el principio de sudoración palmar, donde se le pedía al acusado tomar un puñado de arena; y si se le adhiere a la mano sería señal de culpabilidad. Por su parte los egipcios en el año 300, utilizaba la prueba del “burro sagrado” (Jhon), obligando a los sospechosos a entrar a un cuarto oscuro donde se encontraba un burro, cuya cola tenían que tomar con las manos. Se les advertía que el animal al ser sagrado emitiría un chillido cuando el culpable lo tomara por la cola, la cual había sido previamente impregnada de hollín, circunstancia que ignoraban los acusados. Generalmente, el culpable salía con las manos limpias por que evitaba tocar el burro para no incriminarse, en cambio el inocente tenían las manos ennegrecidas; prueba que permitió demostrar algunos conocimientos en psicología.

Respecto de métodos más científicos, Ángelo Mosso (Jhon) algunos sistemas sobresalientes que se, estudiaba la influencia del miedo y construyó una “cuna” con un punto de balance tan sensitivo con una persona reclinada en ésta, el punto de balance haría un movimiento oscilatorio al ritmo de la respiración de esta persona. Este movimiento era grabado por un tambor giratorio ahumado. Una manga atada al pie era unida con un tubo al tambor para producir otra grabación en el tambor ahumado. Durante cambios emocionales, la sangre fluía hasta la cabeza y sacaba a la cuna de balance. Con esta grabación y la de la presión sanguínea de la manga atada al pié, Mosso era capaz de grabar y comparar los cambios fisiológicos en el cuerpo causados en el sujeto.

Hombroso (Mexico), estudió el uso de métodos técnicos y científicos en interrogatorios a criminales, estableciendo, que diferentes estímulos, agradables o desagradables, producen en el sujeto cambios en su presión sanguínea. Utilizo estímulos como la presentación del cuerpo del delito, la corriente eléctrica, mujeres y halagos, para la vanidad del sujeto investigado.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

William Marston (wikipedia), inicia investigaciones en la universidad de Harvard empleando testigos sometidos a preguntas, trabajando con el esfigmo-manómetro, con el cual buscaba niveles de reacción cardiaca para detectar mentiras, aparato que posteriormente fue complementado por John A. Larson combinando un pletismógrafo para medir la circulación de la sangre y un sensor que registra la actividad respiratoria; avances, que permitieron su empleo con éxito en varios procesos criminales en los EE.UU., y rápidamente el departamento de policía de los Ángeles, Oakland y Evanston lo adoptaron haciendo algunas modificaciones y estudios para su perfección.

Jhon E. Reid (life stile,ehow), perfeccionó los dispositivos para medir las contracciones musculares, respiratorias y cardiovasculares, y a su vez es la persona que desarrolla e implementa el tipo de preguntas a emplear en un examen poligráfico, dando a conocer la “técnica modificada de preguntas generales” o “MGQT”. Actualmente empleada en las diferentes valoraciones poligráficas.

A principios de este siglo para Ángelo Mosso , aparecen los primeros intentos por medir la falta de veracidad por métodos científicos, y por lo tanto considera, que Cesare Lombroso es considerado el "padre del detector de mentiras" ya que da una estructura formal a la evaluación e integra en un instrumento los canales de medición psicofisiológica necesarios para este objetivo y es a través del tiempo, que este instrumento ha sido perfeccionado y la técnica de evaluación y entrevista previa a la aplicación del examen poligráfico ha adquirido una metodología no menos importante para la obtención de resultados confiables.

En la época moderna John A. Larson indica, que se pueden reconocer como impulsores e investigadores de técnicas poligráficas de evaluación a Keeler, Summer, Reid y Backster. En 1966 se funda la Asociación Americana de Poligrafistas (APA) como órgano internacional encargado de vigilar y promover el uso adecuado y confiable de dichas evaluaciones.

1.3 La Técnica del examen poligráfico

La “psicofisiología forense” o “detección psicofisiológica de la mentira”, también se conoce como poligrafía donde se emplea un instrumento científico llamado polígrafo. Es un instrumento de gran sensibilidad y precisión, capaz de monitorear y registrar de manera simultánea variables fisiológicas que se producen en el organismo de un individuo (montezu la ciencia de la verdad.), en particular en su sistema cardiovascular, respiratorio y epidérmico o electrodérmico de la piel el cual ha sido de manera previa estimulado psicológicamente mediante determinadas preguntas.

“Está científicamente comprobado que cuando una persona miente se producen en su organismo, a través del sistema nervioso autónomo, reacciones fisiológicas y emocionales espontáneas de intensidad variable... la presión sanguínea, el ritmo cardíaco, la respiración y la conductancia de la piel sufren modificaciones” (Montezu)
La ciencia de la Verdad

El polígrafo registra la presión sanguínea o ritmo del pulso del sujeto; para esta medición, se coloca una banda en el brazo, y se transmite al instrumento a través de un tubo de goma. Esto se conoce como Cardioestigmógrafo (Eslidshare). El Neumografo mide y registra la inspiración, expiración del sujeto, y los cambios que puedan ocurrir en ellos durante el examen. Para ello se coloca una banda que rodea el tórax y el abdomen, que comunican los movimientos al instrumento registrador. El Galvanómetro, mide y registra las señales eléctricas del cuerpo y el cambio en la transpiración y se registra a través de sensores colocados en los dedos de la mano del sujeto examinado.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

Por lo tanto, al registrar estas tres reacciones fisiológicas, las cuales ocurren en respuesta a las emociones de miedo o en situaciones de conflicto, cuando hay “*miedo a ser descubierto*” se produce en el organismo cambios automáticos, que preparan al cuerpo para la pelea o la huida.

Tales cambios son debidos al sistema simpático el cual prepara el cuerpo para la acción. Las reacciones de este sistema cubren una gran área, ya que está formado por 22 centros nerviosos que envían mensajes a diferentes partes del cuerpo incluyendo los pulmones, las glándulas sudoríparas, el corazón y las arterias.

La administración de la prueba se realiza en cuatro fases: recolección de datos y preparación, entrevista pretest, administración de la prueba o test y una entrevista postest. En la primera fase o fase previa, se solicita información de carácter general sobre el examinado, En la etapa de pretest previa explicación del motivo del examen se obtiene el consentimiento del evaluado por escrito, realización de una entrevista semi estructurada que abarque temas sobre aspectos familiares, laborales, educativos, patrimoniales, jurídicos o disciplinarios y finalmente una verificación sobre asuntos de salud física y mental que permitan determinar las condiciones adecuadas para su realización finalizando con el caso motivo de la evaluación poligráfica y por lo tanto esta es una de las etapas más importantes para los poligrafistas debido a que en ella se analizan todas aquellas variables relacionadas con aspectos psicológicos y de sintomatología de mentira que puedan manifestarse con respecto al motivo del examen.

En la tercera fase, el test, se procede a realizar las preguntas del cuestionario registrando sus reacciones fisiológicas ante cada pregunta. La última fase se realiza cuando se requiere observar la consistencia de los datos obtenidos y se puede realizar de nuevo el test, pero las preguntas se cambian de orden, las reacciones fisiológicas de la persona son mostradas en gráficos o mapas, dos o tres gráficos son necesarios para obtener una mayor exactitud en los resultados (Angela Tapias)

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

El cuestionario está compuesto por preguntas relacionadas con el incidente o el nivel de riesgo, que se pretende medir, llamadas preguntas relevantes y otras preguntas, llamadas control, que no están relacionadas con el evento. Con estas preguntas se puede establecer el nivel de reacción normal de la persona y así compararlo con la reacción ante las preguntas relevantes.

Finalmente, en la etapa de postest, se hará una confrontación o entrevista exhaustiva de ser necesario, reuniendo toda aquella información recopilada en la entrevista del pretest en particular cuando los resultados arrojen decepción, engaño o mentira.

Datos fisiológicos recogidos, relativos a un protocolo de preguntas específicamente elaborado para una respuesta concreta, permiten después de un análisis algorítmico, evaluar si una persona miente o dice la verdad respecto a una cuestión previamente determinada y donde su diagnóstico está representado por lo términos de NDI (No indica decepción, engaño o mentira), DI (indica decepción, engaño o mentira) o en algunas circunstancias (INC.) inconcluso, debido a factores que deben ser revisados por los poligrafistas y corregidos oportunamente durante el protocolo.

Dentro de dicho protocolo es necesario trabajar en condiciones adecuadas a la hora de realizar el examen, la sala utilizada debe ser sencilla, tranquila, confortable y discreta. El examinador debe ser debidamente entrenado y certificado y contar con una formación sólida en entrevistas y con conocimientos en psicología para ir determinado en cada una de las fases denominadas pretest, test y postest, aspectos propios de la conducta de la persona evaluada.

En cuanto al uso y la aplicación de la psicofisiología forense por parte de Ejército Nacional, Luis Alberto Rojas Ramírez (ABC color) señala, que el polígrafo se emplea como medida de prevención, detección y neutralización de amenazas provenientes tanto de las organizaciones al margen de la ley y de la corrupción como fenómeno trasgresor de principios y deberes, por lo tanto, con los casos presentados de hurto al interior de la institución se emplean

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

las normas estandarizadas en los procesos y actividades propias de la poligrafía forense, para que su aplicación logre los niveles de eficiencia, ética y confiabilidad en cada una de las políticas institucionales que conlleven a determinar personas que presentan conductas delictivas asociadas al delito de hurto al interior de la Fuerza lo que ha permitido contrarrestarlos y neutralizarlos y que podrían resultar aun más efectivos si se emplean en casos de selección de personal buscando evaluar niveles de riesgo como prevención de diferentes delitos o amenazas en las conductas de los aspirantes a la Escuela Militar de Suboficiales.

Por lo anterior, una persona ante una situación de tensión o presión generada por un estímulo el cual le provoque miedo o temor por el hecho de ser descubierta (como en el caso de una conducta de hurto), el cuerpo reacciona activándose y se pone de manifiesto el “síndrome de huida, parálisis o de lucha”; es aquí donde entra la importancia de la psicología y la fisiología para detectar patrones de conductas que indiquen la probabilidad (alta, mediana o baja) de que el interlocutor esté mintiendo o engañando.

Engañar es “dar a la mentira apariencia de verdad” o “inducir a alguien a tener por cierto lo que no es, valiéndose de palabras y de obras aparentes fingidas”. Mientras que la mentira se refiere a que si el contenido de un mensaje refleja adecuadamente o no la realidad, el engaño, o la acción de engañar, incluyen el concepto de intencionalidad o voluntariedad. Dado que muchas mentiras pueden ser no intencionadas, la detección del engaño en sentido estricto es la detección de la susodicha intencionalidad, según Héctor Martínez (Carrera)

Cuando un individuo se siente amenazado, su organismo responde íntegramente por acción del sistema nervioso autónomo, poniendo en juego mecanismos de defensa, que pueden ser detectados en diferentes aparatos y sistemas, pero que son más evidentes a nivel cardiovascular, respiratorio y de las glándulas sudoríparas del tejido tegumentario o de la piel y que pueden ser registrados al momento de una entrevista como “sintomatología de mentira” y a su vez, registrado en los polígrafos e interpretados por psicofisiólogos forenses.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

En el momento que se interroga, se pone en práctica un estímulo auditivo que llega hasta el cerebro, específicamente a la región frontal donde se encuentra localizado el recuerdo, la memoria y las emociones, por esta razón, cuando la pregunta es agradable para el sujeto, su respuesta es sencilla, ya que no se compromete la persona, pero cuando esta pregunta es desagradable su respuesta es más compleja y emocional, ya que se ponen en juego mecanismos de defensa representados en síntomas fisiológicos que se traducen como medio de protección de un interrogado.

Para una mayor comprensión, que el cerebro tiene cuatro lóbulos: El frontal (maneja emociones, aquí se elabora la mentira, siendo el más importante para el poligrafistas); el Parietal (maneja la actividad motora sensitiva); El occipital (maneja las sensaciones, aquí se localiza la vista); y el Temporal, (localizándose aquí el habla y la actividad auditiva), otra parte importante del cerebro es el Sistema Límbico y el Hipocampo, siendo la amígdala la estructura que genera temor debido a que el cerebro se prepara para responder en forma de engaño y del lóbulo frontal salen una fibras nerviosas que se localizan en diferentes partes del cuerpo (Briceño)

El sistema nervioso por su parte se divide en SNC (sistema nervioso central) el cual comprende el cerebro y la médula espinal) y el SNP (sistema nervios periférico del cual hacen parte el sistema nervioso voluntario y el sistema autónomo o involuntario.

A su vez, el autónomo se divide en sistema nervioso simpático (SNS) o dominante en los momentos que percibe daño como respuesta a una agresión y la poligrafía lo registra como lucha o huida y el sistema nervioso parasimpático (SNP) predomina durante el descanso y reposo.

El Sistema nervioso Autónomo (SNA), es la parte del sistema nervioso que controla gran diversidad de funciones viscerales del organismo y su función es la de mantener la compleja

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

homeostasis del organismo en respuesta tanto a las alteraciones del medio interno como a los estímulos exteriores; llega virtualmente a todas las partes del organismo, afectando directa o indirectamente a todos los órganos y sistemas. El SNA forma el soporte visceral para el comportamiento somático ajustando el organismo anticipadamente para responder al estrés y su actividad ocurre de forma independiente de la voluntad. Tiene un control parcial sobre la tensión arterial, la motilidad y secreciones gastrointestinales, el vaciamiento de la vejiga urinaria, la sudoración, la temperatura corporal, la regulación del músculo cardíaco, del músculo liso y muchas otras funciones viscerales del organismo. Una de las características más llamativas es la rapidez y la intensidad con la que puede cambiar las funciones viscerales. Por ejemplo, en 3 a 5 segundos, puede duplicar la frecuencia cardíaca, y en 10 a 15 segundos la tensión arterial.

El sistema nervioso autónomo o involuntario es el más importante para el poligrafista, ya que este regula el funcionamiento del sistema cardiovascular, aparato respiratorio y tegumentario de los cuales se puede obtener registro poligráfico. Estos registros le permiten al poligrafista tomar decisiones de falso o verdadero después de realizada una evaluación poligráfica.

El sistema cardiovascular está constituido por corazón y cuatro cavidades y cuatro válvulas entre ellas: las cavidades son las aurículas derecha e izquierda y los ventrículos derecho e izquierdo. Igualmente sus válvulas son: la válvula tricúspide y la mitral, la válvula semilunar de la arteria aorta. Todos los vasos que salen del corazón se llaman arterias y todos los vasos que llegan al corazón se llaman venas. La arteria pulmonar lleva sangre venosa y la arteria aorta lleva sangre oxigenada. Las arterias llevan nutrimento, hormonas y oxígeno a nivel de los capilares, la sangre retorna al corazón llevando anhídrido carbónico.

El sistema de conducción del corazón empieza en el módulo sinusal, considerado también como el marcapaso del ritmo cardíaco, ahí nacen los estímulos con una frecuencia

normal de 70 a 80 por minuto en el adulto. El impulso hace que se contraigan simultáneamente las aurículas.

La inervación autónoma del corazón está dada por el Sistema Nervioso Simpático y Sistema Nervioso Parasimpático, la fuerza con que se contrae el corazón depende del sistema nervioso simpático y responde a un principio conocido como Frank-Starling (Javier) neumología que dice cuánto más sea la fuerza de distensión muscular, estos se contraerán con más fuerza. Esto quiere decir que cuando mayor sea el retorno venoso, el gasto cardiaco aumentará de la misma forma. El gasto cardiaco es la cantidad de sangre que expulsa el corazón cada vez que se contrae en un minuto.

Respecto al sistema respiratorio, está constituido por una serie de conductos que llevan el aire a los pulmones. La actividad respiratoria empieza en los orificios nasales, continúa su secuencia a la cavidad nasal luego a la faringe (unión de la boca con las fosas nasales) de allí a la laringe (órgano que nos permite la emisión de la voz); luego cumple la función la Epiglotis (cubre la entrada de la laringe durante la deglución) después llega a la tráquea (conducto constituido en su mayor parte por cartílago), luego llega al bronquio derecho, este a su vez se divide en bronquio labor superior, inferior y medio, de allí al bronquio izquierdo que igualmente se divide en bronquio labor superior e inferior. Así mismo participan en la actividad respiratoria los bronquios segmentales, el bronquio terminal y los bronquios respiratorios denominados así por ser los más pequeños. El intercambio gaseoso se realiza a nivel de los alvéolos y donde los mecanismos de la respiración son la inhalación también conocida como Inspiración el cual es un movimiento activo y la exhalación también conocida como espiración el cual es un movimiento pasivo.

La tráquea, los bronquios y los bronquiólos reciben su inervación del sistema nervioso autónomo, en este caso el SNS abre los conductos y el SNP los cierra. La respiración es controlada por el centro respiratorio que se encuentra en el bulbo raquídeo. Los centros

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

respiratorios son el Inspiratorio y el Espiratorio. Igualmente existen otros dos centros respiratorios ubicados en el puente del tallo cerebral, estos son el Apneusico (incrementa la inspiración evitando su fatiga) y el neumotóxico (inhibe su función, la bloquea).

Las fibras nerviosas detectan una sobre distensión de los pulmones, esto hace que la Inspiración se detenga e inicie la expiración; esto es conocido como el reflejo de Hering-Bruer Revista de neumología (S. Tryfon); por otra parte, otro mecanismo de reflejo está dado por los quimiorreceptores, los cuales detectan la concentración de oxígeno, hidrógeno y gas carbónico en la sangre, los cuales se encuentran localizados en la aorta y los cuerpos coroideos.

En lo que respecta al sistema epidérmico y retomando a Martínez (1995), la piel tiene tres capas, de afuera hacia adentro como la epidermis, la dermis y la sub dermis o tejido subcutáneo, siendo en este último donde tienen su origen las glándulas sudoríparas las cuales se dividen en ápoquinas (se encuentran en las áreas genitales, están relacionadas con la actividad sexual y no tienen mucha importancia en la respuesta al estímulo que causa el estrés); y las ecrinas (se encuentran ampliamente distribuidas por todo el cuerpo pero se concentran particularmente en las palmas de las manos y plantas de los pies; igualmente se encuentran en la frente y en las axilas.

Las glándulas ecrinas tienen la propiedad de responder a estímulos externos en forma electrodérmica (lo que produce el fenómeno de lucha huída o parálisis), haciéndose esto importante para el estudio del engaño cuando se realizan estudios psicofisiológicos debido a que en este caso el neurotransmisor que actúa a nivel del órgano blanco (glándulas sudoríparas) es la acetilcolina y su receptor es de tipo muscarínico.

Cabe anotar que todas las personas tienen un sistema de emergencia o de sobre vivencia, comúnmente llamado el sistema de la “lucha o del vuelo”. Cada vez que el cerebro de una persona piensa que está en peligro, este sistema se activa automáticamente, causando cambios repentinos que toman lugar dentro de la persona para así prepararlo para que él/ella encare o

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

pueda resolver la amenaza. Antes del examen, el examinador revisará todas las preguntas con la persona que tomará el examen. Si, durante el examen, a la persona le preguntan algo a lo que decide mentir, su cerebro percibirá esta pregunta como una amenaza y su cuerpo recurrirá al sistema de emergencia. A la misma vez, experimentará súbitos cambios que toman lugar en su cuerpo, y simultáneamente, el instrumento de poligrafía grabará permanentemente estos cambios corporales. Para la protección de la persona a tomar el examen, el examinador hará más de un examen (o sea hará las preguntas más de una vez). Esto es para asegurarse que cualquier cambio que ocurra en su cuerpo es debido al miedo de detectar la mentira que es causado por mentir a una pregunta específica, y no es solo un cambio accidental que está ocurriendo.

Las áreas de estudio de la psicofisiología abarcan un campo tan amplio como la propia psicología. En la práctica los psicofisiólogos se han dedicado a estudiar la correlación fisiológica y las manifestaciones propias de psicología asociada a determinar los componentes de la mentira en cuyo caso también se resaltan aspectos emocionales, estrés, lenguaje verbal y corporal, actitud, disonancia cognitiva y simulación los cuales es necesario comprender e interpretar considerando que son estas las variables psicológicas que corresponden al presente trabajo de investigación.

La ansiedad es una respuesta emocional, o patrón de respuestas, que engloba aspectos cognitivos, displacenteros, de tensión y aprensión; aspectos fisiológicos, caracterizados por un alto grado de activación del sistema nervioso autónomo, y aspectos motores, que suelen implicar comportamientos poco ajustados y escasamente adaptativos. La respuesta de ansiedad puede ser elicitada o con reflejo, provocación, tanto por estímulos externos o situacionales, como por estímulos internos al sujeto, tales como pensamientos, ideas, imágenes, etc., que son percibidos por el individuo como peligroso y amenazante. El tipo de estímulo capaz de evocar la respuesta de ansiedad vendrá determinado en gran medida por las características del sujeto.

La definición anterior en lo siguiente: la ansiedad es una reacción emocional ante la percepción de un peligro o amenaza, manifestándose mediante un conjunto de respuestas

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

agrupadas en tres sistemas: cognitivo o subjetivo, fisiológico o corporal y motor, pudiendo actuar con cierta independencia.

En definitiva, la ansiedad se ha visto como una reacción emocional consistente en sentimientos de tensión, aprensión, nerviosismo y preocupación que se acompañan por la activación del sistema nervioso autónomo simpático; esta es anticipatoria, teniendo un valor funcional y utilidad biológica (Sundín y Chorote)

Por último, las manifestaciones cognitivas pueden ir desde una leve preocupación hasta el pánico, pudiendo en sus formas graves implicar la convicción de un destino inminente (el fin del mundo o la muerte), preocupación por lo desconocido o temor de perder el control sobre las funciones corporales.

Las manifestaciones conductuales implican la evitación de situaciones inductoras de ansiedad, mientras que los cambios somáticos incluyen la respiración entrecortada, sequedad de boca, manos y pies fríos, micción frecuente, mareos, palpitaciones cardíacas, elevación de la presión sanguínea, aumento de transpiración, tensión muscular e indigestión. En definitiva señala, que, la ansiedad se refiere a una respuesta a un peligro indefinido, confuso o imaginario; ésta se caracteriza por la tirantez, inquietud y un sentido de desamparo. El individuo ansioso anticipa una desgracia, dando como resultado ciertas manifestaciones clínicas particulares, como sudoración, tensión muscular, quejidos, pulso acelerado, respiración entrecortada, indigestión, diarrea, disfunción sexual, entre otras.

Hacia la década de los sesenta, las variables cognitivas empiezan a cobrar importancia en el ámbito de la Psicología, dando lugar al enfoque cognitivista. Las formulaciones de Lazarus y Meichenbaum (Social.), centradas en el concepto de estrés y los procesos de afrontamiento, acentúan la importancia de los procesos cognitivos. El mayor aporte del enfoque cognitivo ha sido desafiar el paradigma estímulo-respuesta, que se había utilizado para explicar la ansiedad.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

Los procesos cognitivos aparecen entre el reconocimiento de una señal aversiva y la respuesta de ansiedad que emite el sujeto. Desde este enfoque, el individuo percibe la situación, la evalúa y valora sus implicaciones; si el resultado de dicha evaluación es amenazante, entonces se iniciará una reacción de ansiedad modulada por otros procesos cognitivos; situaciones similares producirán reacciones de ansiedad parecidas en su grado de intensidad.

El sentimiento vinculado a situaciones de desesperación, donde la característica principal es la pérdida de la capacidad de actuar voluntaria y libremente por parte del sujeto es decir, la capacidad de dirigir sus actos. En ella participan factores biológicos, psicológicos, sociales y existenciales, por lo que conlleva inevitablemente un abordaje integral desde todos los campos mencionados. La angustia ha sido objeto de estudio y mención por parte de grandes filósofos, teólogos, poetas, psicólogos y psiquiatras a lo largo de la historia. A menudo, se percibe como instinto de protección, siendo ella misma la que provoca una perturbación en el individuo.

Para Kielholz (RUILOBA) el concepto de angustia procede del término alemán angst y de la palabra germana eng. Ambos terminan de acercar los campos semánticos de uno y otro idioma; por lo tanto, dicho concepto hace referencia a algo angosto o estrecho, es decir, a malestar y apuro. Mientras la influencia latina hablaba de ángor, con el influjo de la Psiquiatría francesa se llegó al término de angoisse, como un sentimiento de constricción epigástrica, dificultades respiratorias e inquietud. La reacción del individuo ante la angustia es de paralización, donde predominan los síntomas físicos; además, el grado de nitidez de captación del fenómeno se encuentra atenuado

El conductismo propone que la angustia es una conducta aprendida; por lo tanto, la teoría del aprendizaje afirma que los estímulos que anteceden a los no condicionados se convierten en condicionados, derivando esto en una respuesta condicionada. Esta respuesta condicionada sería la angustia en sí misma que, a su vez, estaría determinando una conducta de evitación. Hay que tener en cuenta las variables disposicionales en esta teoría, ya que son las que facilitan que se dé

la respuesta de angustia. Un individuo con angustia es aquel que, aparte de haber aprendido a generalizar a distintos ambientes su respuesta de angustia, la manifiesta de forma excesiva y constante, siendo de fácil aparición con alta frecuencia e intensidad.

En cuanto al estrés los investigadores no han conseguido crear aún una definición que satisfaga a todos; de hecho, se puede conceptualizar con Miller (Miller), que define el estrés como cualquier estimulación vigorosa, extrema o inusual que, ante la presencia de una amenaza, causa algún cambio significativo en la conducta; (White, 1959). Se entiende el estrés como estímulo cuando un suceso da lugar a una alteración en los procesos homeostáticos y para Burchfield, Appley y Trumbull (SierraI, OrtegaII y ZubeidatII), hacen uso del término para describir aquellas situaciones novedosas, de carácter cambiante, intenso, inesperado o repentino, incluyendo aquellas que superan los límites de la tolerabilidad.

La aparición de determinadas respuestas como evidencia, que el organismo ha sufrido un estado de tensión recientemente, por lo tanto, el estrés es una conducta que aparece cuando las demandas del entorno superan la capacidad del individuo para afrontarlas.

El estrés es el resultado de las transacciones entre la persona y su entorno, considerando que el origen del estrés puede ser positivo (oportunidad) o negativo (obligación), el resultado es la ruptura de la homeostasis psicológica o fisiológica, desencadenando emociones y movilizand las energías del organismo. Por todo ello, un estímulo se considera estresante cuando tiene la capacidad de poner en marcha una respuesta fisiológica de estrés en el individuo, mientras que una respuesta recibe el apelativo de estrés cuando es producida por una demanda del ambiente, un daño determinado o una amenaza; esto implica estímulos, respuestas y los procesos psicológicos que median entre ellos. Es por esto que el hombre en su afán de evadir responsabilidad con grado de culpa empieza a utilizar el mecanismo de la mentira

En este caso es necesario tener en cuenta el siguiente planteamiento:

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

“El lenguaje eleva la mentira al máximo nivel de perfección”, afirma el psicólogo Marino P. de la Universidad de Oviedo, España, el lenguaje con sus claros-oscuros, la sinuosidad y los márgenes de ambigüedad del hablante, puede enmascarar a un mentiroso. Pero, a veces, éste se traiciona, enredándose en su trampa. “El hecho de que seamos seres del lenguaje –agrega la psicoanalista Kuky Mildiner -conlleva un malentendido implícito. No hay una verdad verdadera: lo importante es saber cuál es la verdad en esa mentira que estás diciendo” (MENTIRAS TODA LA VERDAD.).

En los últimos años, la Psicología aprendió mucho escrutando los mecanismos de la mentira. Un estudio de Bella De Paulo, de la Universidad de California, y Wendy Morris, de la Universidad de Virginia, expone los sutiles signos a considerar para detectar el engaño; según el tipo de mentira, variarán los signos que la dejen en evidencia. Por ejemplo, cuando la mentira es planeada, el embustero comienza a responder más rápido que el testigo veraz. Si el mentiroso, en cambio, es tomado por sorpresa, le lleva más tiempo comenzar a responder. El fabulador es más negativo, quejoso y menos colaborador: lo que dice tiende a sonar ambivalente y su discurso es menos lógico. El relato verdadero suele contener más detalles superfluos, autocorrecciones espontáneas y especulaciones acerca del estado mental de otros.

Por ejemplo, un paciente menciona “me encuentro bien”, sólo por sus palabras no se puede saber si dice la verdad o no. A menudo, ya se sabe, decimos lo que queremos que los demás crean. El lenguaje del cuerpo, en cambio, no puede engañar tan fácilmente a un observador entrenado para tal fin. Nadie domina plenamente su cuerpo, por ello, su lenguaje puede utilizarse como un recurso muy importante para hipotetizar si el individuo está mintiendo. La mentira entra en acción como una estrategia de afrontamiento de la realidad de la que deseamos obtener un beneficio o una satisfacción. Decir una mentira, por ejemplo, crea un estado de tensión corporal que refleja indicios de las

emociones que difícilmente puede controlar en su totalidad la persona
(*Detección de mentiras, (1991.)*)

Retomando la programación neurolingüística señala, que si durante la entrevista y ante preguntas relevantes, la persona mira al lado superior derecho el individuo está construyendo, es decir, cabe la posibilidad de que diga mentiras, Si parpadea demasiado (no confundir con un tic), si desvía la mirada (no confundir con timidez), si baja la mirada (no confundir con distracciones), si fija demasiado la mirada (no confundir con estrabismo), si se muestra ansioso, afecto inapropiado, expresiones falsas de emociones (sonrisas falsas, depresión falsa, etc.); si la persona se cubre el rostro consciente o inconscientemente con las manos u algún objeto (máscara, lentes, tela, etc.); si la persona se coloca deliberadamente de perfil; si la persona abandona la conversación intempestivamente; largas pausas entre palabras; ritmo respiratorio excesivamente profundo o superficial; tragar saliva (1991.)

Siempre que tenemos dos ideas, actitudes u opiniones que se contradicen, estamos en un estado de *disonancia cognitiva* o desacuerdo. Esto hace que nos sintamos incómodos psicológicamente y por eso hemos de hacer algo para disminuir esta disonancia; otras situaciones, que pueden producir disonancia cognitiva son aquellas en las que hacemos algo contrario a nuestras creencias más firmes sobre lo que es correcto y apropiado, cuando sostenemos una opinión que parece desafiar las reglas de la lógica, cuando ocurre algo que contradice nuestra experiencia pasada o cuando hacemos algo que no va con nuestra idea sobre quiénes somos y para qué estamos y donde de acuerdo con el análisis atributivo de la formación y cambio de actitudes (A.).

Otro autor Marín Aybar Valencia, amplía ese concepto:

“El concepto de disonancia cognitiva, sostiene el autor hace referencia a la tensión o desarmonía interna del sistema de ideas, creencias, emociones y actitudes

(cogniciones) que percibe una persona al mantener al mismo tiempo dos pensamientos que están en conflicto, o por un comportamiento que entra en conflicto con sus creencias. Es decir, el término se refiere a la percepción de incompatibilidad de dos cogniciones simultáneas” (Andrea Gallo Docente Universidad sicologia clinica aconcagua mexico)

1.4 La importancia de elaborar la prueba poligráfica en la Escuela Militar Inocencio Chincá.

El polígrafo es un instrumento científico que monitorea y registra simultáneamente los cambios fisiológicos en un ser humano, determinando la frecuencia cardiaca, presión sanguínea, constricción de vasos capilares, patrón de respiración y respuesta galvánica de la piel.

El análisis de los registros anteriormente señalados, permite valorar la veracidad de las respuestas a un cuestionario previamente definido. Dicho análisis se basa en un procedimiento estandarizado determinado por relación directa entre una estimulación psicológica y la reacción fisiológica registrada a través del polígrafo. (Krapohl, 2012)

A continuación se describen los últimos hallazgos encontrados en La escuela de suboficiales Inocencio Chincá en la sección de contrainteligencia:

Inadecuados procesos de incorporación: Se argumenta que las secciones de Contrainteligencia, no cuentan con el personal idóneo preparado para cumplir la misión con profesionalismo, no se vienen efectuando los procesos de selección requeridos por el sistema de reclutamiento, control.

El hurto es una forma de corrupción tiene a su vez distintas modalidades, la venta o el tráfico de información, material de intendencia, comunicaciones y armamento entre otras; las

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

cuales, por el carácter de confidencialidad o empleo restringido o no autorizado, trae como consecuencia los contactos no autorizados o la serie de vínculos con integrantes de organizaciones al margen de la ley, que requieren de dicha “información o material“ para atentar contra la integridad de los mismos funcionarios o impedir el desarrollo de las distintas operaciones militares.

Febrero 16 de 2014 la revista Semana publicó que tiene horas de grabaciones y una lista que se ha destapado de una red de corrupción en las Fuerzas Militares y que se le han adjudicado a los altos mandos entre los años 2012 y 2013, donde revelan nombres importantes que se encuentran involucrados en los muertes extrajudiciales como dos campesinos asesinados quienes hicieron pasar como guerrilleros además la desviación de casi del 50% de contratos en varias unidades militares, presupuestos de las guarniciones para la gasolina de vehículos militares y señalados como “Los negocios del ejército” título de la publicación que dan a conocer, personajes importantes que se organizan como mafia, por esta razón y puesto que se ha descubierto mucha corrupción al interior de las guarniciones y carteles internos en el mismo ejército es indispensable la implementación de la prueba del polígrafo al ingreso de los nuevos suboficiales y la realización de las pruebas en forma extemporánea para el mantenimiento de los cargos y así llegar a evitar la mala actuación de algunos militares y enfilear uniformados éticos y honestos para la seguridad democrática y del país en general para prescindir de riesgos como estos y de las siguientes noticias de corrupción como ejemplo que se traen a la presente investigación. (REVISTA SEMANA, 2014) (CANAL RCN, 2014).

Estas brigadas del ejército encargadas de escoltar la infraestructura de empresas petroleras en Santander y Antioquia como Schlumberger, Oxi, Halliburton y Ecopetrol de los vehículos que transportaban explosivos utilizados en la explotación petrolera, oficiales se quedaron con más de dos mil millones de pesos, denuncia anónima que reveló que algunos mandos medios estaban recibiendo este dinero en cuenta de un subalterno que no estaba autorizado y cuatro uniformados, hechos que EL TIEMPO conoció y fue reportado al Ministerio

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

de Defensa y según el denunciante, cuando el coronel Richard Rodríguez asumió como comandante de la unidad, subió de dos millones de pesos a tres el valor de cada acompañamiento militar, habían 6 cuentas corrientes del ejército y una sin autorizar, la operación, 2'106.729.000 no aparecen en los registros oficiales del Ejército; \$1.542. Millones quedaron en manos de varios oficiales sin justificación; \$107,5 millones girados en 2013 no tienen ningún soporte contable y se desconocen su origen; \$14.799.000 es el valor del contrato del arreglo de una casa donde vivía un Coronel; 30 militares son investigados por casos similares en Antioquia. **De acuerdo con la investigación, los uniformados dejaron de consignar a la cuenta oficial del Ejército \$2.106'729.222 pesos.**

Los recursos que se le giraban al ejército para su manutención se declararon las precarias condiciones de alojamiento de las unidades tácticas del ejército designadas para tal fin. Dentro de la investigación se detectó que estas irregularidades se venían presentando desde el 2010, Este desvío de dineros llevó a la destitución de dos generales y de 30 militares que se encuentran en investigación. (EL TIEMPO, 2015)

Referencias

(s.f.).

//psicologiajuridica.org/psj97.htm. (25 de marzo de 2011). *Viabilidad en Colombia de la Aplicación de las Técnicas Psicológicas Disponible en <http://psicologiajuridica.org/psj97.html>*. Recuperado el 04 de abril de 2015, de Viabilidad en Colombia de la Aplicación de las Técnicas//psicologiajuridica.org/psj97.html

A., L. t. (1 de 1 de 1975). <http://www.unioviedo.es/reunido/index.php/PST/article/view/7156>, 1. (U. D. MADRID, Editor) Recuperado el 4 de MARZO de 2015, de <http://www.unioviedo.es/reunido/index.php/PST/article/view/7156>.

Andrea Gallo Docente Universidad sicologia clinica aconcagua mexico. (1 de ENE de 2003). <http://es.slideshare.net/andreagrello/programa-de-desarrollo-de-habilidades-sociales-con-tcnicas-creativas>. (U. D. ACONCAGUA, Productor) Recuperado el 4 de ABRIL de 2015.

Arias sw american polygraph nesw lette2013. (12 de 2003). *american polygraph nesw letter Vol 37 NO 1*. Recuperado el 01 de marzo de 2015.

Cómo Funciona el Polígrafo.

http://www.cardinallis.com/index.php?option=com_content&view=article&id=58&Itemid=68.

[Citado: 25 de marzo de 2011]. (5 de 25 de 2011). Recuperado el 15 de marzo de 2015, de http://www.cardinallis.com/index.php?option=com_content&view=article&id=58&Itemid=68.

Detección de mentiras, [En línea] Disponible en <http://dejavadjv.blogspot.com/2010/06/deteccion-de-mentiras.html>. (2011 de FEBRERO de 2011). <http://dejavadjv.blogspot.com/2010/06/deteccion-de-mentiras.html>,

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

1. Recuperado el 04 de MARZO de 2015, de <http://dejavudjv.blogspot.com/2010/06/deteccion-de-mentiras.html>

http://es.wikipedia.org/wiki/William_Moulton_Marston]. (2011 de marzo de 2011). *wikipedia.org*. Recuperado el 04 de 04 de 2015.

<http://gerontologiaur.blogspot.com/2009/02/universidad-del-rosario-facultad-de.html>. (9 de febrero de 2009). <http://gerontologiaur.blogspot.com/2009/02/universidad-del-rosario-facultad-de.html>. (Gerontología, Editor, s. D.-A. Asprilla, Productor, & u del rosario facultad de medicina) Recuperado el 01 de marzo de 2015, de <http://gerontologiaur.blogspot.com/2009/02/universidad-del-rosario-facultad-de.html>.

<http://literaturajohn.blogspot.com/2010/05/algunos-sistemas-sobresalientes-que-se.html>. (martes de mayo de 2010). Recuperado el 29 de abril de 2014, de <http://literaturajohn.blogspot.com/2010/05/algunos-sistemas-sobresalientes-que-se.html>

<http://somensmujeresalteradas.blogspot.com/2010/02/mentiras-toda-la-verdad.html>. (05 de FEBRERO de 2005). <http://somensmujeresalteradas.blogspot.com/2010/02/mentiras-toda-la-verdad.html>.

(EBE, Editor) Recuperado el 04 de ABRIL de 2015, de Mujeres Alteradas. Theme ligneous by pure-essence.net. Bloggerized by Chica Blogger.: <http://somensmujeresalteradas.blogspot.com/2010/02/mentiras-toda-la-verdad.html>.

<http://www.oac.cdlib.org/findaid/ark:/13030/kt0s2017h>. (marzo24 de 2011). Recuperado el 4 de mayo de 2015, de <http://www.oac.cdlib.org/findaid/ark:/13030/kt0s20177h/>

<http://www.oem.com.mx/elheraldodetabasco/notas/n647614.htm>. (1 de abril de 2008). <http://www.oem.com.mx/elheraldodetabasco/notas/n647614.htm>. Recuperado el 4 de abril de 2015, de <http://www.oem.com.mx/elheraldodetabasco/notas/n647614.htm>.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

<http://www.slideshare.net/jodma/el-poligrafo>, E. p. (10 de dic de 2011). Recuperado el 04 de abril de 2015.

<https://revistaing.uniandes.edu.co/index.php?idr=23&ids=1&ida=254>. (03 de abril de 2003).
<https://revistaing.uniandes.edu.co/index.php?idr=23&ids=1&ida=254>. (u. d. andes, Editor, uniandes, Productor, & Universidad de Los Andes | Facultad de Ingeniería - 2015) Recuperado el 04 de marzo de 2015, de <https://revistaing.uniandes.edu.co/index.php?idr=23&ids=1&ida=254>.

Jaimes, C. A. (2010 de octubre de 2010). *Congreso De La Republica*. Obtenido de <file:///C:/Users/Win7/Downloads/Proyecto%20de%20Ley%20062%20de%202010.pdf>.

JOHN E. REID & ASSOCIATES [En línea], Disponible en http://directory.officer.com/profile/10031566/JOHN_E_REID_ASSOCIATES_INC. (24 de marzo de 2011). Recuperado el 01 de mayo de 2015, de JOHN E. REID & ASSOCIATES [En línea], Disponible en http://directory.officer.com/profile/10031566/JOHN_E_REID_ASSOCIATES_INC.

Krapohl, D. (s.f de s.f de 2012). *polygraph*. Recuperado el 2 de abril de 2015, de http://www.polygraph.org/files/referencia_terminologia_pdd_2012.pdf.

Miller, T. W. (1 de ENERO de 2003). <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=325942>, 1. (D. REVISTA, Editor, E. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Productor, & Universidad Nacional de Educación a Distancia, España)) Recuperado el 2015 de MARZO de 2015, de http://www.aepc.es/ijchp/articulos_pdf/ijchp-65.pdf.

ngonzalezderivera.com/art/pdf/96_A145_05.pdf. (27 de marzo de 2014;).
<http://www.medigraphic.com/pdfs/circir/cc-2014/cc143h.pdf>, 82. (Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autó-) Recuperado el 04 de marzo de 2015.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

Revista de neumología <http://www.encolombia.com/medicina/neumologia/neumo13201-reflejo.htm> . (03 de 1 de 2014). *Revista de neumología*. Recuperado el 4 de marzo de 2015, de [//www.encolombia.com/medicina/neumologia/neumo13201-reflejo.htm](http://www.encolombia.com/medicina/neumologia/neumo13201-reflejo.htm) Citado.

SierraI, J. C., OrtegaII, V., & ZubeidatII, I. (20 de NOVIEMBRE de 2003). http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1518-61482003000100002&script=sci_arttext, 1. (U. d. Fortaleza, Editor, U. d. Fortaleza, Productor, & POPCIC) Recuperado el 04 de ABRIL de 2015, de http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1518-61482003000100002&script=sci_arttext.

Social., U. d. (09 de septiembre de 99). *tesis doctorles en red*. (U. d. Social, Editor, & S. García Sánchez, Productor) Recuperado el 4 de abril de 2015, de <http://www.tesisenxarxa.net/handle/10803/2677>

U BARCELONA, J. V. (S/D de S/M de S/A). <http://www.raco.cat/index.php/AnuarioPsicologia/article/viewFile/59688/88103>. Recuperado el 04 de ABRIL de 2015, de <http://www.raco.cat/index.php/AnuarioPsicologia/article/viewFile/59688/88103>

WISEGUA. ¿Qué es el polígrafo?. [En línea] Disponible en: http://www.visegua.com/index.php?option=com_content&view=article&id=5&Itemid=5. (14 de abril de 2011). *WISEGUA. ¿Qué es el polígrafo?. [En línea] Disponible en: http://www.visegua.com/index.php?option=com_content&view=article&id=5&Itemid=5*. Recuperado el 04 de mayo de 2015, de http://www.visegua.com/index.php?option=com_content&view=article&id=5&Itemid=5.

2. Capítulo II Análisis De La Constitución Y Normas Colombianas, Para Determinar La Procedencia Del Uso Del Polígrafo En Colombia

Para desarrollar el tema y establecer que el polígrafo no viola ni limita la dignidad humana de los aspirantes se presentara, un sustento jurídico que va desde tratados internacionales ratificados por Colombia sobre el derecho al trabajo y la dignidad humana al igual que artículos de la constitución política de Colombia, el código sustantivo del trabajo y por ultimo sentencias de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, y resoluciones de entidades que han adoptado el uso del polígrafo en su proceso de selección. Con esto pretendemos establecer una línea jurisprudencial sobre el tema tratado y sentar un precedente con el propósito de ilustrar el tema para su comprensión y esclarecimiento.

2.1 Los derechos Humanos Y la Consideraciones de la Corte (CIDH), Sobre el Uso del Polígrafo

Ser persona es un rango que sólo tienen los seres humanos. La persona conserva su dignidad desde el nacimiento hasta su muerte.

Las personas nunca pueden ser instrumentos, sino que siempre por su dignidad reclamen un respecto de ser siempre sujetos, lo que llama al reconocimiento de su personalidad jurídica y todo lo que necesita para vivir dignamente.

Esta dignidad de la persona implica reconocer al otro como otro yo, en las relaciones interpersonales, como asimismo, corresponde especialmente al Estado reconocer, garantizar y promover la dignidad y los derechos humanos removiendo los obstáculos que se oponen a ello.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

La dignidad de la persona emana de su naturaleza de ser moral, de ser libre y racional, por su superioridad sobre todo lo creado, por ser siempre sujeto de derecho y nunca instrumento o medio para un fin. La persona es el valor jurídico supremo y su dignidad es independiente de su edad, capacidad intelectual o estado de conciencia. La dignidad de la persona es la que se le debe a la persona en su calidad de tal, lo que es adecuado a la naturaleza humana como ser persona, su respecto es la base del Estado de Derecho.

La dignidad de la persona no es posible definirla, sólo podemos apreciar en cada realidad concreta su vulneración, la que se concreta cada vez que perturbamos, amenazamos o privamos de sus derechos esenciales a la persona, cada vez que la denigramos o humillamos, cada vez que la discriminamos, cada vez que ponemos obstáculos para su plena realización, cada vez que el Estado la utiliza como un medio o instrumento de su propio fin.

De esta forma, la dignidad de la persona constituye una realidad ontológica supraconstitucional al igual que los derechos que le son inherentes el Estado y la Constitución sólo la reconoce y garantizan, pero no la crean. Así, el Estado y el ordenamiento jurídico que lo regula, debe excluir cualquier aproximación implementalizadora de la persona, toda visión del Estado totalitario o autoritario como fin en sí mismo. Ser persona es ser un fin en sí mismo. Se viola la dignidad humana cuando la persona es convertida en un objeto o se constituye como un mero instrumento para el logro de otros fines.

La dignidad de la persona sólo se refiere al ser humano, no a las personas morales o jurídicas, y por ende constituye el fundamento de la libertad, la igualdad de los derechos. La dignidad fundamenta la obligatoriedad moral y jurídica de respetar los bienes que consisten los derechos humanos.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

La dignidad de la persona tiene un contenido integrador de los vacíos o lagunas existentes en el ordenamiento jurídico y en la propia Constitución, de reconocimiento de derechos implícitos.

La dignidad de la persona es un elemento de la naturaleza del ser humano; corresponde a todos por igual, a diferencia de la honra o prestigio de las personas o de la dignidad de las funciones que la persona desarrolla, que son bienes que pueden aumentar, disminuir o incluso desaparecer, dependiendo de cada persona y de las circunstancias concretas.

Son esta dignidad y los derechos esenciales que se desprenden de ella, los que deben ser protegidos, garantizados, efectivizados y promovidos, a través de mecanismos eficaces en el ámbito nacional o internacional o supranacional.

Sin embargo, la persona humana no es una abstracción ni un individuo aislado; la persona es un ser social; convive con las demás personas en sociedad y actúa en el complejo mundo de la vida social y política. Así mismo, los derechos que se fundamentan en la dignidad de la persona humana deben ser examinados no en forma aislada, sino formando parte del complejo sistema de derecho, los que se interrelacionan y se limitan recíprocamente.

En el artículo 11,1 de la Convención Americana de Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho... al reconocimiento de su dignidad. En otras ocasiones, sin embargo, la dignidad aparece correctamente reconocida como fundamento de los Derechos Humanos. Esto tiene lugar en multitud de normas. Entre ellas pueden señalarse los siguientes: El Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma -en el primer Considerando- que: “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad ...; el quinto Considerando del Preámbulo afirma que: los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en ... la dignidad y el valor de la persona...” El artículo primero de la

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

Declaración Universal proclama que: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad”.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre afirma, en el Considerando 1º, que: “los pueblos americanos han dignificado la persona humana...; el Considerando 2º de la Declaración Americana dice que:...los Estados americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de un determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana...”

El 2º Considerando de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, aprobada por la Asamblea general de las Naciones Unidas, en sesión de 9 de Diciembre de 1975 se afirma explícitamente que los Derechos Humanos: emanan de la dignidad inherente de la persona humana.

En el mismo sentido que el indicado en el punto anterior se expresa la letra d) del número 1 del artículo 1º de la Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, etc.

Es así que la Declaración americana de Derechos y Deberes del Hombre, del 2 de mayo de 1948, se complementa la Convención Americana de Derechos Humanos, aprobada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, cuyo artículo 11.1 establece el principio esencial de que: “Toda persona tiene derecho al respecto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”.

Uno de los esfuerzos fundamentales de que deben hacerse, no es tanto “de saber cuáles y cuántos son estos derechos, cuál es su naturaleza y su fundamento, si son derechos naturales o históricos, absolutos o relativos, sino cuál es el modo más seguro para garantizarlos, para impedir que, a pesar de las declaraciones solemnes, sean continuamente violados”.

Este debe ser un esfuerzo progresivo, complementario y convergente que todo estado en condiciones de poner en salvaguarda los Derechos de la persona debe ventilar, asimismo debe ser entendida en la comunidad internacional, atacando en forma masiva, universal y regionalmente.

2.1.2 Recomendación Número seis de la Corte interamericana de Derechos Humanos

PRIMERA. Se sirvan dictar las medidas administrativas correspondientes para evitar que el examen poligráfico se utilice en procedimientos administrativos de responsabilidad, en procesos de selección de personal, en evaluaciones periódicas a los servidores públicos y en averiguaciones previas, así como en cualquier otro que no prevea expresamente la ley, para proteger debidamente los derechos que tienen los particulares y los servidores públicos a que se respete su dignidad humana y su intimidad.

SEGUNDA. Se dicten los lineamientos necesarios con los que se evite la aplicación de los exámenes poligráficos, en tanto no se encuentre regulada y con ello se propicie el respeto a los derechos humanos de las personas que se sometán a ese tipo de prueba.

TERCERA. Tomen las medidas conducentes para que la información obtenida con motivo de los exámenes poligráficos, de sangre y orina practicados a los agraviados y demás personas que hubieren sido objeto de éstos, sea debidamente resguardada y se les comunique sobre la finalidad de la misma, los servidores públicos que tuvieron conocimiento, y se obtenga el consentimiento libre, expreso, específico e inequívoco de cada examinado para que pueda continuar en resguardo de esa dependencia o, en caso contrario, ésta sea destruida.

2.2 Las garantías y derechos de los trabajadores en el marco de los convenios internacionales y el uso del polígrafo.

El punto de partida de la incorporación del derecho laboral internacional en Colombia se reconoció expresamente la legislación internacional del Derecho del Trabajo, mediante la

incorporación de los artículos 53, 93 y 94, a la constitución del 1991, que confieren a los tratados internacionales la equivalente a normas de rango legal o constitucional.

En cuanto a lo normatividad está compuesto por: el preámbulo de los artículos 1º, 25, 26, 39, 53, 54, 55, 56, 57, 64 y 125 de La Constitución de 1991 y por los núcleos esenciales de los Convenios de la OIT números 87, 98, y por último, y en virtud del art. 94 superior.

Los convenios internacionales del trabajo ratificados por Colombia son parte del ordenamiento jurídico. Dentro de los que se destacan, es decir los que hacen parte del denominado Bloque de Constitucionalidad por tratarse de derechos humanos y además fundamentales, están los Convenios 87 y 98 de la OIT sobre Libertad de Asociación y Derecho de Asociación Sindical, Derecho de Negociación Colectiva y Huelga, Eliminación de Trabajo Forzado, Protecciones laborales para niños y jóvenes y Eliminación de Discriminación Laboral. También los Convenios de la OIT 100, 105, 111, 138 y 182 y de ratificarse el TLC con Estados Unidos, las disposiciones laborales incorporadas al Tratado que se refieran a los derechos considerados fundamentales internacionalmente.

2.2.1 Convenio 111

1. A los efectos de este Convenio, el término *discriminación* comprende (Mosquera, 23):
 - a.) Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;
 - b.) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

3. A los efectos de este Convenio, los términos *empleo* y *ocupación* incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo

El principio constitucional de igualdad de los trabajadores está desarrollado por el Convenio Internacional del Trabajo número 111 -aprobado por Colombia mediante la Ley 22 de 1967 y ratificado en 1969-, relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Dicho Convenio es pues en Colombia fuente de derecho de aplicación directa en virtud del artículo 53 de la Constitución Política, al decir: "los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna", cuyo contenido es norma interpretativa de los derechos constitucionales en virtud del artículo 93 de la Carta Fundamental (C-221 de 1992, 1992).

El Convenio Número 111 solo permite las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado en el entendido que los requisitos de convocatoria constituyen punto de partida que debe ser observado por todos los concursantes sin ninguna discriminación o diferenciación pues hacerlo implicaría vulnerar, eso si, el artículo 13 de la Carta de 1991”.

Al igual el principio de la protección igualitaria y efectiva de la ley y de la no discriminación constituye un dato sobresaliente en el sistema tutelar de los derechos humanos consagrado en muchos instrumentos internacionales (Tutela, 2008) y desarrollado por la doctrina y jurisprudencia internacionales. En la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del jus

cogens. Sobre él descansa el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y permea todo el ordenamiento jurídico (Tutela, 2008)¹.

Ese principio posee un carácter fundamental para la salvaguardia de los derechos humanos tanto en el derecho internacional como en el interno; se trata de un principio de derecho imperativo. Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, eliminar las regulaciones de carácter discriminatorio, combatir las prácticas de este carácter y establecer normas y otras medidas que reconozcan y aseguren la efectiva igualdad ante la ley de todas las personas según el convenio 111. Es discriminatoria una distinción que carezca de justificación objetiva y razonable.

El artículo 24 de la Convención Americana prohíbe la discriminación de derecho o de hecho, no sólo en cuanto a los derechos consagrados en dicho tratado, sino en lo que respecta a todas las leyes que apruebe el Estado y a su aplicación. Es decir, no se limita a reiterar lo dispuesto en el artículo 1.1 de la misma, respecto de la obligación de los Estados de respetar y garantizar, sin discriminación, los derechos reconocidos en dicho tratado, sino consagra un derecho que también acarrea obligaciones al Estado de respetar y garantizar el principio de igualdad y no discriminación en la salvaguardia de otros derechos y en toda la legislación interna que apruebe (Tutela, 2008).

Respecto al derecho a la igualdad y los criterios de selección de personal para el desempeño de cargos públicos, la Corte Constitucional precisó que: (i) las entidades públicas y privadas al igual que los cuerpos armados pueden exigir requisitos para desempeñar determinadas labores; (ii) los requerimientos que se establezcan para un proceso de selección no deben fijar en forma explícita o implícita discriminaciones o preferencias carentes de justificación, y deben ser proporcionales al fin que se busca alcanzar con ellos en armonía con la naturaleza de la respectiva actividad; (iii) las exigencias para el acceso a un cargo público deben ser previamente conocidas por los aspirantes; (vi) la dignidad humana se ofende, cuando a una persona, apta para

desempeñar un cargo, se la excluye con base en criterios ajenos a la aptitud y que no inciden en ello (Tutela, 2008). En tal sentido la Corte puntualizó en la citada sentencia:

“Cuando así lo hacen y, en consecuencia, rechazan a los aspirantes que no cumplen cualquiera de los requisitos señalados, no violan los derechos de aquéllos si deciden su no aceptación, siempre que los candidatos hayan sido previa y debidamente advertidos acerca de lo que se les exigía, que el proceso de selección se haya adelantado en igualdad de condiciones y que la decisión correspondiente se haya tomado con base en la consideración objetiva en torno al cumplimiento de las reglas aplicables”.

Es por esta razón que la prueba del polígrafo, para ser establecida como requisito de selección y para no ser discriminatoria en la escuela de suboficiales tiene que establecerse un criterio objetivo previamente establecido, que no puede ser calificado como arbitrario o irrazonable su empleo en este caso particular no puede atribuírsele la vulneración de los derechos fundamentales ya que como lo señala la corte lo que se busca es probar la necesidad de la prueba del polígrafo como prueba que garantiza la seguridad de los ciudadanos y la disminución de la corrupción dentro de la Escuela Inocencio Chincá, esto garantiza que la función institucional y la misión de la escuela y de los futuros suboficiales se esté llevando a cabo.

Por lo tanto al Aplicar esta prueba del Polígrafo en la selección de personal de los suboficiales de la escuela Inocencio Chincá, como se comenta anteriormente con el consentimiento previo y debidamente advertidos acerca de lo que se les exigía para su ingreso no se viola ni el derecho a la igual ni se discrimina en ningún instante a los participantes.

2.3 La Constitución Política de Colombia en la implementación de la prueba del polígrafo para la selección del personal.

En nuestra Constitución Colombia se establece unos artículos que buscan garantizar los derechos y las garantías laborales.

2.3.1 Artículo 1.

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” (Constitucion Politica De Colombia, 1991).

En este punto es pertinente recordar que a las personas, dentro del ámbito privado, les está permitido todo lo que no les está prohibido por la Constitución y la ley, diferente a los servidores públicos que son responsables no solo por infringir la Constitución y la ley, sino por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, como no existe norma alguna que prohíba el uso del polígrafo, a la empresa privada le es posible emplearlo, pero respetando los derechos constitucionales de las personas como son el de la dignidad humana (CN ART 1), el derecho a la intimidad personal (CN,ART 15) y el derecho a la libertad de conciencia (CN,ART 18) entre otros.

2.3.2 Artículo 2.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Cuando las Organización Narco terrorista infiltran las entidades estatales no se garantiza la soberanía ni los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (CN Art 2).

Es la seguridad nacional, una prioridad de los derechos colectivos las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (CN Art 1-2) pero en lo corrido del año En el foro el Ministro denunció que la guerrilla de las FARC ha sido la mayor infractora de Derechos Humanos contra la mujer en el país, al haber cometido 394 homicidios y secuestrado a 261 de ellas entre 2003 y 2014. (Herald, 2014).

2.3.3 Artículo 15

Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

En este punto es pertinente recordar que a las personas, dentro del ámbito privado, les está permitido todo lo que no les está prohibido por la Constitución y la ley, diferente a los servidores públicos que son responsables no solo por infringir la Constitución y la ley, sino por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, como no existe norma alguna que prohíba el uso del polígrafo, a la empresa privada le es posible emplearlo, pero respetando los derechos constitucionales de las personas como son el de la dignidad humana (CN ART 1), el derecho a la intimidad personal (CN,ART 15) y el derecho a la libertad de conciencia (CN,ART 18) entre otros.

Se quiere implementar el uso del polígrafo como un procedimiento de selección para la incorporación a los futuros suboficiales del Ejército Nacional a la escuela sargento Inocencio Chincá.

2.3.4 Artículo 18

Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

En estos puntos es pertinente recordar que a las personas, dentro del ámbito privado, les está permitido todo lo que no les está prohibido por la Constitución y la ley, diferente a los servidores públicos que son responsables no solo por infringir la Constitución y la ley, sino por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, como no existe norma alguna que prohíba el uso del polígrafo, a la empresa privada le es posible emplearlo, pero respetando los derechos constitucionales de las personas como son el de la dignidad humana (CN ART 1), el derecho a la intimidad personal (CN,ART 15) y el derecho a la libertad de conciencia (CN,ART 18) entre otros.

2.3.5 Artículo 189:

Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

Bajo el contexto del derecho a la seguridad se tiene que es un derecho social que el Estado establece de acuerdo con el Art. 189 de la Constitución Política, a todos los colombianos y plantea Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso. Así mismo, el pacto social obliga al estado a prestar seguridad a los ciudadanos que habita el territorio nacional (Para combatir el terrorismo y los delitos contra la seguridad pública, y en aquellos sitios del territorio nacional donde no exista una autoridad judicial a la que se pueda acudir en forma inmediata o donde el acceso de los funcionarios ordinarios de policía judicial no sea posible por excepcionales circunstancias de orden público, la Fiscalía General de la Nación conformará unidades especiales de Policía Judicial con miembros de las Fuerzas Militares, las cuales estarán bajo su dirección y coordinación.

Para el desarrollo de las labores propias de esta función, los miembros de la Unidad pertenecientes a las fuerzas militares se regirán, sin excepción, por los mismos principios de responsabilidad que los demás miembros de la las Fuerzas Militares, las cuales estarán bajo su dirección y coordinación. Para el desarrollo de las labores propias de esta función, los miembros de la Unidad pertenecientes a las fuerzas militares se regirán, sin excepción, por los mismos principios de responsabilidad que los demás miembros de la unidad especial (CN Art 250).

2.4 El Código Sustantivo de Colombia en la implementación de la prueba del polígrafo para la selección del personal.

Para establecer la prueba del polígrafo es necesario guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador a sus creencias y sentimientos para esto nos basamos en los artículos:

2.4.1. ARTICULO 57. Obligaciones especiales del empleador.

Son obligaciones especiales del empleador: Numeral 5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos.

Frente a la ausencia de regulación , resulta oportuno tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, en cuyo numeral 5 establece que es obligación del

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

empleador guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos, así como lo señalado el numeral 9 del artículo 59 del citado código, que se prohíbe al empleador ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos a los trabajadores o que ofenda su dignidad

Para esto y para no vulnerar el respeto a la dignidad personal del trabajador la aplicación del examen psicofisiológico de polígrafo deberá existir autorización escrita, previa y voluntaria del examinado. El examinado tendrá entrevista con el profesional que aplica dicha evaluación, donde recibirá explicación previa, acerca del funcionamiento del polígrafo y se le dará certeza de que esta prueba no constituirá, en ningún caso, un atentado contra su dignidad humana o sus derechos fundamentales".

2.4.2. Artículo 59. Prohibiciones a los empleadores.

Se prohíbe a los empleadores, Numeral 9. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores o que ofenda su dignidad.

Para esto los aspirantes y los suboficiales de la escuela de Suboficiales Inocencio Chincá serán informados antes, durante y después del proceso de selección para que ellos previamente estén enterados de los requerimientos al igual que la valoración de la prueba dentro del proceso de selección, así mismo se garantizara que se mantendrán absoluta reserva de la información obtenida, salvo autorización expresa del examinado sobre los resultados obtenidos en la evaluación poligráfica. Al igual se harán seguimiento para que los examinadores no ocasionen agresiones, coacciones a las personas que presentan la prueba.

2.5 Resoluciones de entidades que han incorporado la prueba del polígrafo al proceso de selección.

2.5.1 Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Resolución N° 2593 de 2003.

Regulación expresa sobre el uso del polígrafo en Colombia, se expidió por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la selección del personal, y se aplica exclusivamente a todos los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados por la citada Superintendencia.

En efecto, el 11 de diciembre de 2003 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Resolución N° 2593 "Por la cual se autoriza y regula la utilización del polígrafo por parte de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada", la cual en su artículo 1° señala (Resolución, 2003) :

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a todos los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Parágrafo. Autorícese a los servicios de vigilancia y seguridad privada a que implementen en los procesos de selección de personal, el examen psicofisiológico de polígrafo, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos para el ingreso".

No obstante, la Resolución en comento trae algunas disposiciones que buscan que la práctica de esta prueba esté rodeada de ciertas garantías, como son los artículos 6, 7 y 8, los cuales prevén:

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

“**Artículo 6°.** Reserva. Las personas que presten los servicios de poligrafía, mantendrán absoluta reserva de la información obtenida, salvo autorización expresa del examinado sobre los resultados obtenidos en la evaluación poligráfica”.

“**Artículo 7°.** Autorización. Para la aplicación del examen psicofisiológico de polígrafo deberá existir autorización escrita, previa y voluntaria del examinado. El examinado tendrá entrevista con el profesional que aplica dicha evaluación, donde recibirá explicación previa, acerca del funcionamiento del polígrafo y se le dará certeza de que esta prueba no constituirá, en ningún caso, un atentado contra su dignidad humana o sus derechos fundamentales”.

“**Artículo 8°.** Seguimiento. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada velará por el cumplimiento al respecto por los derechos humanos, pues la defensa de la seguridad, no puede ocasionar agresiones, coacciones o desconocimiento a los derechos fundamentales”.

Sin embargo, como ya se señaló, la anterior reglamentación se aplica exclusivamente a los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Otra entidad que recientemente estableció el uso del polígrafo, en este caso para la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción, es la Unidad Administrativa Especial

2.5.2 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Resolución 143 de 2014

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante la resolución 00014 del 22 de febrero de 2012 (**RESOLUCIÓN, 2012**), crea la resolución para provisión de empleos de libre nombramiento y remoción y establece la prueba del polígrafo para los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva, para esto la entidad realizó un procedimiento el cual toma la prueba del polígrafo como un ítem más del conjunto de pruebas.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

La Resolución 14 del 2012 fue derogado por la resolución 143 de 2014 la cual establece la prueba del polígrafo para los funcionarios de libre nombramiento y remoción los cuales son cargos de vital importancia porque implican confianza, por la asignación de sus funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de la institución.

Para esto la DIAN se basa en el Marco de la Mesa de Concertación Sindical del año 2014, materializado en el Acta Final del Acuerdo Colectivo - Acuerdo número 1 del 7 de mayo de 2014, la Administración de la DIAN se comprometió a impartir las instrucciones pertinentes a fin de adoptar el procedimiento de selección meritocrático para la provisión de empleos del nivel directivo, con evaluación de competencias laborales, gerenciales, técnicas, éticas y comportamentales, entre otras. Esto, con respeto de los principios y competencias constitucionales y legales y dadas las condiciones presupuestales que se requieran para el efecto.

Se crea un Órgano Técnico de Evaluación de Competencias, con unas funciones específicas lo cual busca proteger y dar garantías a los aspirantes mediante la decisión y el voto de la mayoría simple de los asistentes del comité.

Se establecen además para la elección de los aspirantes varias pruebas entre las que se encuentran las pruebas individuales, grupales, el examen psicofisiológico de polígrafo, visita domiciliaria, y Verificación de antecedentes laborales, financieros, académicos, judiciales, de entorno personal, referencias personales, entre otros, y una prueba técnica.

Al igual se aclaran que el examen del polígrafo es una prueba complementaria de las demás pruebas, para la cual se debe contar con el consentimiento previo, libre y espontáneo del evaluado, su valoración debe hacerse de manera integral con las demás pruebas aplicadas, no podrá utilizarse su resultado de manera separada ni para objeto distinto de la evaluación y

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

selección de los candidatos a los empleos de libre nombramiento y remoción. En caso de que el evaluado no otorgue consentimiento para la práctica de esta prueba, será excluido del proceso de selección. Así mismo se otorga reserva legal al resultado obtenido.

Todo este procedimiento garantiza a la entidad el cuidado y protección de sus finanzas y los enfoca a la escogencia de personal idóneo que manejan y cuidan el rumbo de la entidad. Así mismo garantizan el derecho a la no discriminación de los aspirantes.

2.6 Sentencias de la Corte Constitucional referentes a la implementación del polígrafo.

2.6.1 Sentencia 563 del 20 de agosto de 2009, Consejero ponente: Víctor Hernando Alvarado Ardila,

“Para el a quo, el polígrafo sólo registra los cambios neurofisiológicas del individuo ante una mentira; que el hecho de entender dicha práctica como prueba, desconoce principios fundamentales máxime si dicho medio probatorio no está autorizado por el ordenamiento jurídico del país. Concluye argumentando que la prueba del polígrafo fue la causa indirecta para la desvinculación de la demandante mediante la declaratoria de insubsistencia”.

2.6.2 Proceso 2647 de fecha 1 de agosto de 2008, Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Penal (JUSTICIA, 2008):

"por cuanto si el polígrafo tiene como objetivo primordial determinar a través del registro de variaciones emocionales como la presión arterial, el ritmo cardiaco, el respiratorio y la resistencia eléctrica de la piel reflejo psico-galvanico causado por el estado de emotividad provocada si la persona presenta reacciones fisiológicas indicativas de engaño, es claro que su diagnóstico se refiere a la credibilidad del interrogado y no a la comprobación de hechos, elementos o circunstancias de la conducta investigada.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

Nótese que de llegar a admitirse el polígrafo como un medio de prueba válido para conocer si una persona miente, su aplicabilidad no podría restringirse al acusado, pues cabría hacerlo con todos los testigos tanto de cargo como de descargo, (...) tendría que dedicarse a determinar otros asuntos, tales como la pericia del examinador, las condiciones en que se realizó y demás aspectos concernientes a sus requerimientos técnicos, para extractar de ahí la inferencia a la que debía arribar por vía del uso de las reglas legales dispuestas para tal efecto.(...)

La Corte encuentra peligros enormes frente a la libertad y a la dignidad del sujeto si se admite la utilización del polígrafo como medio de prueba, contribuye a afianzar más el fin que los medios, debido al dramático proceso de instrumentalización a que se somete a la persona, de quien se extraen mediciones tomadas del monitoreo de las reacciones del sistema nervioso autónomo, para convertir al propio individuo en instrumento de corroboración de una verdad a la que debe llegar la administración de justicia con absoluto respeto por la dignidad humana.

En suma, todas esas razones llevan a la Sala a colegir que el polígrafo no es admisible “como medio de prueba en el contexto de la teleología de la investigación penal”.

De esta forma, es evidente que el empleador se encuentra obligado al desarrollo de sus acciones dentro del marco de legalidad constitucional señalado, respetando de manera incondicional la dignidad humana de sus trabajadores.

Puestas así las cosas, como se indicó al inicio, no existiendo prohibición expresa para el uso de la prueba del polígrafo sobre un trabajador, el empleador podría aplicarla siempre y cuando cuente con el consentimiento manifiesto del trabajador, el cual debe ser libre de cualquier vicio o coacción. Teniendo en cuenta que la prueba del polígrafo no se encuentra contemplada como medio de prueba en nuestra legislación, es decir, que en ninguna materia, ni laboral, penal o cualquier otra es admitida este tipo de prueba como válida dentro de un proceso judicial.

2.7 Concepto 53266 del Ministerio del Trabajo sobre la implementación del polígrafo.

A la fecha, no existe en nuestro país regulación sobre la prueba del polígrafo para poder ser practicada sobre el trabajador con algún relacionado en materia laboral, así como tampoco existe alguna disposición normativa que prohíba su práctica. (FONSECA, 2014).

De esta forma, es evidente que el empleador se encuentra obligado al desarrollo de sus acciones dentro del marco de legalidad constitucional señalado, respetando de manera incondicional la dignidad humana de sus trabajadores.

Puestas así las cosas, como se indicó al inicio, no existiendo prohibición expresa para el uso de la prueba del polígrafo sobre un trabajador, el empleador podría aplicarla siempre y cuando cuente con el consentimiento manifiesto del trabajador, el cual debe ser libre de cualquier vicio o coacción. Teniendo en cuenta que la prueba del polígrafo no se encuentra contemplada como medio de prueba en nuestra legislación, es decir, que en ninguna materia, ni laboral, penal o cualquier otra es admitida este tipo de prueba como válida dentro de un proceso judicial.

2.8 Normas que regulan la selección de personal de los Suboficiales

2.8.1 Ley 48 del 1993

Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización. El Congreso de la República de Colombia. Al igual en las fuerzas militares ni el decreto 1790 del 2000, modificado por la ley 1104 de 2006 el cual regula la carrera profesional de los suboficiales ni la ley 48 de 1993 Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización de suboficiales no ha establecido en el procedimiento de incorporación el uso del polígrafo.

2.8.2. Ley 1104 Del 2016

Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares. Al igual en las fuerzas militares ni el decreto 1790 del 2000, modificado por la ley 1104 de 2006 el cual regula la carrera profesional de los suboficiales ni la ley 48 de 1993 Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización de sub oficiales no ha establecido en el procedimiento de incorporación el uso del polígrafo.

Referencias

Constitucion Nacional De Colombia (1991).

Forense, A. (2 de julio de 2013). *Academia Forense*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2014, de www.academiaforense.edu.mx/servicios-poligraficos-poligrafia.php

Resolución, 2593 (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 11 de Diciembre de 2003).

Resolución, 00014 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del 22 de febrero de 2012).

Tutela, 219-09 (Corte Suprema De Justicia 17 de Junio de 2009).

Proceso 2647 de fecha 1 de agosto de 2008, Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Penal de file:///C:/Users/Win7/Downloads/14178_uso_de_poligrafo%20(3).pdf.

3. Capítulo III Procedimiento Para La Aplicación De Las Pruebas Poligráficas En Colombia

En el presente capítulo se analiza el por qué se debe implantar el uso del polígrafo en la incorporación de los suboficiales en la fuerza pública, teniendo en cuenta que la súper intendencia de seguridad y vigilancia mediante la resolución autorizó el empleo del polígrafo.

3.1 Examinador de polígrafo

Un examinador de polígrafo debe cumplir con el entrenamiento y los requisitos educacionales según su categoría de membrecía como se indica en la División V de los estatutos.

Un examinador de polígrafo debe, donde sea aplicable, cumplir con todos los reglamentos estatales en cuanto a educación continua. Efectivo a partir del 01 de Enero 2008 (al eliminar el contenido del texto que antecede el mismo 01/01/08), examinadores en ejercicio deberán completar un mínimo de 30 horas de educación continua cada 2 años en materia relacionada con el campo de la poligrafía. Los examinadores son los responsables de mantener los registros que documenten o confirmen su cumplimiento de estos requisitos de educación continua.

Los examinadores de polígrafo están en la obligación de indicar su categoría correcta en cuanto a su membrecía en la APA, en cuanto a sus credenciales académicas, sus licencias de operación y estado de sus certificaciones.

3.1.1 El Examinado

El examinador debe hacer esfuerzos razonables para determinar que el examinado es un sujeto apto para la prueba, se debe indagar sobre la condición médica y psicológica del examinado, así como el uso reciente de alguna droga. Las condiciones mentales, físicas o médicas del examinado que puedan ser observadas o razonablemente conocidas por el examinador, deben ser consideradas al conducir y evaluar el examen.

Durante la entrevista previa, donde sea permitido por la ley, el examinador preguntará específicamente a la persona a ser examinada si está recibiendo en la actualidad o ha tenido en el pasado consultas o tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico.

3.1.2 Instrumento y grabación

Los exámenes de polígrafo deben realizarse con instrumentos aprobados por la APA y deben grabar como mínimo, los siguientes canales o componentes:

Patrones de respiración grabados por neumógrafos, los patrones torácico y abdominal deben ser grabados separadamente, usando dos neumógrafos.

Actividad electro-dérmica reflejando los cambios relativos en la conductancia o resistencia de electricidad por el tejido epidérmico.

Cardiógrafo para grabar los cambios en el ritmo del pulso, la amplitud del pulso y el volumen relativo de sangre.

Un sensor de movimiento es requerido para exámenes de evidencia. Esta tecnología se recomienda para exámenes de investigación.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

Las grabaciones fisiológicas de cada examen deben ser continuas y de amplitud suficiente para que se puedan leer fácilmente tanto por el examinador como por cualquier otro examinador supervise los exámenes. Los trazos del neumógrafo y el cardiógrafo, de entre media y una pulgada de amplitud se considerarán de suficiente tamaño para ser fácilmente legibles.

El instrumento de polígrafo será sometido a una prueba de funcionalidad y calibración de acuerdo a las recomendaciones de cada fabricante y en cumplimiento de las leyes estatales e internacionales. Antes de cada examen se deberá realizar una prueba de funcionalidad y calibración del instrumento debidamente grabado. Donde sea aplicable, se requiere que estos exámenes o pruebas sean guardados por el examinador por al menos un año.

3.1.3 Ubicación y condiciones para el examen

Las condiciones bajo las cuales se realiza el examen deben estar libres de distracciones que puedan interferir con la habilidad del examinado para concentrarse y enfocar adecuadamente durante el proceso del examen en sí.

Examinadores realizando pruebas de polígrafo ante un escenario público tienen prohibido emitir opiniones con respecto a la veracidad o no de los examinados, en base a dicho examen. Se recomienda a los examinadores intentar asegurarse de que las representaciones de exámenes de polígrafo sea entendida como tal por el público observador. Si el examinador determina que la representación no es entendida como tal o no podrá entenderse como tal, deberá notificarlo inmediatamente al gerente de la Oficina Nacional de la APA.

3.1.4 Prácticas de la entrevista previa

El examinador debe obtener suficiente información para identificar al examinado. El examinador debe obtener el consentimiento del examinado previo a la prueba. Se recomienda

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

que el consentimiento se obtenga luego de que el examinado tenga un entendimiento razonable del proceso con el polígrafo incluyendo la duración, los temas a ser tratados y la instrumentación a ser utilizada.

Se deberá invertir suficiente tiempo durante la entrevista previa para asegurarse que el examinado tiene un entendimiento razonable del proceso del examen de polígrafo y del requerimiento de su cooperación.

Se requiere invertir suficiente tiempo para tratar los temas a ser examinados y permitir al examinado explicar completamente sus respuestas.

Debe ser utilizado suficiente tiempo para asegurarse que el examinado reconozca y entienda cada pregunta. Las intenciones del examinado a racionalizarlas se deben neutralizar mediante una discusión antes de la prueba, donde el examinado demuestre que su comprensión del significado de las preguntas es el mismo que tiene el examinador. Las preguntas se deben formular de una manera que no prevenga a una persona razonable, que esté encarando un tema de envergadura, y así desarrollar el tema con la mayor naturalidad posible.

Como información de alta importancia hay que tener en cuenta que adicionalmente en cada país independientemente de la constitución, leyes y directrices normativas que lo rigen, se debe tomar un consentimiento voluntario por escrito donde se indique por parte del examinado que se encuentra libre de todo apremio o coacción y que acepta de manera voluntaria el examen de poligrafía, lo anterior con el fin de garantizar el respeto, la dignidad de cada examinado y así no vulnerar los derechos fundamentales de cada examinado.

3.2 Uso del polígrafo en las relaciones laborales Colombiano

La poligrafía en Colombia se ha convertido en una herramienta que permite al empleador una selección, basado en la tecnología y en una entrevista, con el fin de establecer la veracidad de la misma.

Dice gerencia “Algunas empresas dentro de su proceso de selección y admisión utilizan la prueba de polígrafo para evaluar a las personas que pretende contratar, o aplican también dicha prueba cuando hay hurtos dentro de la empresa con el ánimo de probar la responsabilidad de un trabajador en los hechos”. (Gerencie.com.).

En términos generales, la prueba de polígrafo se practica en dos situaciones que tiene implicaciones diferentes: en el proceso de selección de personal y en el proceso de investigación interna a un trabajador, (Gerencie.com.). Los procesos de selección de personal, la utilización del polígrafo es viable siempre que exista autorización escrita por parte de la persona.

La prueba del polígrafo es empleada por las empresas de seguridad para la selección de personas que laboran en el campo de la seguridad, la súper intendencia de vigilancia, avala la selección de las personas que laboran en este campo empresa ejercen actividades para transporte de valores y seguridad de instalaciones

De la misma manera algunas empresas han tomado esta referencia y se han acogido a las selección de sus trabajadores, entre estas están, la Dian, Banco de la República, la fuerza aérea colombiana, en torno a la selección de personal basado en las entrevistas de poligrafía, la evaluación de confiabilidad del personal en diferentes cargos y algunos cargos específicos derivados de la corrupción en sus diferentes modalidades, es definitivo para cumplir los propósitos institucionales.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

Dice la Corte “encuentra peligros enormes frente a la libertad y a la dignidad del sujeto si se admite la utilización del polígrafo como medio de prueba, pues ese dispositivo antes que matizar la tensión entre la finalidad del proceso penal como método de aproximación a la verdad y la de proteger la integridad de los derechos fundamentales comprometidos, contribuye a afianzar más el fin que los medios, debido al dramático proceso de instrumentalización a que se somete a la persona, de quien se extraen mediciones tomadas del monitoreo de las reacciones del sistema nervioso autónomo, para convertir al propio individuo en instrumento de corroboración de una verdad a la que debe llegar la administración de justicia con absoluto respeto por la dignidad humana.

En suma, todas esas razones llevan a la Sala a colegir que el polígrafo no es admisible como medio de prueba en el contexto de la teleología de la investigación penal y por esa razón se abstiene de desarrollar el segundo punto relacionado con su confiabilidad, que es de carácter técnico-científico, enfatizando que los motivos que llevan a descartar su uso dentro del proceso penal nada tienen que ver con su empleo en otras áreas, como ocurre con los procesos de selección de personal. (Proceso)

3.3 Los derechos, las garantías y los deberes de la prueba del polígrafo

Es importante resaltar que a los aspirantes a suboficiales se les respete y garantice que a esta selección es la garantía que el poder público debe ofrecer a la población en cuanto a que no sea ofendida impunemente y a ser amparados en sus reclamaciones legales.

Las entidades estatales son el órgano ejecutivo del poder público, estas corporaciones prestan un servicio a la comunidad, de tal forma que la selección de los aspirantes a suboficiales de las FF.MM., es un requerimiento para la selección de personas que desean ingresar, que a través del tiempo serán estas personas las que garanticen los derechos y propiedades de los

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

colombianos, de tal forma que es necesario que la selección valla en pro de la institución castrense

La comisión inter americana de derechos humanos dice mediante convenio:

Derechos Humanos

1. Toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados. (Colombia)

Dice la corte mediante Sentencia T-078/13 Para la Corte, “la seguridad tiene una triple connotación jurídica, en tanto se constituye en valor constitucional, derecho colectivo y derecho fundamental.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

El carácter de valor constitucional, se colige del preámbulo de la Constitución, al indicar que fue voluntad del pueblo soberano asegurar la vida, la convivencia y la paz, y del artículo 2º, según el cual las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. De esta manera, ha estimado que la seguridad se constituye en uno de los puntos cardinales del orden público, en tanto “garantía de las condiciones necesarias para el ejercicio de todos los derechos y libertades fundamentales por parte de las personas que habitan el territorio nacional”.

También ha precisado que la seguridad es un derecho colectivo es decir, un derecho que asiste en forma general a todos los miembros de la sociedad, quienes se pueden ver afectados por circunstancias que pongan en riesgo bienes jurídicos colectivos tan importantes para el conglomerado social, como el patrimonio público, el espacio público, la seguridad y salubridad públicas, la moral administrativa, el medio ambiente o la libre competencia económica (T-078/13).

Es de vital importancia que esta selección sea minuciosa, que estos aspirantes no se encuentren vinculados con bandas criminales, de cualquier denominación, en repetidas ocasiones se han detectado infiltrados dentro de la institución por la negligencia en esta selección.

Es importante tener en cuenta dice María Lili García García tesis grado (Guatemala) Toda persona tiene derecho a la seguridad personal y de la familia; tiene derecho a que sus propiedades y familia no sean objeto de agresiones o violaciones; tiene derecho a ser protegida de los abusos, corrupción y otros actos que atenten contra su seguridad personal; tiene derecho a la justa administración de la justicia, ya que la falta de ésta atenta contra la seguridad de su persona; tiene derecho a ser garantizada y protegida por las autoridades, a quienes les corresponde ejecutarlas acciones necesarias mínimas para garantizar tal derecho. Afectan a este derecho el abuso de autoridad, las amenazas, las coacciones y las intimidaciones (García).

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

El método de selección empleado el polígrafo es una técnica para la cual se busca un mejoramiento del servicio toda vez que, es la fuerza pública la que debe garantizar a los ciudadanos los derechos a la propiedad, a la vida, y a la soberanía nacional (constitución política de Colombia 1991 Senado República de Colombia), además de estos derechos tutelados por la constitución del noventa y uno (91) el estado debe ser garante, a pesar de que en Colombia el conflicto ha mutado y las bandas criminales han tomado como negocio el narcotráfico, se puede evidenciar en las entidades como el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que habían infiltrados de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y demás organizaciones narco terroristas como las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FARC), Ejército de Liberación Nacional (ELN), que por su poder económico han infiltrado todas las entidades de control del poder ejecutivo, con el fin de tener una información puntual de las actividades futuras de las FF.MM y el poder judicial como es el caso del magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub de la corte constitucional que se ha visto involucrado en actividades ilícitas donde se esconden intereses oscuros para favorecer a organizaciones que cuentan con dinero para sobornar a miembros de las diferentes entidades de control del poder judicial legislativo, judicial.

3.3.1 Su vinculación respecto al uso del polígrafo:

No se viola el derecho a la seguridad al utilizar procedimientos con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos de Colombia y a los trabajadores; Además, no se obliga al trabajador a realizar algo que no desea hacer porque debe ser consentido por el mismo trabajador. Y que la ley no lo obliga a hacer.

En esta incorporación se busca la selección de una persona íntegra, sin ningún interés tanto económico, como político, para que el servicio a los ciudadanos sea con transparencia y honestidad sin contemplaciones, contra los narcotraficantes, o las bandas terroristas que delinquen en el territorio nacional

3.4 Fundamento jurídico

Artículos: 11.12, 13, 15, 17, 21, 22,25, 26, 28 ,29 ,53 Constitución Política de la República de Colombia.

Artículo 19, Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 4, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Artículos: 1, 2, 13,1-5; 63,1; 68,1-2; Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Artículos: 2,1-2; 4,1; 5,1-2; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ibídem Artículo 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores (Constitución Política De Colombia).

3.4.1 Derecho a la libertad

Es la libertad un principio que se debe garantizar por el estado por todos las ramas del poder público la constitución política de Colombia dice:

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (Constitución Política De Colombia).

El estado colombiano debe garantizar a los ciudadanos derechos irrenunciables, proteger a los ciudadanos de las amenazas internas y externas que en diario vivir de Colombia se ven amenazadas con infiltrados de organizaciones terroristas y narcotraficantes de diferentes partes del mundo, organismos que delinquen en el mundo entero artículo 22: derecho a la paz (Constitución Política de Colombia) .

En este sentido la libertad dice la rae Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos, estado o condición de

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

quien no es esclavo, estado de quien no está preso, Facultad que se disfruta en las naciones bien gobernadas de hacer y decir cuanto no se oponga a las leyes ni a las buenas costumbres, condición de las personas no obligadas por su estado al cumplimiento de ciertos deberes, contravención desenfrenada de las leyes y buenas costumbres, Facilidad, soltura, disposición natural para hacer algo con destreza (mendado)

Por lo anterior es evidente que este procedimiento no se vulnera los derechos a la libertad toda vez, que es la voluntad del aspirante lo que está sustentada antes de iniciar la entrevista se firma un consentimiento para autorizar dicha entrevista para ingresar a la escuela militar de suboficiales.

Es importante tener en cuenta que los derechos a la soberanía la seguridad nacional, la guerra, o cual quiere tipo de conflicto, se libra y se gana mediante la estrategia. Concibe la estrategia como una serie de líneas y flechas que apuntan a una meta: llevarte a cierto punto en el mundo, ayudarte a atacar un problema en tu camino, saber cómo rodear y destruir al enemigo antes de dirigir esas flechas a tu enemigos (greene robert).

Es importante para los ciudadanos y miembros del estado que la guerra, ha cambiado, la infiltración en los órganos de control es el primer escalón, para desestabilizar un estado, todas estas actividades son importantes para mejor el servicio a la sociedad que no es más que el interés colectivo

3.4.1.2. La libertad respecto al uso del polígrafo en la incorporación:

Son los intereses colectivos del sociedad que prevalecen sobre los intereses individuales, la prueba de poligrafía es autorizada por la persona que se presenta como precandidato como miembro de la fuerza pública, es el patrono el estado quien avala esta incorporación y el responsable por la mala administración y manejo de personal dentro del Ejército, en ningún momento se viola a la persona de la libertad a elegir su trabajo, toda vez

que, la confianza y la soberanía del estado, la seguridad del estado recae sobre las fuerzas militares y de Colombia .

3.4.1.3 Fundamento jurídico:

Artículos: 16, 17,18 19, -53 Constitución Política de la República de Colombia.

Artículo 1, 3, 42, 43,44, 45, 52 decreto 1790 de 2000, normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas s Militares y La Policía Nacional,

Artículos: 2,1; 3, 4, 8 y 9, Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículos: 1 y 25, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Artículos: 2,1; 5,2; 8,1-3; 9,1; 12,2, y 16, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículos: 4, 6 y 11, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Artículos: 1,1-2; 6,1-3, y 7, Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

3.4.2 Derecho a la dignidad humana

La real academia de la lengua dice la dignidad humana es un valor o un derecho inviolable e intangible de la persona, es un derecho fundamental y es el valor inherente al ser humano porque es un ser racional que posee libertad y es capaz de crear cosas (mendado)

La Constitución Política de la República de Colombia garantiza que todas las personas art. 53 de la Constitución Política de Colombia dice: “La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

3.4.2.1 Su vinculación respecto al uso del polígrafo

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

Es importante resaltar que el empleo del polígrafo en la selección de personal busca mejorar el servicio toda vez que la fuerza pública es una organización instruida y disciplinada, conforme a las técnicas militares, y constitucionalmente destinadas a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional, y del orden constitucional (2000).

Es importante saber que se busca con la selección, y es trascendental garantizar que estos aspirantes no se encuentren, vinculados a bandas criminales de narco terroristas organizados, para realizar actos criminales y además no cuenten con un historial de antecedentes, el polígrafo es una herramienta técnica, no es cien por ciento creíble (100%) en repetidas ocasiones la corte ha sustentado como una herramienta para obtener la verdad, como lo manifestó el presidente de la corte en el entrevista Publicada el 21 de marzo de 2015 por la emisora La W, donde nos confirma que es creíble al momento de una entrevista en su entrevista ratificó lo siguiente ibídem

“Jorge Ignacio Pretelt, magistrado de la Corte Constitucional, habló con La W del escándalo que afronta por un supuesto soborno para que una tutela saliera a favor de la firma Fidu Petrol preguntas al togado, Pretelt

*Ibiden entrevista no quiero violar la reserva del proceso en la comisión de acusaciones ya que en la corte constitucional se filtran todas la información de la corte en la sala de la corte constitucional, se filtra la información por twitter, con los celulares, los compañeros divulgan todo , en mi casa tengo todas las versiones de la investigación, todas las versiones son contrarias, yo me defenderé, frente a la autoridad que quieran, menos contra el fiscal y el vice fiscal actual de la nación en este caso por el cual solicito **que todos los magistrados de la corte se sometan al polígrafo,** que me pregunte si en la casa hay 500 millones, y si yo he pedido dinero , yo estoy tranquilo porque en la casa del fiscal me solicito que los guerrilleros no paguen cárcel.” (PRETEL)*

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

Queremos citar esta entrevista porque Dr. Pretelt es el presidente de la corte constitucional, ratifica que es viable el empleo de poligrafía, para confirmar una verdad, en esta entrevista con la W, ratifica que este instrumento, sirve para desvirtuar o ratificar un hechos, pueden significar en una investigación para establecer una verdad.

Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, en cuyo numeral 5° establece que es obligación del empleador guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos, así como lo señalado el numeral 9° del artículo 59 del citado código, que se prohíbe al empleador ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos a los trabajadores o que ofenda su dignidad (trabajo).

En Colombia delinquen muchas bandas criminales que se dedican al secuestro extorción, boleteo, sus ingresos mensuales son superiores a las partidas que recibe la Fuerza Pública, están en capacidad de comprar la conciencia de los funcionarios públicos, el índice de corrupción ha venido permeando todas ramas del poder público, con el fin de cumplir su misión que no es más que la toma de poder del estado mediante estrategias que se han planeado para que los funcionarios del estado actúen a favor del estos grupos.

Vivimos en una sociedad que promueve los valores democráticos, de ser justos el uno con todos, la importancia de encajar en un grupo y saber cómo cooperar con los demás, poseemos impulsos agresivos imposibles de ignorar o reprimir tenemos que pensar en la selección de personas virtuosas, para poder garantizar a los ciudadanos una vida de respeto libertad y soberanía nacional, es por esto que la selección debe cumplir con los estándares que se han fijados en otras entidades del estado para la selección de personas como se fijó en la resolución de la súper intendencia de seguridad y vigilancia y la Dian y el banco de la republica (Privada).

3.4.2.2 Fundamento jurídico:

Artículos: : 2,1; 3, 4, 8 y 9 -53 Constitución Política de la Republica de Colombia.

Artículos: 4, 5, 6, 12, 16,1-2, 23,1-4, Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 5, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Artículos: 1,1-2; 11,1-3, Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Artículos: 10,1-3; 16, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Resolución 2593 de 2003, proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizó exclusivamente a los servicios de vigilancia y seguridad privada

Referencias

s.f.

1991., EKMAN. Dejavu. Vers. 1. 2011 de FEBRERO de 2011. 04 de MARZO de 2015
<<http://dejavudjv.blogspot.com/2010/06/deteccion-de-mentiras.html>>.

A., La teoría de la disonancia cognoscitiva (extracto por.
<http://www.unioviedo.es/reunido/index.php/PST/article/view/7156>. Ed. UNIVERSIDAD
DE MADRID. Vers. 1. 1 de 1 de 1975. 4 de MARZO de 2015
<<http://www.unioviedo.es/reunido/index.php/PST/article/view/7156>>.

ABC color . ABC color. 12 de Marzo de 2013. 15 de Marzo de 2015
<<http://www.abc.com.py/nacionales/cada-vez-mas-empresas-utilizan-el-poligrafo-548632.html>>.

Andrea Gallo Docente Universidad psicología clinica aconcagua mexico.
[http://es.slideshare.net/andregrelo/programa-de-desarrollo-de-habilidades-sociales-con-
tcnicas-creativas](http://es.slideshare.net/andregrelo/programa-de-desarrollo-de-habilidades-sociales-con-tcnicas-creativas). 1 de ENE de 2003. UNIVERSIDD DE ACONCAGUA. 4 de ABRIL de
2015.

Angela Tapias, Andrea Avendaño, Ana Maria Fuentes, Jenny Zaldua. «psicología jurídica .» 25
de marzo de 2011. 04 de abril de 2015 <<http://psicologiajuridica.org/psj97.html>>.

Briceño, T Elsa María Nieto P. y Juan Carlos. «Desarrollo e implementación de una metodología
para Determinar la contractilidad del ventrículo izquierdo: Proponiendo un indicador
relacionado a la energía de deformación ventricular.» uniandes (2003): 76.

Carrera, Moreno Liliana. «Histórico, usan polígrafo como medio de prueba en juicio civil.» el
heraldo 1 de abril de 2008: 1.

Eslideshare. slideshare. 10 de dic de 2011. 04 de abril de 2015
<<http://www.slideshare.net/jodma/el-poligrafo>, El polígrafo.>.

<http://gerontologiaur.blogspot.com/2009/02/universidad-del-rosario-facultad-de.html>.

<http://gerontologiaur.blogspot.com/2009/02/universidad-del-rosario-facultad-de.html>. Ed.
Gerontología. 9 de febrero de 2009. scar David Leal Salazar - Aldair Conto Asprilla. 01

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

- de marzo de 2015 <<http://gerontologiaur.blogspot.com/2009/02/universidad-del-rosario-facultad-de.html>>.
- <http://www.oac.cdlib.org/findaid/ark:/13030/kt0s2017h>. marzo24 de 2011. 4 de mayo de 2015 <<http://www.oac.cdlib.org/findaid/ark:/13030/kt0s20177h/>>.
- <https://www.youtube.com/watch?v=kGrPaxJjWFk>
- Jaimés, Camilo Andrés Abril. Congreso De La Republica. 2010 de octubre de 2010. <<file:///C:/Users/Win7/Downloads/Proyecto%20de%20Ley%20062%20de%202010.pdf>>.
- Javier, MD Gutiérrez. «Revista de neumología.» (2014).
- Jhon. «JOHN LITERATURA.» martes de mayo de 2010. 29 de abril de 2014 <<http://literaturajohn.blogspot.com/2010/05/algunos-sistemas-sobresalientes-que-se.html>>.
- Krapohl, Donald. polygraph. s.f de s.f de 2012. 2 de abril de 2015 <http://www.polygraph.org/files/referencia_terminologia_pdd_2012.pdf>.
- life stile,ehow. 24 de marzo de 2011. 01 de mayo de 2015 <http://www.ehowenespanol.com/john-reid-tecnica-reid-entrevista-interrogatorio-sobre_470951/>.
- Mentiras toda la Verdad. . Mujeres Alteradas. Ed. EBE. 05 de FEBRERO de 2010. 04 de ABRIL de 2015 <<http://somosmujeresalteradas.blogspot.com/2010/02/mentiras-toda-la-verdad.html>>.
- mexico, Intituto Latinoamericano de. «american polygraph.» 12 de 2013. 01 de marzo de 2015 <<http://www.ilpm.com.mx/faq.php>>.
- Miller, T. W. (ed.) (1997). Clinical disorders and stressful life events. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=325942>. Ed. DILNET REVISTA. Vers. 1. 1 de ENERO de 2003. España) Universidad Nacional de Educación a Distancia. 2015 de MARZO de 2015 <http://www.aepc.es/ijchp/articulos_pdf/ijchp-65.pdf>.
- montezu la ciencia de la verdad. «montzu poligrafia.» 14 de abril de 2011. 04 de abril de 2015 <<http://www.montzupoligrafia.com.co/serv?id=1>>.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

Rubiola, Vallejo. Univercidad de Barcelona. S/D de S/M de S/A. 04 de ABRIL de 2015
<<http://www.raco.cat/index.php/AnuarioPsicologia/article/viewFile/59688/88103>>.

RUILOBA, VALLEJO. «Universidad de Barcelona.» 09 de septiembre de 99. Ed. Universitat de Barcelona. Departament de Psicologia Social. Salvado García Sánchez. 4 de abril de 2015
<<http://www.tesisenxarxa.net/handle/10803/2677>>.

SierraI, Juan Carlos, Virgilio OrtegaII y Ihab ZubeidatII.
http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1518-61482003000100002&script=sci_arttext.
Ed. Universidade de Fortaleza. Vers. 1. 20 de NOVIEMBRE de 2003. Universidade de Fortaleza. 04 de ABRIL de 2015 <http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1518-61482003000100002&script=sci_arttext>.

wikipedia. wikipedia. Ed. google. 01 de abril de 2011. google. 04 de abril de 2015
<http://es.wikipedia.org/wiki/William_Moulton_Marston>.

<https://www.youtube.com/watch?v=kGrPaxJjWFk>

4. Capítulo IV Incorporación De Suboficiales Escuela Inocencio Chinca

4.1 Análisis Incorporación De La Escuela Inocencio Chinca

Con el propósito de lograr mostrar y recomendar la implementación del proceso de selección de aspirantes a la Escuela Inocencio Chinca, es necesario conocer la misión, visión, Organigrama y Funciones del personal encargado de la incorporación y el flujo grama de Incorporación que cumple esta oficina con el fin de buscar la mejor calidad del personal en cada uno de los procesos que se adelantan y que son adelantados por los futuros suboficiales del Ejército Nacional.

4.1.2 Misión

La Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá forma los futuros suboficiales del Ejército Nacional, con fundamento en principios y valores institucionales, en la doctrina militar terrestre, como tecnólogos en Entrenamiento y Gestión Militar, con enfoque inter y transdisciplinario, competentes en liderar, comandar, conducir y administrar una escuadra, inspirados en su vocación de servicio, para alcanzar la victoria con efectividad y transparencia.

4.1.3 Visión

La Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá se proyecta al año 2030 como una Institución líder en Educación Superior de las Fuerzas Militares, reconocida, moderna, acreditada y competitiva, con amplios factores tecnológicos, culturales y éticos, potenciadora en la excelencia académica militar a nivel nacional e internacional por sus programas tecnológicos;

fundamentados en la investigación, desarrollo e innovación, como fuente de conocimiento, y con un profundo sentido humanístico.

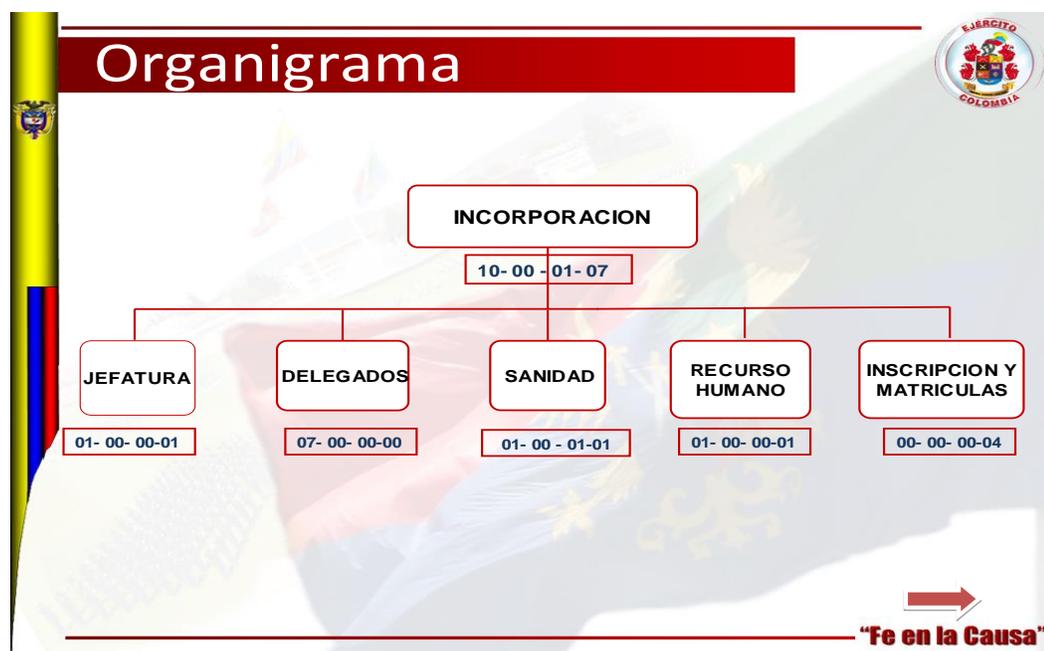


Ilustración 1. Organigrama Incorporación Inocencio Chinca

4.2 Funciones Personal Encargado De La Incorporación

4.2.1 Jefe de incorporación

Inscribir, evaluar, seleccionar e incorporar aspirantes a Cadetes y/o alumnos del cuerpo Administrativo, teniendo como fundamento los aspectos psicofísicos, psicológicos, intelectuales y sociales, de acuerdo a lo exigido en las Directivas Transitorias de Incorporación para Alumnos de la Escuela Militar de Cadetes.

4.2.2 Secretaria

Archivar y mantener todo lo relacionado con documentación del personal aspirante y de la Oficina. Mantener la debida reserva sobre los asuntos que llegan a su conocimiento en razón del cargo que desempeña.

4.2.3 Delegados

Captar la mayor cantidad de aspirantes a Cadetes y/o alumnos del cuerpo Administrativo, teniendo como fundamento los aspectos psicofísicos, psicológicos, intelectuales y sociales, de acuerdo a lo exigido en las Directivas Transitorias de Incorporación de Alumnos de la Escuela Militar de Cadetes

4.3 Recurso Humano

4.3.1 Psicóloga incorporación

Seleccionar e incorporar aspirantes con una condición mental adecuada, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1796 de 2000, el Código de inhabilidad y la Directiva Transitoria de Incorporación

4.3.2 Trabajador social

Evaluar el área sociocultural y económica de los aspirantes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Transitoria de Incorporación

4.4 Implementación de La Prueba Del Polígrafo en el Proceso De Selección De Los Aspirantes de La Escuela Inocencio Chinca

La primera etapa del proceso como lo muestra el Flujograma está compuesto por:

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

La Preinscripción
La Inscripción
Exámenes Médicos
Pruebas Psicométricas
Entrevista psicológica
Visita Domiciliaria
Estudios de seguridad de personal.

Los anteriores exámenes se constituyen actualmente la primera etapa para que el aspirante se considere apto o no, sería en esta etapa donde se implementarían las pruebas de poligrafía como una herramienta más de juicio y de apoyo a la entrevista psicológica los estudios de seguridad del personal, con los beneficios que se han tratado en el presente documento.

La segunda etapa del proceso una vez han pasado los diferentes exámenes de la primera etapa está compuesta por:

Prueba de conocimientos
Evaluación
Comité de incorporación
Entrevista con el director para llegar a la selección e incorporación.

De acuerdo a las recomendaciones de la CIDH, nosotros buscamos que la Escuela de suboficiales sargento Inocencio Chincha, Se sirvan dictar las medidas administrativas y la resolución respectiva que permita y prevea expresamente la aplicación de la prueba del polígrafo, para proteger debidamente los derechos que tienen los particulares y los servidores públicos a que se respete su dignidad humana y su intimidad.

RESUELVE:

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chincá”, adelantará la selección de sus aspirantes a través de procesos de selección que valoren las competencias profesionales y la capacidad del aspirante en relación con las funciones y responsabilidades del empleo, su probidad, ética, sin perjuicio de la facultad discrecional de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2o. PRINCIPIOS. La Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chincá. En los procesos de selección aplicarán los principios del mérito, la transparencia, moralidad, publicidad e igualdad y los demás señalados en el artículo 209 Y artículo 215 de la Constitución Política, así como el de especialización de los órganos técnicos que los ejecutan, la confiabilidad y la validez de los instrumentos de selección.

ARTÍCULO 3o. ETAPAS. Los procesos de selección para la incorporación a La Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chincá comprenden las siguientes etapas:

1. La Preinscripción
2. La Inscripción
3. Definición de candidato(s) propuesto(s) por el nominador a ser evaluado(s).
4. Definición de criterios a evaluar e instrumentos de selección.
5. Aplicación de instrumentos de selección y calificación.
6. Concepto técnico de resultados.
7. Selección de candidato.
8. Publicación de la hoja de vida del candidato.

ARTÍCULO 4o. ÓRGANO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS. La Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chincá” contará el Órgano Técnico de Evaluación de Competencias Laborales, cuya integración, decisión y funciones se regula a continuación:

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

a) Integración. El Órgano Técnico de Evaluación de Competencias estará integrado por los siguientes funcionarios, cuya participación será indelegable y no repetible:

1. El Comandante del Ejército Nacional o el Segundo Comandante quien lo preside.
2. El Jefe de la JEDOC o su delegado, orgánico de esa jefatura.
3. El Director de la Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chincá”.
4. El Subdirector de la Escuela.
5. El Vicerrector Académico en representación de directivas académicas.
6. El Decano militar , como secretario del consejo.
7. El Sargento Mayor de la Escuela en representación de los egresados
8. El comandante de Batallón más antiguo en representación de los docentes.
9. El Dragoneante de mayor antigüedad en representación de los estudiantes.
10. La Secretaría será ejercida por el Subdirector de Gestión de Personal.

b) Quórum deliberatorio y decisorio. El Órgano Técnico de Evaluación de Competencias Laborales deliberará con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

c) Funciones del Órgano Técnico de Evaluación de Competencias Laborales. El Órgano Técnico de Evaluación de Competencias Laborales tendrá las siguientes funciones:

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

1. Definir los criterios a evaluar, en los que debe incluir, como mínimo, tres (3) competencias laborales, la cuales deben estar comprendidas y publicadas en el documento de la incorporación..

2. Definir los instrumentos o pruebas adicionales a ser aplicadas, sin perjuicio de lo cual, como mínimo deben incluirse las que en este acto administrativo se definen como obligatorias.

3. Aplicar las pruebas o instrumentos de selección a través del experto de que trata el numeral 4 del artículo 4o de la presente resolución.

4. Informar al nominador, basado en el concepto técnico emitido por el profesional experto, si los candidatos propuestos cumplen con las competencias laborales requeridas según lo establecido, los parámetros éticos, y si se ajustan al perfil de los suboficiales

ARTÍCULO 5o. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS. La evaluación de competencias debe permitir ubicar al aspirante en sus diferentes escenarios de vida, en los que se evidencien comportamientos que resalten competencias como liderazgo, trabajo en equipo, actitud de servicio y recursividad. Asimismo, recolectar y validar en su entorno social aspectos de carácter formativo, social, económico y cultural informados por el candidato.

ARTÍCULO 6o. INSTRUMENTOS Y PRUEBAS. Para la medición de las competencias y demás aspectos a evaluar, sin perjuicio de la utilización de otros, se deberán aplicar los siguientes instrumentos y pruebas:

a) Pruebas individuales. Consistente en la realización de entrevista psicológica, más entrevista por competencias, con la aplicación e interpretación de pruebas psicotécnicas por persona.

b) Prueba grupal. El Assessment Center o Entrevista Interactiva Grupal (EIG) tiene como objetivo identificar y evaluar los comportamientos de un grupo de personas preseleccionadas para

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

desempeñarse en un determinado puesto. En sí mismo es un dispositivo de trabajo particular y claramente diferenciado de otras técnicas, cuyas principales características consisten en: a) La utilización de ejercicios lúdicos de simulación, discusiones de casos, juegos de roles, entre otras actividades, en las que se reproducen las tareas propias del puesto a cubrir; b) El registro minucioso y la ponderación de los comportamientos de los participantes en interacción con otros, mediante la técnica de observación directa.

c) Prueba individual con examen psicofisiológico de polígrafo. El examen psicofisiológico de polígrafo es un instrumento tecnológico que permite determinar rasgos de confiabilidad, y una medición objetiva y estandarizada de una muestra de comportamientos, que se utiliza para evaluar el conocimiento, las capacidades, habilidades y otras características de un individuo en relación con otros.

El examen psicofisiológico de polígrafo deberá realizarse mediante un instrumento científico altamente sensible que medirá los cambios en la presión sanguínea, respiración y conductancia galvánica de la piel, entre otras. En su aplicación se deberán seguir los lineamientos establecidos en la Resolución 02593 del 11 de diciembre de 2003, proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El examen psicofisiológico de polígrafo es una prueba complementaria de las demás pruebas, para la cual se debe contar con el consentimiento previo, libre y espontáneo del evaluado, su valoración debe hacerse de manera integral con las demás pruebas aplicadas, no podrá utilizarse su resultado de manera separada ni para objeto distinto de la evaluación y selección de los candidatos a los empleos de libre nombramiento y remoción. En caso de que el evaluado no otorgue consentimiento para la práctica de esta prueba, será excluido del proceso de selección.

Los resultados del examen psicofisiológico de polígrafo gozarán de reserva en términos de ley, y estarán sujetos a cadena de custodia.

Implementación del Polígrafo en la selección de Personal

d) Diligencia de visita domiciliaria. Verificación de sesión única de entrevista entre el experto en selección de personal para el acopio de información, con el evaluado y/o hasta su primer entorno local inmediato de influencia socioeconómica.

En cada caso, se evaluará la necesidad de la diligencia de visita domiciliaria y se dejará constancia de la decisión adoptada por el Órgano técnico.

Verificación de antecedentes laborales, financieros, académicos, judiciales, de entorno personal, referencias personales, entre otros. Para esta verificación, deberá realizar previa manifestación libre y espontánea de consentimiento por parte del candidato, en las temáticas que por ley deba efectuarse. En caso de que el evaluado no otorgue consentimiento para el adelantamiento de esta verificación, será excluido del proceso de selección.

e) Pruebas técnicas. Estas pruebas serán construidas entre el Director de Gestión líder del proceso y la Subdirección de Gestión de Personal- Coordinación de Escuela, quienes entregarán el resultado de la misma al Órgano Técnico de Evaluación de Competencias.

En cada caso, se evaluará la necesidad de efectuar la prueba técnica y se dejará constancia de la decisión adoptada por el Órgano Técnico.

El experto en selección de personal deberá presentar al órgano Técnico de Evaluación de Competencias, un informe integral de los resultados del proceso de cada uno de los candidatos, señalando las fortalezas que deben ser aprovechadas para el desempeño del empleo para el que se candidatizó así, como las brechas en las que cada candidato tenga oportunidades de mejora.

ARTÍCULO 9o. CONCEPTO TÉCNICO. Con base en el informe rendido por el experto en selección de personal, el Órgano Técnico de Evaluación de Competencias, informará al Director general, si los candidatos propuestos cumplen con las competencias laborales requeridas según lo establecido, los parámetros éticos, y si se ajustan al perfil del cargo.

ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN. Corresponde a La Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chincá, publicar la hoja de vida del candidato seleccionado.

ARTÍCULO 14. TRANSMISIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS. El proceso de selección aquí reglado debe garantizar como mecanismo de transmisión de mejores prácticas, integración y transparencia.

Por medio de esta propuesta de resolución lo que se busca es dictar los lineamientos necesarios, para la aplicación de el examen poligráfico, por lo cual debe encontrarse regulado y con ello se propicie el respeto a los derechos humanos de las personas que se sometan a ese tipo de prueba. Es de resaltar que para salvaguardar dichos lineamientos los aspirantes tienen que estar debidamente notificados e informados sobre el procedimiento y las pruebas aplicar al igual se tiene que resaltar que si el aspirante no cumplen cualquiera de los requisitos señalados, no violan los derechos de aquéllos si deciden su no aceptación, siempre que los candidatos hayan sido previa y debidamente advertidos acerca de lo que se les exigía, que el proceso de selección se haya adelantado en igualdad de condiciones y que la decisión correspondiente se haya tomado con base en la consideración objetiva en torno al cumplimiento de las reglas aplicables.

A si mismo recomendamos en nuestro ejercicio de creación de jurisprudencia que las pruebas poligráficas y demás pruebas incorporadas dentro del proceso tengan una cadena de custodia por 3 años y después de dicho tiempo serán destruidas dichas pruebas sin darle una destinación diferente, esta información será publicada junto con los requerimiento de incorporación todo esto con el fin de comunicarles a los aspirantes sobre la finalidad de la misma y se obtenga el consentimiento libre, expreso, específico e inequívoco de cada examinado para que pueda continuar en resguardo de esa dependencia o, en caso contrario, ésta sea destruida.

Conclusiones

Debido a los diversos factores de riesgos que tiene que enfrentar las instituciones públicas, se hace necesario el empleo de diferentes mecanismos para prevenirlos entre los que se encuentra la psicofisiología forense para lograr con personal altamente especializado su aplicación en el escenario estatal.

Debido a la trascendencia que reviste el papel de la poligrafía en el tema de la seguridad, es de vital importancia crear cada vez más una cultura entorno a la sensibilización institucional, que permita con su aplicación prevenir, detectar o neutralizar diferentes amenazas o riesgos que pudiese atentar contra la misma.

Dentro del campo de la seguridad militar el rol que cumple un poli grafista en torno a la selección de personal, la evaluación de confiabilidad del personal en diferentes cargos y algunos cargos específicos derivados de la corrupción en sus diferentes modalidades, es definitivo para cumplir los propósitos institucionales.

El examinador en ejercicio de la poligrafía debe comportarse como un científico en pequeña escala, quien además de enfocarse a la solución del problema en cuestión, debe obtener datos que conduzcan a un conocimiento exacto de las variables involucradas; por tal motivo, su actividad diaria debe ser suficientemente rigurosa para que el producto de esa práctica al ser sistematizado, aporte información confiable a la ciencia formal.

Hay que tener en cuenta para las diferentes pruebas poligráficas que la mayoría de los seres humanos, al presentarnos a realizar cualquier tipo de prueba o examen, solemos presentar síntomas de "nerviosismo" por el simple hecho de saber que es un examen, aun cuando se hayan preparado para ello. Es como la reacción que tienen la mayoría de los seres humanos al presentarse a un examen médico, o a la aplicación de cualquier vacuna, que aun tomando

conciencia que dicha vacuna es para protegernos de un mal futuro, nos causa un temor, situación que es normal en el desarrollo del hombre y que desaparece este tipo de situación con el tiempo.

Hay seres humanos capaces de controlar dichas emociones, pero algunos otros, no son capaces de eso, aun peor, la fobia es tal que suelen caer en crisis muy fuertes que los hacen perder la conciencia de lo que está sucediendo realmente y crean en su mente situaciones fuera de lo común.

Debido a los diversos factores de riesgos que tiene que enfrentar las instituciones públicas en especial el Ejército Nacional, se hace necesario el empleo de diferentes mecanismos para prevenirlos entre los que se encuentra la psicofisiología forense o poligrafía para lograr con personal altamente especializado su óptima y aplicación en el escenario de la Seguridad Militar.

Debido a la trascendencia que reviste el papel de la poligrafía en el tema de la seguridad para evaluar la confiabilidad es de vital importancia crear cada vez más una cultura entorno a la sensibilización institucional, que permita con su aplicación prevenir, detectar o neutralizar diferentes amenazas o riesgos que pudiese atentar contra la misma.

Dentro del campo de la seguridad el rol que cumple un poligrafista en torno a la selección de personal para evaluar la confiabilidad del personal que aspira ingresar a la Escuela Militar es definitivo y trascendental para cumplir los propósitos institucionales.

Un examen de poligrafía que cumpla con los estándares de práctica estipulados por la APA, resulta valido y confiable para determinar con aportes de la psicología y la fisiología si una persona miente o dice la verdad con respecto a unas variables previamente seleccionadas.

Concluyendo, según lo investigado y lo expuesto en las características de los aparatos que se diseñan para la aplicación de esta prueba, y que han ido evolucionando conforme la ciencia, sería una prueba 100% confiable, si aunado a esta prueba, se realiza al presunto una

prueba psicológica que determine los temores y fobias, así como su capacidad de reacción ante tales situaciones, a fin de dar una credibilidad más confiable al dictamen emitido por los peritos.

Glosario

- Acetilcolina:** Sustancia química distribuida en el sistema nervioso central y periférico, su función es mediar en la actividad de los impulsos del sistema nervios.
- Anhídrido:** Hace referencia a los ácidos anhídridos, son compuestos químicos orgánicos y formalmente son el producto de deshidratación de dos moléculas de ácido carboxílico (pérdida de una molécula de agua).
- Apneusico:** Sección de la protuberancia o puente de Varolio (cavidad ubicada en bulbo raquídeo) que trata del control de la respiración en posición inspiratoria
- Apocrinas:** Dícese de las glándulas que expulsan los productos de secreción, junto con las células corporales (sudor).
- Coroideos:** Hace referencia a los plexos coroideos, porción del encéfalo formado por un gran número de capilares que forman una red encargada de formar el líquido cefalorraquídeo que sirve de protección del sistema nervioso central.
- Ecrinas:** (Del griego Ek, fuera y krino, yo secreto) tipo de glándula sudorípara de la piel que se encuentra en su mayor parte en la frente de la cara, cuello, manos y pies.
- Esfigno:** (Del griego sphygmos, pulso) refiere a la presión arterial.

- Holística:** (Del griego holos, todo, entero, total) tema que implica todos sus componentes, enfatiza la importancia del todo.
- Homeostasis:** (Del griego homos, similar y estasis, posición) trata del equilibrio que mantiene un ser humano
- Inspiratorio:** Contracción del diafragma para cargar de aire los pulmones y dar el máximo de capacidad pulmonar en lo que se refiere a los diferentes volúmenes de aire.
- Límbico:** Hace referencia al sistema límbico formado por varias estructuras cerebrales que gestionan respuestas fisiológicas ante estímulos emocionales, está relacionado con la memoria, la atención, instintos sexuales, emocionales, personalidad y conducta.
- Muscarinico** Hace referencia a los receptores muscarinicos, proteína ubicada en los ganglios nerviosos, es un receptor común en glándulas exocrinas y sistema nervioso central.
- Tegumentario:** (Del latín integumentum, protección) sistema orgánico más extenso de un animal que lo recubre por completo, su función es la de proteger y separar. Está formado por la piel y faneras (piel y uñas).

Bibliografía

Ávala, C (2004) Psicología de las emociones y actitudes. Lenguaje no verbal: Gestos y ademanes. México: Editorial Alfaomega.

Arias, S. W. (2003) American Polygraph Newsletter Vol. 37 No. 1

Blanco, A. A. (1986). El estrés ambiental. In F. Jimenez Burillo & J. I. Cox, T. (1978). Stress. Baltimore: University Park Press.

Ejército Nacional, Manual de Contrainteligencia Militar, 2004

Ekman, P., (1999). Cómo detectar mentiras, Barcelona, Paidós,

Fernández, E (1999) Emociones y salud. Barcelona: Ariel Psicología.

Ganong WF (2004) En manual moderno de Fisiología Médica. México

Gayton, A. (2003) Fisiología humana. México: Interamericana

González, V (2005) El nuevo sistema penal Acusatorio. Revista Colombiana de Gastroenterología, volumen 20, No. 2. Bogotá.-

Gray, J.A (1993) la psicología del miedo y del estrés, Barcelona: Labor.

Horvarth, Frank S, (1973) Pistas verbales y no verbales para encontrar la verdad y la mentira, Journal of Police Science and Adminsitration, V.1 N. 2

<http://www.monografias.com/trabajos28/prueba-poligrafo/prueba-poligrafo.shtml>

PSICOLOGIA JURIDICA: UN ENFOQUE CRIMINOLOGICO Miguel Ángel Soria Verde
DELTA PUBLICACIONES

Kielholz, P. (1987). Angustia: Aspectos psíquicos y somáticos. Madrid: Ediciones Morata.

Lazarus, R. S., & Folkman, S. (1986). Estrés y procesos cognitivos. Barcelona: Martínez Roca.

León Festinger, (1957). The Theory of Cognitive Disonance, Stanford, 1957

Lugo, D (2006) La auditoria forense en el sistema penal acusatorio. Estados Unidos Meicher
Interamericana.

Madison, CT: (1998) International University Press.

Martínez Selva, J.M. (2005). La psicología de la mentira, Madrid, paidós, 2005

Martínez Selva, J.M. (1995). Psicofisiología, Madrid, Síntesis.

Mervis, R. (2002). Polygraph examination protocol. Utah Network on juveniles offending
sexually.

Miller, T. W. (ed.) (1997). Clinical disorders and stressful life events.

Novoa Martínez. (2003). El Poligrafista Internacional. No. 2 empleo del polígrafo en la
seguridad, para evitar la infiltraciòn.

Ranchlin, H (2002) Altruism and selfishners behavioral and bran Sciencies 25 (2) pp 239 – 296.

Ramírez, P. (2004). Empleo de la poligrafía en la Central de Contrainteligencia del Ejercito, tesis,

Reev, J. (1994). Motivación y emoción. Madrid. Mc Graw Hill.

Rosario León-Dell, El uso del polígrafo y los derecho humanos, Asociación Latinoamericana de Poligrafistas ALP, Congreso Internacional ALP, República Dominicana.

Sandín, B. & Chorot, P. (1995). Concepto y categorización de los trastornos de ansiedad., Manual de psicopatología). Madrid.

Sake, L. y Ben-Shakhar, G. (1999). Admissibility of polygraph tests: The application of scientific standards. Psychology, public policy and law. 5, (1), 203-223.

Sue, D. (1996). Comportamiento a normal. México, D.F: McGraw-Hill.

Tejada, J (2004) Simulación del dilema del prisionero a partir de modelos conexionistas de aprendizaje por reforzamiento. Fundación Konrad Lorenz, Suma Psicológica. Volumen 11, Número 1. pp. 29 52

Tobal, J. J. (1990). La ansiedad. In J. L. Pinillos & J. Mayor (Eds.), Tratado de psicología general: Motivación y emoción. Madrid: Alhambra.

Turcotte, P. (1986). Calidad de vida en el trabajo: Anti estrés y creatividad. México, D.F.: Trillas.

Valdés, M. & Flores, T. (1990). Psicobiología del estrés (2a ed. Actual.).

Valdés, M. & Flores, T. (1990). Psicobiología del estrés (2a ed. Actual.). Barcelona: Martínez Roca.

Wendy Morris (2002) Fisiología Humana, Barcelona

West J.B. (2002) Fisiología respiratoria Buenos Aires. Edit. Médica Panamericana 6ª Ed

White, R. W. (1959). Motivation reconsidered: The concept of competence. *Psychological Review*, 66, 297-3

Algunos sistemas sobresalientes que se utilizaron en la antigüedad hasta llegar al sistema moderno y científico del polígrafo [En línea], Disponible en <http://literaturajohn.blogspot.com/2010/05/algunos-sistemas-sobresalientes-que-se.html> [Citado: 24 de marzo de 2011]

Biografías y Vidas [En línea], Disponible en <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/mosso.htm> [Citado: 24 de marzo de 2011]

Arias, S. W. (2003) American Polygraph Newsletter Vol. 37 No. 1

El trabajo de Marston [En línea], Disponible en http://es.wikipedia.org/wiki/William_Moulton_Marston [Citado: 24 de marzo de 2011]

John A. Larson Documentos [En línea], Disponible en <http://www.oac.cdlib.org/findaid/ark:/13030/kt0s20177h/> [Citado: 24 de marzo de 2011]

JOHN E. REID & ASSOCIATES [En línea], Disponible en http://directory.officer.com/profile/10031566/JOHN_E_REID_ASSOCIATES_INC [Citado: 24 de marzo de 2011]

WISEGUA. ¿Qué es el polígrafo?. [En línea] Disponible en: http://www.visegua.com/index.php?option=com_content&view=article&id=5&Itemid=5. [Citado el 14 de abril de 2011].

El polígrafo. [En línea]. Disponible en <http://www.slideshare.net/jodma/el-poligrafo> [Citado: 24 de marzo de 2011]

Viabilidad en Colombia de la Aplicación de las Técnicas Psicológicas Disponible en <http://psicologiajuridica.org/psj97.html> [Citado: 25 de marzo de 2011]

Cómo Funciona el Polígrafo [en línea], Disponible en http://www.cardinallis.com/index.php?option=com_content&view=article&id=58&Itemid=68. [Citado: 25 de marzo de 2011].

Heraldo de Tabasco, Histórico usan prueba de polígrafo como prueba civil. [En línea], Disponible en <http://www.oem.com.mx/elheraldodetabasco/notas/n647614.htm>. [Citado: 25 de marzo de 2011]

NIETO, Elsa María y BRICEÑO, Carlos. Desarrollo e implementación de una metodología para determinar la contractilidad del ventrículo izquierdo: Proponiendo Un Indicador Relacionado A La Energía De Deformación Ventricular. civil [En línea], Disponible en <http://revistaing.uniandes.edu.co/pdf/Rv17-A8.pdf> Citado: 25 de marzo de 2011]

PRINCIPIO CARDIOVASCULAR. [En línea]. Disponible en <http://www.fortalezafisica.com/fisiologia-cardiovascular-ley-de-frank-starling> [Citado: 25 de marzo de 2011].

Revista de neumología [En línea], Disponible en <http://www.encolombia.com/medicina/neumologia/neumo13201-reflejo.htm> Citado: 25 de marzo de 2011]

Modelo transaccional [en línea], Disponible en www.tesisenxarxa.net/TESIS_UB/AVAILABLE/.../01.MASV_1de4.pdf Citado: 25 de marzo de 2011]

Problemas de la Investigación clínica [En línea] Disponible en <http://www.raco.cat/index.php/AnuarioPsicologia/article/viewFile/59688/88103> Citado: 25 de marzo de 2011]

Miller, T. W. (ed.) (1997). Clinical disorders and stressful life events.

Blanco, A. A. (1986). El estrés ambiental. In F. Jimenez Burillo & J. I.

Mentiras toda la verdad, El pez muere por su boca [En línea] Disponible en <http://somosmujeresalteradas.blogspot.com/2010/02/mentiras-toda-la-verdad.html> [Citado: 25 de marzo de 2011].

Detección de mentiras, [En línea] Disponible en <http://dejavadjv.blogspot.com/2010/06/deteccion-de-mentiras.html>. [Citado: 25 de marzo de 2011].

teoría de la disonancia cognoscitiva [En línea] Disponible en <http://es.scribd.com/doc/50282619/13/FESTINGER> [Citado: 25 de marzo de 2011].

La actitud [En línea] Disponible en <http://www.slideshare.net/CSSMAV/presentacion-actitud> [Citado: 25 de marzo de 2011].

Asociación americana de poligrafistas.

Estándares de práctica american polygraph association (apa) [En línea] Disponible en <http://www.hqccg.com/Content/pid=29.html> [Citado: 25 de marzo de 2011].

Código de procedimiento penal de Colombia

Anexos

Norma	Artículo	Concepto.
<p>Constitución Política de Colombia</p>	<p>Artículo 1 ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p>	<p>En este punto es pertinente recordar que a las personas, dentro del ámbito privado, les está permitido todo lo que no les está prohibido por la Constitución y la ley, diferente a los servidores públicos que son responsables no solo por infringir la Constitución y la ley, sino por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, como no existe norma alguna que prohíba el uso del polígrafo, a la empresa privada le es posible emplearlo, pero respetando los derechos constitucionales de las personas como son el de la dignidad humana (CN ART 1), el derecho a la intimidad</p>

		personal (CN,ART 15) y el derecho a la libertad de conciencia (CN,ART 18) entre otros.
Constitución Política de Colombia 2	<p>ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares</p>	<p>Cuando las Organización Narco terrorista infiltran las entidades estatales no se garantiza la soberanía ni los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (CN Art</p>

		<p>2).pagina 17</p> <p>Es la seguridad nacional, una prioridad de los derechos colectivos las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (CN Art 1-2) pero en lo corrido del año En el foro el Ministro denunció que la guerrilla de las FARC ha sido la mayor infractora de Derechos Humanos contra la mujer en el país, al haber cometido 394 homicidios y secuestrado a 261 de ellas entre 2003 y 2014. (Herald, 2014).</p>
Constitu	Artículo 15 de la Constitución	En este punto es

<p>ción Política de Colombia</p>	<p>Política quedará así: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.</p> <p>En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.</p> <p>La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.</p> <p>Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la</p>	<p>pertinente recordar que a las personas, dentro del ámbito privado, les está permitido todo lo que no les está prohibido por la Constitución y la ley, diferente a los servidores públicos que son responsables no solo por infringir la Constitución y la ley, sino por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, como no existe norma alguna que prohíba el uso del polígrafo, a la empresa privada le es posible emplearlo, pero respetando los derechos constitucionales de las personas como son el de la dignidad humana (CN ART 1), el derecho a la intimidad personal (CN,ART 15) y el derecho a la libertad de conciencia (CN,ART 18) entre otros.</p> <p>Se quiere</p>
----------------------------------	--	---

	<p>correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.</p> <p>Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.</p> <p>ver Ley 1266 de 2008</p>	<p>implementar el uso del polígrafo como un procedimiento de selección para la incorporación a los futuros suboficiales del Ejército Nacional a la escuela sargento Inocencio Chinca pagina 07 .</p> <p>En este punto es pertinente recordar que a las personas, dentro del ámbito privado, les está permitido todo lo que no les está prohibido por la Constitución y la ley, diferente a los servidores públicos que son responsables no solo por infringir la Constitución y la ley, sino por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, como no existe norma alguna que prohíba el uso del polígrafo, a la empresa privada le es posible emplearlo, pero</p>
--	---	--

		<p>respetando los derechos constitucionales de las personas como son el de la dignidad humana (CN ART 1), el derecho a la intimidad personal (CN,ART 15) y el derecho a la libertad de conciencia (CN,ART 18) entre otros. Pagina 22.</p>
<p>Constitución Política de Colombia</p>	<p>Artículo 18 Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.</p>	<p>En este punto es pertinente recordar que a las personas, dentro del ámbito privado, les está permitido todo lo que no les está prohibido por la Constitución y la ley, diferente a los servidores públicos que son responsables no solo por infringir la Constitución y la ley, sino por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, como no existe norma alguna que prohíba el uso del polígrafo, a la empresa privada le es posible emplearlo, pero</p>

		<p>respetando los derechos constitucionales de las personas como son el de la dignidad humana (CN ART 1), el derecho a la intimidad personal (CN,ART 15) y el derecho a la libertad de conciencia (CN,ART 18) entre otros.</p> <p>Se quiere implementar el uso del polígrafo como un procedimiento de selección para la incorporación a los futuros suboficiales del Ejército Nacional a la escuela sargento Inocencio Chinca pagina 07 .</p> <p>En este punto es pertinente recordar que a las personas, dentro del ámbito privado, les está permitido todo lo que no les está prohibido por la Constitución y la ley, diferente a los servidores públicos que son</p>
--	--	---

		<p>responsables no solo por infringir la Constitución y la ley, sino por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, como no existe norma alguna que prohíba el uso del polígrafo, a la empresa privada le es posible emplearlo, pero respetando los derechos constitucionales de las personas como son el de la dignidad humana (CN ART 1), el derecho a la intimidad personal (CN,ART 15) y el derecho a la libertad de conciencia (CN,ART 18) entre otros. Página 22.</p>
<p>Constitución Política de Colombia</p>	<p>Artículo 189: Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:</p>	<p>Bajo el contexto del derecho a la, seguridad se tiene que es un derecho social que el Estado establece de acuerdo con el Art. 189 de la Constitución Política, a todos los colombianos y plantea Proveer a la seguridad</p>

		<p>exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.. Así mismo, el pacto social obliga al estado a prestar seguridad a los ciudadanos que habita el territorio nacional (Para combatir el terrorismo y los delitos contra la seguridad pública, y en aquellos sitios del territorio nacional donde no exista una autoridad judicial a la que se pueda acudir en forma inmediata o donde el acceso de los funcionarios ordinarios de policía judicial no sea posible por excepcionales</p>
--	--	---

		<p>circunstancias de orden público, la Fiscalía General de la Nación conformará unidades especiales de Policía Judicial con miembros de las Fuerzas Militares, las cuales estarán bajo su dirección y coordinación. Para el desarrollo de las labores propias de esta función, los miembros de la Unidad pertenecientes a las fuerzas militares se regirán, sin excepción, por los mismos principios de responsabilidad que los demás miembros de las Fuerzas Militares, las cuales estarán bajo su dirección y coordinación. Para el desarrollo de las labores propias de esta función, los miembros de la Unidad pertenecientes a las fuerzas militares se regirán, sin excepción, por los mismos principios de</p>
--	--	---

		responsabilidad que los demás miembros de la unidad especial (CN Art 250). Páginas 15 y 16
Constitución Política de Colombia	<p>Artículo 250: La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.</p>	<p>Bajo el contexto del derecho a la, seguridad se tiene que es un derecho social que el Estado establece de acuerdo con el Art. 189 de la Constitución Política, a todos los colombianos y plantea Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra</p> <p>con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata</p>

		<p>al Congreso.. Así mismo, el pacto social obliga al estado a prestar seguridad a los ciudadanos que habita el territorio nacional (Para combatir el terrorismo y los delitos contra la seguridad pública, y en aquellos sitios del territorio nacional donde no exista una autoridad judicial a la que se pueda acudir en forma inmediata o donde el acceso de los funcionarios ordinarios de policía judicial no sea posible por excepcionales circunstancias de orden público, la Fiscalía General de la Nación conformará unidades especiales de Policía Judicial con miembros de las Fuerzas Militares, las cuales estarán bajo su dirección y coordinación. Para el desarrollo de las labores propias de esta función, los miembros de la Unidad</p>
--	--	--

		<p>pertenecientes a las fuerzas militares se regirán, sin excepción, por los mismos principios de responsabilidad que los demás miembros de la las Fuerzas Militares, las cuales estarán bajo su dirección y coordinación. Para el desarrollo de las labores propias de esta función, los miembros de la Unidad pertenecientes a las fuerzas militares se regirán, sin excepción, por los mismos principios de responsabilidad que los demás miembros de la unidad especial (CN Art 250).páginas 15 y 16</p>
<p>Reolución 2593 del 11 de Diciembre de 2003</p>	<p>Artículo 1º. RESUELVE:</p> <p>Artículo 1º. Ambito de aplicación. La presente resolución se aplica a todos los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Parágrafo. Autorícese a los servicios de</p>	<p>Regulación expresa sobre el uso del polígrafo en Colombia, se expidió por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Resolución 2593 del 11 de diciembre de</p>

	<p>vigilancia y seguridad privada a que implementen en los procesos de selección de personal, el examen psicofisiológico de polígrafo, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos para el ingreso.</p>	<p>2003, para la selección del personal, y se aplica exclusivamente a todos los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados por la citada Superintendencia. Página 21</p>
<p>Código Sustantivo del Trabajo</p>	<p>ARTICULO 57.OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR. Son obligaciones especiales del empleador:</p> <p><i>5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos.</i></p>	<p>Frente a la ausencia de regulación, resulta oportuno tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, en cuyo numeral 5 establece que es obligación del empleador guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos, así como lo señalado el numeral 9 del artículo 59 del citado código, que se prohíbe al empleador ejecutar o</p>

		autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos a los trabajadores o que ofenda su dignidad.
Código Sustantivo del Trabo	ARTICULO 59. PROHIBICIONES A LOS EMPLEADORES. Se prohíbe a los empleadores: 9. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores o que ofenda su dignidad. Texto original de la Ley 20 de 1982:	Frente a la ausencia de regulación , resulta oportuno tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, en cuyo numeral 5 establece que es obligación del empleador guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos, así como lo señalado el numeral 9 del artículo 59 del citado código, que se prohíbe al empleador ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos a los trabajadores o que ofenda su dignidad.
DECRETO 1790 DEL 2000	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera	Al igual en las fuerzas militares ni el decreto 1790 del 2000, modificado por la ley 1104

	del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares	de 2006 el cual regula la carrera profesional de los suboficiales ni la ley 48 de 1993 Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización de suboficiales no ha establecido en el procedimiento de incorporación el uso del polígrafo PAGUINA 6.
LEY 1104 DEL 2016	Por medio de la cual se modifican artículos del Decreto 1790 de 2000, en la carrera de los integrantes de las Fuerzas Militares.	Al igual en las fuerzas militares ni el decreto 1790 del 2000, modificado por la ley 1104 de 2006 el cual regula la carrera profesional de los suboficiales ni la ley 48 de 1993 Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización de suboficiales no ha establecido en el procedimiento de incorporación el uso del polígrafo PAGINA 6.
LEY 48	"Por la cual se reglamenta el	Al igual en las

DEL 1993	<p>servicio de Reclutamiento y Movilización".</p> <p>El Congreso de la República de Colombia,</p>	<p>fuerzas militares ni el decreto 1790 del 2000, modificado por la ley 1104 de 2006 el cual regula la carrera profesional de los suboficiales ni la ley 48 de 1993 Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización de suboficiales no ha establecido en el procedimiento de incorporación el uso del polígrafo. PAGUINA 6</p>
<p>RESOLUCION 014 DEL 2012</p>	<p>DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS:</p> <p>NACIONALES: Por la cual se regula el Proceso Meritocrático para la provisión definitiva de los empleos de libre nombramiento y remoción de la UAE – DIAN.</p> <p>EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN),</p>	<p>Otra entidad que recientemente estableció el uso del polígrafo, en este caso para la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción, es la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual expidió la Resolución 000014 del 22 de febrero de 2012</p> <p>Esta resolución se</p>

	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 80.</p> <p>INSTRUMENTOS Y PRUEBAS. Para la medición de las competencias y demás aspectos a evaluar, sin perjuicio de la utilización de otros, se deberán aplicar los siguientes instrumentos y pruebas:</p> <p style="padding-left: 40px;">c) Prueba individual con examen psicofisiológico de polígrafo. El examen psicofisiológico de polígrafo es un instrumento tecnológico que permite determinar rasgos de confiabilidad, y una medición objetiva y estandarizada de una muestra de comportamientos, que se utiliza para evaluar el conocimiento, las capacidades, habilidades y otras características de un individuo en relación con otros.</p> <p style="padding-left: 40px;">El examen psicofisiológico de polígrafo deberá realizarse mediante un instrumento científico altamente sensible que medirá los cambios en la presión sanguínea, respiración y conductancia galvánica de la piel, entre otras. En su aplicación se deberán seguir los lineamientos establecidos en la Resolución 02593 del 11 de diciembre de</p>	<p>aplica exclusivamente para la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción en la UAE DIAN.</p> <p style="padding-left: 40px;">En este orden de ideas, los sectores que le están dando aplicación a la prueba del polígrafo son los servicios de vigilancia y seguridad privada en los procesos de selección de personal y la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción en la UAE DIAN. Sin embargo, como ya se expresó, no existe en Colombia ninguna ley que prohíba la aplicación de la prueba del polígrafo en materia de selección de personal. Página 07</p>
--	---	---

	<p>2003, proferida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>El examen psicofisiológico de polígrafo es una prueba complementaria de las demás pruebas, para la cual se debe contar con el consentimiento previo, libre y espontáneo del evaluado, su valoración debe hacerse de manera integral con las demás pruebas aplicadas, no podrá utilizarse su resultado de manera separada ni para objeto distinto de la evaluación y selección de los candidatos a los empleos de libre nombramiento y remoción. En caso de que el evaluado no otorgue consentimiento para la práctica de esta prueba, será excluido del proceso de selección.</p> <p>Los resultados del examen psicofisiológico de polígrafo gozarán de reserva en términos de ley, y estarán sujetos a cadena de custodia.</p>	
<p>Superintendencia de de seguridad Resolución 2393 del 11 dic del</p>	<p>Artículo 105. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán implementar en los procesos de selección de personal propio el examen psicofisiológico de polígrafo”.</p>	<p>Regulación expresa sobre el uso del polígrafo en Colombia, se expidió por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad</p>

<p>2002 modificada por la resolución 02417 del 26 de junio del 2008</p>	<p>Artículo 108. Las empresas asesoras, consultoras e investigadoras en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las Empresas de Vigilancia Armada y sin armas que cuenten con la habilitación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada, como actividad complementaria de su objeto social, podrán prestar a terceros en forma remunerada, el servicio de poligrafía.</p> <p>El operador que practique examen de polígrafo, no requiere autorización o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. No obstante, la Entidad, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, podrá verificar que el operador del servicio cuente con título que lo acredite para tal fin</p>	<p>Privada Resolución 2593 del 11 de diciembre de 2003, para la selección del personal, y se aplica exclusivamente a todos los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados por la citada Superintendencia modificado por la resolución 02417 del 26 junio de 2008.</p> <p>Página 6.</p>
---	---	---

FICHA: RESUMEN ANALITICO ESPECIALIZADO¹

Cita Bibliográfica:	http://www.alp-polygraph.com/quienes-somos/estandares-de-practica.html		
Apartado de texto:	Estándares de práctica reproducido de la publicación oficial de la americana polygraph asociación	Despliegue de Autores en el texto:	traducido al español por aura M. TREJO Y AIDA N. WISE ARIAS
Unidad Patrocinante	Páginas Monográfico	Páginas Analítico	Palabras Clave de la Investigación Contenidas en el Documento
reproducido de la publicación oficial de la american polygraph association	Página web 1	Página web 1	Exámenes de Evidencia. Exámenes Pareados. Exámenes Investigativos
Fuentes Citadas por el Autor que Contribuyen a la Investigación			
Copyright © 2013 Asociación Latinoamericana de Poli grafistas			
Descripción			
Una evaluación poligráfica, cuando es aplicada correctamente por un examinador competente y bien capacitado, haciendo uso de pruebas validadas y protocolos de análisis, es el medio más preciso conocido por la ciencia para determinar la veracidad de una persona. A fin de promover los más altos niveles de precisión, la APA ha establecido para sus afiliados los siguientes Estándares de Practica. Además de esto, es obligatorio que todos los exámenes sean conducidos en cumplimiento de las reglamentaciones y leyes de las autoridades locales, estatales y federales.			
Contenido Insumo Para el Proceso Investigativo			
Conceptos			
<p>Exámenes de Evidencia Una evaluación Poligráfica, que de acuerdo al propósito convenido y expresado por escrito por las partes involucradas, tiene como finalidad proporcionar la opinión diagnostica del examinador como evidencia en un procedimiento judicial en curso. No tiene como objetivo evitar admisiones como evidencia de una confesión obtenida durante la aplicación del examen.</p> <p>Exámenes Pareados Son aquellos exámenes poligráficos conducidos en grupos de dos o mas individuos, con relación a un único tema en particular, en el que todos los examinados deben estar en conocimiento de la verdad. Estos exámenes son convenidos voluntariamente entre las partes y su finalidad es resolver situaciones específicas en una disputa. Los Exámenes Pareados deben ser aplicados bajo los mismos estándares de los Exámenes de Evidencia.</p> <p>Exámenes Investigativos Una evaluación poligráfica cuyo propósito es complementar o apoyar una investigación de la cual no ha sido informado el examinador y quien razonablemente desconoce que los resultados del examen serán presentados para ser admitidos como evidencia en un proceso judicial en curso. Dentro de los tipos de exámenes investigativos pueden mencionarse la evaluación del aplicante (applicant testing) la revisión de contrainteligencia (counterintelligence screening) y la evaluación de transgresores sexuales sentenciados (PCSOT). De igual modo exámenes de rutina, multitemas o evaluación criminal multi facetas. Los exámenes investigativos deben ser aplicados y analizados con técnicas validadas en investigaciones ya publicadas y replicadas.</p> <p>Las Técnicas Validadas para exámenes poligráficos son aquellas de las cuales existe un cuerpo de estudios publicados</p>			

y replicados demostrando una precisión promedio de:

. Igual o superior a 90% para exámenes de evidencia, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

Igual o superior a 86% para exámenes pareados, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

Igual o superior a 80% para exámenes investigativos, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

Examen Poligráfico Especifico es un examen de tema único, generalmente aplicado junto con un proceso investigativo.

Estándares de Practica son los principios generales aceptados para la forma mejor y mas apropiada forma de aplicar una prueba poligráfica. La observancia y el cumplimiento de estos principios es un requisito obligatorio en la administración, el análisis, la documentación y el reporte de los resultados de la evaluación poligráfica. Queda establecido que estos estándares son obligatorios y su incumplimiento está sujeto a sanciones.

Orientaciones Generales son aquellas prácticas recomendadas para la administración, el análisis, la documentación y el reporte de los resultados de la evaluación poligráfica. Se diferencian de los estándares de prácticas en que no tienen carácter obligatorio pero son recomendaciones o guías para una mejor práctica de la poligrafía. Dentro de los estándares de práctica, las orientaciones son formuladas explícitamente como recomendaciones.

. El Examinador Poligráfico

Un examinador poligráfico debe cumplir con los requisitos de educación y capacitación para la categoría de su membresía tal como se establece en la V División de los Estatutos.

Las evaluaciones de Evidencia han de ser conducidas por miembros con categoría Full o Asociados.

Las evaluaciones de Transgresores Sexuales como requisito de tratamiento, libertad condicional o bajo palabra, han de ser conducidas por miembros con una capacitación especializada, de acuerdo con las orientaciones contenidas en la sección.

Cuando sea aplicable, el examinador poligráfico debe tener al día licencias o certificados exigidos por la organización que regule su jurisdicción.

Es obligatorio para los examinadores mostrar con exactitud su categoría de membresía en la APA, sus credenciales académicas, licencia y status de certificación.

El Sujeto Examinado

. El examinador está obligado a realizar todos los esfuerzos a su alcance para establecer que el sujeto a examinar es apto para ser evaluado, Está permitido legalmente y debe hacerse una indagación básica relacionada con las condiciones médicas y psicológicas del examinado. Su consumo reciente de fármacos y drogas, las condiciones médicas, físicas y mentales del examinado que se puedan observar o que sean del conocimiento del examinador, deben ser consideradas en la aplicación y evaluación de la prueba.

En aquellos casos donde la ley lo permita, el examinador está obligado a preguntarle al sujeto examinado, durante la entrevista pre examen, si ha consultado con un médico, ha estado o está bajo tratamiento por razones médicas,

psicológicas o siquiátricas.

Cuando el examinador tenga una duda razonable en cuanto a la capacidad del sujeto examinado de realizar el examen poligráfico en condiciones seguras, deberá solicitar una autorización del profesional de salud a cargo del caso del examinado.

Instrumentación y Registro

Es de carácter obligatorio que las evaluaciones poligráficas sean aplicadas con los instrumentos aprobados por la APA, los cuales han de registrar como mínimo los siguientes canales o componentes

Los patrones de respiración que quedan registrados con los componentes del demógrafo. El registro Torácico y Abdominal deben realizarse por separado utilizando dos componentes del demógrafo.

. La actividad electro dérmica que refleja cambios relativos en la conductancia o resistencia de la corriente en la epidermis.

El registro cardiovascular de los cambios en rata y amplitud del pulso, así como los cambios relativos en el volumen circulatorio.

El sensor de movimiento es obligatorio en Evaluaciones de Evidencia. Esta misma tecnología es recomendada para Evaluaciones Investigativas. A partir de Enero de 2012 será obligatorio la utilización de un sensor de movimiento en todas las evaluaciones poligráficas.

.Quedará permitido el registro de otra data fisiológica durante la prueba pero no podrá ser utilizada como un criterio para determinar la veracidad o el engaño del sujeto examinado, a menos que esta data haya sido validada en investigaciones ya validadas y replicadas.

Los registros fisiológicos durante cada examen se harán en forma continua y su amplitud debe permitir una lectura fácil tanto para el examinador que aplica la prueba como para un examinador que actúe en calidad de revisor. Se consideran adecuados los trazos del cardiógrafo y neumografo de al menos 1/2 o una pulgada de amplitud.

Es obligatorio aplicar al instrumento poligráfico un test de funcionamiento o calibración de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y en cumplimiento con las leyes estatales y federales. Antes de la aplicación de Exámenes de Evidencia es obligatorio hacer la prueba de funcionamiento o calibración. Cuando esto aplique, estas pruebas quedaran archivadas por el examinador durante al menos un año.

Lugar del examen y condiciones

El lugar y las condiciones bajo las cuales se aplica una prueba poligráfica deben estar libres de distracciones que pudieran afectar o interferir con la capacidad del examinado a enfocarse en el proceso del examen.

Se prohíbe a examinadores que administran pruebas poligráficas para ser observadas en publico emitir opiniones relacionadas con la veracidad del examinado basándose en dicha evaluación. Se recomienda a los examinadores garantizar que las simulaciones de exámenes poligráficos sean entendidas como tales por los observadores. En aquellos casos en los que el examinador determine que la simulación no ha sido entendida como tal, deberá notificar de inmediato a la Oficina Nacional de la APA.

Preparación

Antes de la aplicación de la prueba es obligación del examinador dedicar el tiempo necesario para identificar temas, asuntos o cualquier problema potencial que pudiera surgir en áreas relacionadas con la evaluación que se va a practicar.

Prácticas del Pre test

Es de carácter obligatorio para el examinador obtener toda la información necesaria para identificar al examinado antes de iniciar la entrevista previa al examen mismo.

El examinador está obligado a obtener la autorización formal y escrita del examinado antes de aplicar la prueba. Se recomienda solicitar la autorización del examinado después que este haya alcanzado un entendimiento razonable en cuanto a la naturaleza de la evaluación poligráfica, incluyendo la duración de la prueba y temas a explorar así como una información básica del instrumento que se va a utilizar.

Es obligatorio emplear suficiente tiempo durante la entrevista pre test a fin de garantizar que el examinado alcance un conocimiento razonable del proceso poligráfico y de la necesidad de su colaboración.

Es de carácter obligatorio emplear tiempo suficiente para discutir con el examinado los temas que van a ser evaluados permitiéndole una explicación amplia en sus respuestas.

Es de carácter obligatorio emplear tiempo suficiente para asegurar que el sujeto examinado reconoce y entiende cada pregunta y que el significado de las preguntas es el mismo aceptado por el examinador. Se deben neutralizar aquellos intentos de racionalizar por parte del sujeto examinado. Las preguntas que se utilizaran en el examen han de ser formuladas de tal manera que impidan a un individuo en uso de todas sus facultades, enfrentado a una situación trascendente, utilizar con éxito un proceso de racionalización.

Antes de haber completado el proceso de evaluación, el examinador está obligado a no expresar o demostrar en forma alguna parcialización o sesgo en relación a la veracidad del examinado.

Evaluación

Un examinador poligráfico que sea miembro de la APA está obligado a utilizar técnicas de examen validadas. No le están permitidas las desviaciones del protocolo establecido para una técnica validada.

En aquellos casos en que se produzcan alteraciones estas deben ser informadas y justificadas por escrito.

En Exámenes de Evidencia y de (PCSOT) Post Conviction Sex Offender Test es obligatorio un examen de estimulación o de familiarización. Es recomendable hacer este mismo tipo de examen en todas las evaluaciones iniciales de temas específicos o exámenes investigativos.

. Para la resolución de temas o asuntos específicos debe utilizarse una técnica debidamente validada.

. Es de carácter obligatorio enunciar las preguntas con claridad y precisión.

Es materia obligatoria mantener un equilibrio en las preguntas en cuanto a su extensión y fuerza.

El examinador tiene la obligación de correr una cantidad suficiente de graficas a fin de recabar la información necesaria para una evaluación correcta, de acuerdo con los requisitos de la técnica utilizada.

Los estándares pre establecidos no tienen como objetivo impedir el uso de técnicas de evaluación nuevas y sin validar, siempre y cuando esto se haga con el propósito de investigación científica.

Se debe observar y cumplir con la marcación estandarizada de las gráficas, la cual ha sido reconocida y utilizada en la práctica poligráfica.

Es requisito obligatorio la grabación en audio y video tanto en el pre test como en las distintas fases de la aplicación de la prueba. Dicha grabación quedara archivada junto con el resto de datos colectados por el lapso de tiempo que exige la ley. En Evaluaciones de Evidencia y Evaluaciones Pareadas se archivaran durante al menos un año. En exámenes PCSOT se recomienda la grabación de audio y video.

El examinador poligráfico que sea miembro de la APA tendrá prohibido excederse en la aplicación de más de cuatro Exámenes Investigativos y tres Exámenes de Evidencia por día. Solo en circunstancias muy raras y excepcionales podría justificarse el levantamiento de esta normativa.

Calificaciones

Es de carácter obligatorio para el examinador, fundamentar sus conclusiones en puntajes cuantitativos o numéricos para todas los Exámenes de Evidencia e investigaciones de tipo específico. Se utilizaran métodos de evaluación y normas de decisión validadas en investigaciones publicadas y replicadas en las que se haya comprobado su validez y confiabilidad para un determinado tipo de examen.

Las anotaciones que haya hecho el examinador durante la prueba han de tener suficiente claridad y precisión para permitir una lectura fácil por otro examinador.

Los examinadores tienen prohibido entregar resultados de una prueba antes de que esta haya sido calificada y evaluada.

Los examinadores están obligados a mantener y respetar la confidencialidad de las evaluaciones que les hayan sido confiadas. No podrá divulgar nada relativo al caso hasta no obtener una autorización del cliente.

Cuando un examinador sea objeto de un proceso de control de calidad queda obligado a proporcionar toda la información importante relacionada con el caso en revisión. Cualquier duda considerada relevante debe quedar aclarada mediante la entrega de información.

Estándares para Exámenes para Transgresores Sexuales Sentenciados

PSCOT Post Conviction Sex Offender Testing

Los examinadores que administran exámenes PSCOT están obligados a cumplir con los parámetros establecidos en los Estándares de Practica para los exámenes de Investigación así como con los siguientes estándares obligatorios

. Capacitación Mínima Para aquellos que administran exámenes a transgresores sexuales, se requiere un mínimo de 40 horas de instrucción especializada como complemento a su capacitación básica para obtener una certificación en entrenamiento especializado PSCOT aprobado por la APA.

Examen Escrito Para obtener la certificación para PSCOT es requisito obligatorio haber aprobado

Un examen final escrito debidamente refrendado por la APA o un representante de esta. Los exámenes escritos han de llevar el debido control y protección a fin de guardar la debida confidencialidad de las preguntas y respuestas ante personas no autorizadas.

Archivo de los Exámenes Escritos Los instructores del curso PSCOT están obligados a conservar una copia del examen final escrito. Al completar las 40 horas del curso, los instructores aplicaran el examen final a aquellos estudiantes que califiquen para esto. Una vez realizados estos exámenes, se enviaron a la Oficina Nacional de la APA para la verificación de las calificaciones.

Requisitos de Grabación Todos los exámenes poligráficos de PSCOT presentados para un control de calidad deben contar con una grabación completa en audio y video. El examinador que administró el examen esta obligado a entregar dichas grabaciones cuando sean solicitadas para un control de calidad. De igual forma y tal como queda establecido por ley, toda data fisiológica de la evaluación ha de quedar guardada como parte del archivo de la prueba, por un plazo de un año como mínimo.

Conflictos de Intereses Los examinadores de PSCOT que al mismo tiempo actúan como terapeutas, no están autorizados para administrar exámenes poligráficos a quienes estén directamente bajo su tratamiento o supervisión.

Aquellos examinadores de PSCOT quienes al mismo tiempo actúen en capacidad de Oficiales de libertad condicional, no están autorizados a administrar exámenes de polígrafo a individuos bajo su supervisión directa o indirecta.

Metodologías Aportadas por el Autor

descriptiva: uso del polígrafo y sus elemento

Conclusiones

El presente artículo es una forma para la cual una persona, es interrogado por un poli grafista sus elementos y sus técnicas demuestran que la poligrafía es una fuente de información por la cual una entidad , verifica la realidad de las versiones, en la información, con el fin de desvirtuar que la persona no es apta para el trabajo que está aspirando

Es el empleador quien debe verificar los antecedentes penales para garantizar que quien es contratado no cometa actos delincuenciales dentro de la institución ya sea pública o privada

FICHA: RESUMEN ANALITICO ESPECIALIZADO²

Cita Bibliográfica:	http://www.alp-polygraph.com/quienes-somos/estandares-de-practica.html		
Apartado de texto:	Estándares de práctica reproducido de la publicación oficial de la americana polygraph asociación	Despliegue de Autores en el texto:	traducido al español por aura M. TREJO Y AIDA N. WISE ARIAS
Unidad Patrocinante	Páginas Monográfico	Páginas Analítico	Palabras Clave de la Investigación Contenidas en el Documento
reproducido de la publicación oficial de la american polygraph association	Página web 1	Página web 1	Exámenes de Evidencia. Exámenes Pareados. Exámenes Investigativos
Fuentes Citadas por el Autor que Contribuyen a la Investigación			
Copyright © 2013 Asociación Latinoamericana de Poli grafistas			
Descripción			
Una evaluación poligráfica, cuando es aplicada correctamente por un examinador competente y bien capacitado, haciendo uso de pruebas validadas y protocolos de análisis, es el medio más preciso conocido por la ciencia para determinar la veracidad de una persona. A fin de promover los más altos niveles de precisión, la APA ha establecido para sus afiliados los siguientes Estándares de Practica. Además de esto, es obligatorio que todos los exámenes sean conducidos en cumplimiento de las reglamentaciones y leyes de las autoridades locales, estatales y federales.			
Contenido Insumo Para el Proceso Investigativo			
Conceptos			
<p>Exámenes de Evidencia Una evaluación Poligráfica, que de acuerdo al propósito convenido y expresado por escrito por las partes involucradas, tiene como finalidad proporcionar la opinión diagnostica del examinador como evidencia en un procedimiento judicial en curso. No tiene como objetivo evitar admisiones como evidencia de una confesión obtenida durante la aplicación del examen.</p> <p>Exámenes Pareados Son aquellos exámenes poligráficos conducidos en grupos de dos o mas individuos, con relación a un único tema en particular, en el que todos los examinados deben estar en conocimiento de la verdad. Estos exámenes son convenidos voluntariamente entre las partes y su finalidad es resolver situaciones específicas en una disputa. Los Exámenes Pareados deben ser aplicados bajo los mismos estándares de los Exámenes de Evidencia.</p> <p>Exámenes Investigativos Una evaluación poligráfica cuyo propósito es complementar o apoyar una investigación de la cual no ha sido informado el examinador y quien razonablemente desconoce que los resultados del examen serán presentados para ser admitidos como evidencia en un proceso judicial en curso. Dentro de los tipos de exámenes investigativos pueden mencionarse la evaluación del aplicante (applicant testing) la revisión de contrainteligencia (counterintelligence screening) y la evaluación de transgresores sexuales sentenciados (PCSOT). De igual modo exámenes de rutina, multitemas o evaluación criminal multi facetas. Los exámenes investigativos deben ser aplicados y analizados con técnicas validadas en investigaciones ya publicadas y replicadas.</p> <p>Las Técnicas Validadas para exámenes poligráficos son aquellas de las cuales existe un cuerpo de estudios publicados</p>			

y replicados demostrando una precisión promedio de:

. Igual o superior a 90% para exámenes de evidencia, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

Igual o superior a 86% para exámenes pareados, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

Igual o superior a 80% para exámenes investigativos, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

Examen Poligráfico Especifico es un examen de tema único, generalmente aplicado junto con un proceso investigativo.

Estándares de Practica son los principios generales aceptados para la forma mejor y mas apropiada forma de aplicar una prueba poligráfica. La observancia y el cumplimiento de estos principios es un requisito obligatorio en la administración, el análisis, la documentación y el reporte de los resultados de la evaluación poligráfica. Queda establecido que estos estándares son obligatorios y su incumplimiento está sujeto a sanciones.

Orientaciones Generales son aquellas prácticas recomendadas para la administración, el análisis, la documentación y el reporte de los resultados de la evaluación poligráfica. Se diferencian de los estándares de prácticas en que no tienen carácter obligatorio pero son recomendaciones o guías para una mejor práctica de la poligrafía. Dentro de los estándares de práctica, las orientaciones son formuladas explícitamente como recomendaciones.

. El Examinador Poligráfico

Un examinador poligráfico debe cumplir con los requisitos de educación y capacitación para la categoría de su membresía tal como se establece en la V División de los Estatutos.

Las evaluaciones de Evidencia han de ser conducidas por miembros con categoría Full o Asociados.

Las evaluaciones de Transgresores Sexuales como requisito de tratamiento, libertad condicional o bajo palabra, han de ser conducidas por miembros con una capacitación especializada, de acuerdo con las orientaciones contenidas en la sección.

Cuando sea aplicable, el examinador poligráfico debe tener al día licencias o certificados exigidos por la organización que regule su jurisdicción.

Es obligatorio para los examinadores mostrar con exactitud su categoría de membresía en la APA, sus credenciales académicas, licencia y status de certificación.

El Sujeto Examinado

. El examinador está obligado a realizar todos los esfuerzos a su alcance para establecer que el sujeto a examinar es apto para ser evaluado, Está permitido legalmente y debe hacerse una indagación básica relacionada con las condiciones médicas y psicológicas del examinado. Su consumo reciente de fármacos y drogas, las condiciones médicas, físicas y mentales del examinado que se puedan observar o que sean del conocimiento del examinador, deben ser consideradas en la aplicación y evaluación de la prueba.

En aquellos casos donde la ley lo permita, el examinador está obligado a preguntarle al sujeto examinado, durante la entrevista pre examen, si ha consultado con un médico, ha estado o está bajo tratamiento por razones médicas,

psicológicas o siquiátricas.

Cuando el examinador tenga una duda razonable en cuanto a la capacidad del sujeto examinado de realizar el examen poligráfico en condiciones seguras, deberá solicitar una autorización del profesional de salud a cargo del caso del examinado.

Instrumentación y Registro

Es de carácter obligatorio que las evaluaciones poligráficas sean aplicadas con los instrumentos aprobados por la APA, los cuales han de registrar como mínimo los siguientes canales o componentes

Los patrones de respiración que quedan registrados con los componentes del demógrafo. El registro Torácico y Abdominal deben realizarse por separado utilizando dos componentes del demógrafo.

. La actividad electro dérmica que refleja cambios relativos en la conductancia o resistencia de la corriente en la epidermis.

El registro cardiovascular de los cambios en rata y amplitud del pulso, así como los cambios relativos en el volumen circulatorio.

El sensor de movimiento es obligatorio en Evaluaciones de Evidencia. Esta misma tecnología es recomendada para Evaluaciones Investigativas. A partir de Enero de 2012 será obligatorio la utilización de un sensor de movimiento en todas las evaluaciones poligráficas.

.Quedará permitido el registro de otra data fisiológica durante la prueba pero no podrá ser utilizada como un criterio para determinar la veracidad o el engaño del sujeto examinado, a menos que esta data haya sido validada en investigaciones ya validadas y replicadas.

Los registros fisiológicos durante cada examen se harán en forma continua y su amplitud debe permitir una lectura fácil tanto para el examinador que aplica la prueba como para un examinador que actúe en calidad de revisor. Se consideran adecuados los trazos del cardiógrafo y neumografo de al menos 1/2 o una pulgada de amplitud.

Es obligatorio aplicar al instrumento poligráfico un test de funcionamiento o calibración de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y en cumplimiento con las leyes estatales y federales. Antes de la aplicación de Exámenes de Evidencia es obligatorio hacer la prueba de funcionamiento o calibración. Cuando esto aplique, estas pruebas quedaran archivadas por el examinador durante al menos un año.

Lugar del examen y condiciones

El lugar y las condiciones bajo las cuales se aplica una prueba poligráfica deben estar libres de distracciones que pudieran afectar o interferir con la capacidad del examinado a enfocarse en el proceso del examen.

Se prohíbe a examinadores que administran pruebas poligráficas para ser observadas en publico emitir opiniones relacionadas con la veracidad del examinado basándose en dicha evaluación. Se recomienda a los examinadores garantizar que las simulaciones de exámenes poligráficos sean entendidas como tales por los observadores. En aquellos casos en los que el examinador determine que la simulación no ha sido entendida como tal, deberá notificar de inmediato a la Oficina Nacional de la APA.

Preparación

Antes de la aplicación de la prueba es obligación del examinador dedicar el tiempo necesario para identificar temas, asuntos o cualquier problema potencial que pudiera surgir en áreas relacionadas con la evaluación que se va a practicar.

Prácticas del Pre test

Es de carácter obligatorio para el examinador obtener toda la información necesaria para identificar al examinado antes de iniciar la entrevista previa al examen mismo.

El examinador está obligado a obtener la autorización formal y escrita del examinado antes de aplicar la prueba. Se recomienda solicitar la autorización del examinado después que este haya alcanzado un entendimiento razonable en cuanto a la naturaleza de la evaluación poligráfica, incluyendo la duración de la prueba y temas a explorar así como una información básica del instrumento que se va a utilizar.

Es obligatorio emplear suficiente tiempo durante la entrevista pre test a fin de garantizar que el examinado alcance un conocimiento razonable del proceso poligráfico y de la necesidad de su colaboración.

Es de carácter obligatorio emplear tiempo suficiente para discutir con el examinado los temas que van a ser evaluados permitiéndole una explicación amplia en sus respuestas.

Es de carácter obligatorio emplear tiempo suficiente para asegurar que el sujeto examinado reconoce y entiende cada pregunta y que el significado de las preguntas es el mismo aceptado por el examinador. Se deben neutralizar aquellos intentos de racionalizar por parte del sujeto examinado. Las preguntas que se utilizaran en el examen han de ser formuladas de tal manera que impidan a un individuo en uso de todas sus facultades, enfrentado a una situación trascendente, utilizar con éxito un proceso de racionalización.

Antes de haber completado el proceso de evaluación, el examinador está obligado a no expresar o demostrar en forma alguna parcialización o sesgo en relación a la veracidad del examinado.

Evaluación

Un examinador poligráfico que sea miembro de la APA está obligado a utilizar técnicas de examen validadas. No le están permitidas las desviaciones del protocolo establecido para una técnica validada.

En aquellos casos en que se produzcan alteraciones estas deben ser informadas y justificadas por escrito.

En Exámenes de Evidencia y de (PCSOT) Post Conviction Sex Offender Test es obligatorio un examen de estimulación o de familiarización. Es recomendable hacer este mismo tipo de examen en todas las evaluaciones iniciales de temas específicos o exámenes investigativos.

. Para la resolución de temas o asuntos específicos debe utilizarse una técnica debidamente validada.

. Es de carácter obligatorio enunciar las preguntas con claridad y precisión.

Es materia obligatoria mantener un equilibrio en las preguntas en cuanto a su extensión y fuerza.

El examinador tiene la obligación de correr una cantidad suficiente de graficas a fin de recabar la información necesaria para una evaluación correcta, de acuerdo con los requisitos de la técnica utilizada.

Los estándares pre establecidos no tienen como objetivo impedir el uso de técnicas de evaluación nuevas y sin validar, siempre y cuando esto se haga con el propósito de investigación científica.

Se debe observar y cumplir con la marcación estandarizada de las gráficas, la cual ha sido reconocida y utilizada en la práctica poligráfica.

Es requisito obligatorio la grabación en audio y video tanto en el pre test como en las distintas fases de la aplicación de la prueba. Dicha grabación quedara archivada junto con el resto de datos colectados por el lapso de tiempo que exige la ley. En Evaluaciones de Evidencia y Evaluaciones Pareadas se archivarán durante al menos un año. En exámenes PCSOT se recomienda la grabación de audio y video.

El examinador poligráfico que sea miembro de la APA tendrá prohibido excederse en la aplicación de más de cuatro Exámenes Investigativos y tres Exámenes de Evidencia por día. Solo en circunstancias muy raras y excepcionales podría justificarse el levantamiento de esta normativa.

Calificaciones

Es de carácter obligatorio para el examinador, fundamentar sus conclusiones en puntajes cuantitativos o numéricos para todas los Exámenes de Evidencia e investigaciones de tipo específico. Se utilizarán métodos de evaluación y normas de decisión validadas en investigaciones publicadas y replicadas en las que se haya comprobado su validez y confiabilidad para un determinado tipo de examen.

Las anotaciones que haya hecho el examinador durante la prueba han de tener suficiente claridad y precisión para permitir una lectura fácil por otro examinador.

Los examinadores tienen prohibido entregar resultados de una prueba antes de que esta haya sido calificada y evaluada.

Los examinadores están obligados a mantener y respetar la confidencialidad de las evaluaciones que les hayan sido confiadas. No podrá divulgar nada relativo al caso hasta no obtener una autorización del cliente.

Cuando un examinador sea objeto de un proceso de control de calidad queda obligado a proporcionar toda la información importante relacionada con el caso en revisión. Cualquier duda considerada relevante debe quedar aclarada mediante la entrega de información.

Estándares para Exámenes para Transgresores Sexuales Sentenciados

PSCOT Post Conviction Sex Offender Testing

Los examinadores que administran exámenes PSCOT están obligados a cumplir con los parámetros establecidos en los Estándares de Práctica para los exámenes de Investigación así como con los siguientes estándares obligatorios

. Capacitación Mínima Para aquellos que administran exámenes a transgresores sexuales, se requiere un mínimo de 40 horas de instrucción especializada como complemento a su capacitación básica para obtener una certificación en entrenamiento especializado PSCOT aprobado por la APA.

Examen Escrito Para obtener la certificación para PSCOT es requisito obligatorio haber aprobado

Un examen final escrito debidamente refrendado por la APA o un representante de esta. Los exámenes escritos han de llevar el debido control y protección a fin de guardar la debida confidencialidad de las preguntas y respuestas ante personas no autorizadas.

Archivo de los Exámenes Escritos Los instructores del curso PSCOT están obligados a conservar una copia del examen final escrito. Al completar las 40 horas del curso, los instructores aplicaran el examen final a aquellos estudiantes que califiquen para esto. Una vez realizados estos exámenes, se enviaron a la Oficina Nacional de la APA para la verificación de las calificaciones.

Requisitos de Grabación Todos los exámenes poligráficos de PSCOT presentados para un control de calidad deben contar con una grabación completa en audio y video. El examinador que administró el examen esta obligado a entregar dichas grabaciones cuando sean solicitadas para un control de calidad. De igual forma y tal como queda establecido por ley, toda data fisiológica de la evaluación ha de quedar guardada como parte del archivo de la prueba, por un plazo de un año como mínimo.

Conflictos de Intereses Los examinadores de PSCOT que al mismo tiempo actúan como terapeutas, no están autorizados para administrar exámenes poligráficos a quienes estén directamente bajo su tratamiento o supervisión.

Aquellos examinadores de PSCOT quienes al mismo tiempo actúen en capacidad de Oficiales de libertad condicional, no están autorizados a administrar exámenes de polígrafo a individuos bajo su supervisión directa o indirecta.

Metodologías Aportadas por el Autor

descriptiva: uso del polígrafo y sus elemento

Conclusiones

El presente artículo es una forma para la cual una persona, es interrogado por un poli grafista sus elementos y sus técnicas demuestran que la poligrafía es una fuente de información por la cual una entidad , verifica la realidad de las versiones, en la información, con el fin de desvirtuar que la persona no es apta para el trabajo que está aspirando

Es el empleador quien debe verificar los antecedentes penales para garantizar que quien es contratado no cometa actos delincuenciales dentro de la institución ya sea pública o privada

FICHA: RESUMEN ANALITICO ESPECIALIZADO³

Cita Bibliográfica:	http://www.alp-polygraph.com/quienes-somos/estandares-de-practica.html		
Apartado de texto:	Estándares de práctica reproducido de la publicación oficial de la americana polygraph asociación	Despliegue de Autores en el texto:	traducido al español por aura M. TREJO Y AIDA N. WISE ARIAS
Unidad Patrocinante	Páginas Monográfico	Páginas Analítico	Palabras Clave de la Investigación Contenidas en el Documento
reproducido de la publicación oficial de la american polygraph association	Página web 1	Página web 1	Exámenes de Evidencia. Exámenes Pareados. Exámenes Investigativos
Fuentes Citadas por el Autor que Contribuyen a la Investigación			
Copyright © 2013 Asociación Latinoamericana de Poli grafistas			
Descripción			
Una evaluación poligráfica, cuando es aplicada correctamente por un examinador competente y bien capacitado, haciendo uso de pruebas validadas y protocolos de análisis, es el medio más preciso conocido por la ciencia para determinar la veracidad de una persona. A fin de promover los más altos niveles de precisión, la APA ha establecido para sus afiliados los siguientes Estándares de Practica. Además de esto, es obligatorio que todos los exámenes sean conducidos en cumplimiento de las reglamentaciones y leyes de las autoridades locales, estatales y federales.			
Contenido Insumo Para el Proceso Investigativo			
Conceptos			
<p>Exámenes de Evidencia Una evaluación Poligráfica, que de acuerdo al propósito convenido y expresado por escrito por las partes involucradas, tiene como finalidad proporcionar la opinión diagnostica del examinador como evidencia en un procedimiento judicial en curso. No tiene como objetivo evitar admisiones como evidencia de una confesión obtenida durante la aplicación del examen.</p> <p>Exámenes Pareados Son aquellos exámenes poligráficos conducidos en grupos de dos o mas individuos, con relación a un único tema en particular, en el que todos los examinados deben estar en conocimiento de la verdad. Estos exámenes son convenidos voluntariamente entre las partes y su finalidad es resolver situaciones específicas en una disputa. Los Exámenes Pareados deben ser aplicados bajo los mismos estándares de los Exámenes de Evidencia.</p> <p>Exámenes Investigativos Una evaluación poligráfica cuyo propósito es complementar o apoyar una investigación de la cual no ha sido informado el examinador y quien razonablemente desconoce que los resultados del examen serán presentados para ser admitidos como evidencia en un proceso judicial en curso. Dentro de los tipos de exámenes investigativos pueden mencionarse la evaluación del aplicante (applicant testing) la revisión de contrainteligencia (counterintelligence screening) y la evaluación de transgresores sexuales sentenciados (PCSOT). De igual modo exámenes de rutina, multitemas o evaluación criminal multi facetas. Los exámenes investigativos deben ser aplicados y analizados con técnicas validadas en investigaciones ya publicadas y replicadas.</p> <p>Las Técnicas Validadas para exámenes poligráficos son aquellas de las cuales existe un cuerpo de estudios publicados</p>			

y replicados demostrando una precisión promedio de:

. Igual o superior a 90% para exámenes de evidencia, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

Igual o superior a 86% para exámenes pareados, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

Igual o superior a 80% para exámenes investigativos, excluyendo resultados inconclusos los cuales no pueden exceder un 20%.

Examen Poligráfico Especifico es un examen de tema único, generalmente aplicado junto con un proceso investigativo.

Estándares de Practica son los principios generales aceptados para la forma mejor y mas apropiada forma de aplicar una prueba poligráfica. La observancia y el cumplimiento de estos principios es un requisito obligatorio en la administración, el análisis, la documentación y el reporte de los resultados de la evaluación poligráfica. Queda establecido que estos estándares son obligatorios y su incumplimiento está sujeto a sanciones.

Orientaciones Generales son aquellas prácticas recomendadas para la administración, el análisis, la documentación y el reporte de los resultados de la evaluación poligráfica. Se diferencian de los estándares de prácticas en que no tienen carácter obligatorio pero son recomendaciones o guías para una mejor práctica de la poligrafía. Dentro de los estándares de práctica, las orientaciones son formuladas explícitamente como recomendaciones.

. El Examinador Poligráfico

Un examinador poligráfico debe cumplir con los requisitos de educación y capacitación para la categoría de su membresía tal como se establece en la V División de los Estatutos.

Las evaluaciones de Evidencia han de ser conducidas por miembros con categoría Full o Asociados.

Las evaluaciones de Transgresores Sexuales como requisito de tratamiento, libertad condicional o bajo palabra, han de ser conducidas por miembros con una capacitación especializada, de acuerdo con las orientaciones contenidas en la sección.

Cuando sea aplicable, el examinador poligráfico debe tener al día licencias o certificados exigidos por la organización que regule su jurisdicción.

Es obligatorio para los examinadores mostrar con exactitud su categoría de membresía en la APA, sus credenciales académicas, licencia y status de certificación.

El Sujeto Examinado

. El examinador está obligado a realizar todos los esfuerzos a su alcance para establecer que el sujeto a examinar es apto para ser evaluado, Está permitido legalmente y debe hacerse una indagación básica relacionada con las condiciones médicas y psicológicas del examinado. Su consumo reciente de fármacos y drogas, las condiciones médicas, físicas y mentales del examinado que se puedan observar o que sean del conocimiento del examinador, deben ser consideradas en la aplicación y evaluación de la prueba.

En aquellos casos donde la ley lo permita, el examinador está obligado a preguntarle al sujeto examinado, durante la entrevista pre examen, si ha consultado con un médico, ha estado o está bajo tratamiento por razones médicas,

psicológicas o siquiátricas.

Cuando el examinador tenga una duda razonable en cuanto a la capacidad del sujeto examinado de realizar el examen poligráfico en condiciones seguras, deberá solicitar una autorización del profesional de salud a cargo del caso del examinado.

Instrumentación y Registro

Es de carácter obligatorio que las evaluaciones poligráficas sean aplicadas con los instrumentos aprobados por la APA, los cuales han de registrar como mínimo los siguientes canales o componentes

Los patrones de respiración que quedan registrados con los componentes del demógrafo. El registro Torácico y Abdominal deben realizarse por separado utilizando dos componentes del demógrafo.

. La actividad electro dérmica que refleja cambios relativos en la conductancia o resistencia de la corriente en la epidermis.

El registro cardiovascular de los cambios en rata y amplitud del pulso, así como los cambios relativos en el volumen circulatorio.

El sensor de movimiento es obligatorio en Evaluaciones de Evidencia. Esta misma tecnología es recomendada para Evaluaciones Investigativas. A partir de Enero de 2012 será obligatorio la utilización de un sensor de movimiento en todas las evaluaciones poligráficas.

.Quedará permitido el registro de otra data fisiológica durante la prueba pero no podrá ser utilizada como un criterio para determinar la veracidad o el engaño del sujeto examinado, a menos que esta data haya sido validada en investigaciones ya validadas y replicadas.

Los registros fisiológicos durante cada examen se harán en forma continua y su amplitud debe permitir una lectura fácil tanto para el examinador que aplica la prueba como para un examinador que actúe en calidad de revisor. Se consideran adecuados los trazos del cardiógrafo y neumografo de al menos 1/2 o una pulgada de amplitud.

Es obligatorio aplicar al instrumento poligráfico un test de funcionamiento o calibración de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y en cumplimiento con las leyes estatales y federales. Antes de la aplicación de Exámenes de Evidencia es obligatorio hacer la prueba de funcionamiento o calibración. Cuando esto aplique, estas pruebas quedaran archivadas por el examinador durante al menos un año.

Lugar del examen y condiciones

El lugar y las condiciones bajo las cuales se aplica una prueba poligráfica deben estar libres de distracciones que pudieran afectar o interferir con la capacidad del examinado a enfocarse en el proceso del examen.

Se prohíbe a examinadores que administran pruebas poligráficas para ser observadas en publico emitir opiniones relacionadas con la veracidad del examinado basándose en dicha evaluación. Se recomienda a los examinadores garantizar que las simulaciones de exámenes poligráficos sean entendidas como tales por los observadores. En aquellos casos en los que el examinador determine que la simulación no ha sido entendida como tal, deberá notificar de inmediato a la Oficina Nacional de la APA.

Preparación

Antes de la aplicación de la prueba es obligación del examinador dedicar el tiempo necesario para identificar temas, asuntos o cualquier problema potencial que pudiera surgir en áreas relacionadas con la evaluación que se va a practicar.

Prácticas del Pre test

Es de carácter obligatorio para el examinador obtener toda la información necesaria para identificar al examinado antes de iniciar la entrevista previa al examen mismo.

El examinador está obligado a obtener la autorización formal y escrita del examinado antes de aplicar la prueba. Se recomienda solicitar la autorización del examinado después que este haya alcanzado un entendimiento razonable en cuanto a la naturaleza de la evaluación poligráfica, incluyendo la duración de la prueba y temas a explorar así como una información básica del instrumento que se va a utilizar.

Es obligatorio emplear suficiente tiempo durante la entrevista pre test a fin de garantizar que el examinado alcance un conocimiento razonable del proceso poligráfico y de la necesidad de su colaboración.

Es de carácter obligatorio emplear tiempo suficiente para discutir con el examinado los temas que van a ser evaluados permitiéndole una explicación amplia en sus respuestas.

Es de carácter obligatorio emplear tiempo suficiente para asegurar que el sujeto examinado reconoce y entiende cada pregunta y que el significado de las preguntas es el mismo aceptado por el examinador. Se deben neutralizar aquellos intentos de racionalizar por parte del sujeto examinado. Las preguntas que se utilizaran en el examen han de ser formuladas de tal manera que impidan a un individuo en uso de todas sus facultades, enfrentado a una situación trascendente, utilizar con éxito un proceso de racionalización.

Antes de haber completado el proceso de evaluación, el examinador está obligado a no expresar o demostrar en forma alguna parcialización o sesgo en relación a la veracidad del examinado.

Evaluación

Un examinador poligráfico que sea miembro de la APA está obligado a utilizar técnicas de examen validadas. No le están permitidas las desviaciones del protocolo establecido para una técnica validada.

En aquellos casos en que se produzcan alteraciones estas deben ser informadas y justificadas por escrito.

En Exámenes de Evidencia y de (PCSOT) Post Conviction Sex Offender Test es obligatorio un examen de estimulación o de familiarización. Es recomendable hacer este mismo tipo de examen en todas las evaluaciones iniciales de temas específicos o exámenes investigativos.

. Para la resolución de temas o asuntos específicos debe utilizarse una técnica debidamente validada.

. Es de carácter obligatorio enunciar las preguntas con claridad y precisión.

Es materia obligatoria mantener un equilibrio en las preguntas en cuanto a su extensión y fuerza.

El examinador tiene la obligación de correr una cantidad suficiente de graficas a fin de recabar la información necesaria para una evaluación correcta, de acuerdo con los requisitos de la técnica utilizada.

Los estándares pre establecidos no tienen como objetivo impedir el uso de técnicas de evaluación nuevas y sin validar, siempre y cuando esto se haga con el propósito de investigación científica.

Se debe observar y cumplir con la marcación estandarizada de las gráficas, la cual ha sido reconocida y utilizada en la práctica poligráfica.

Es requisito obligatorio la grabación en audio y video tanto en el pre test como en las distintas fases de la aplicación de la prueba. Dicha grabación quedara archivada junto con el resto de datos colectados por el lapso de tiempo que exige la ley. En Evaluaciones de Evidencia y Evaluaciones Pareadas se archivarán durante al menos un año. En exámenes PCSOT se recomienda la grabación de audio y video.

El examinador poligráfico que sea miembro de la APA tendrá prohibido excederse en la aplicación de más de cuatro Exámenes Investigativos y tres Exámenes de Evidencia por día. Solo en circunstancias muy raras y excepcionales podría justificarse el levantamiento de esta normativa.

Calificaciones

Es de carácter obligatorio para el examinador, fundamentar sus conclusiones en puntajes cuantitativos o numéricos para todas los Exámenes de Evidencia e investigaciones de tipo específico. Se utilizarán métodos de evaluación y normas de decisión validadas en investigaciones publicadas y replicadas en las que se haya comprobado su validez y confiabilidad para un determinado tipo de examen.

Las anotaciones que haya hecho el examinador durante la prueba han de tener suficiente claridad y precisión para permitir una lectura fácil por otro examinador.

Los examinadores tienen prohibido entregar resultados de una prueba antes de que esta haya sido calificada y evaluada.

Los examinadores están obligados a mantener y respetar la confidencialidad de las evaluaciones que les hayan sido confiadas. No podrá divulgar nada relativo al caso hasta no obtener una autorización del cliente.

Cuando un examinador sea objeto de un proceso de control de calidad queda obligado a proporcionar toda la información importante relacionada con el caso en revisión. Cualquier duda considerada relevante debe quedar aclarada mediante la entrega de información.

Estándares para Exámenes para Transgresores Sexuales Sentenciados

PSCOT Post Conviction Sex Offender Testing

Los examinadores que administran exámenes PSCOT están obligados a cumplir con los parámetros establecidos en los Estándares de Práctica para los exámenes de Investigación así como con los siguientes estándares obligatorios

. Capacitación Mínima Para aquellos que administran exámenes a transgresores sexuales, se requiere un mínimo de 40 horas de instrucción especializada como complemento a su capacitación básica para obtener una certificación en entrenamiento especializado PSCOT aprobado por la APA.

Examen Escrito Para obtener la certificación para PSCOT es requisito obligatorio haber aprobado

Un examen final escrito debidamente refrendado por la APA o un representante de esta. Los exámenes escritos han de llevar el debido control y protección a fin de guardar la debida confidencialidad de las preguntas y respuestas ante personas no autorizadas.

Archivo de los Exámenes Escritos Los instructores del curso PSCOT están obligados a conservar una copia del examen final escrito. Al completar las 40 horas del curso, los instructores aplicaran el examen final a aquellos estudiantes que califiquen para esto. Una vez realizados estos exámenes, se enviaron a la Oficina Nacional de la APA para la verificación de las calificaciones.

Requisitos de Grabación Todos los exámenes poligráficos de PSCOT presentados para un control de calidad deben contar con una grabación completa en audio y video. El examinador que administró el examen esta obligado a entregar dichas grabaciones cuando sean solicitadas para un control de calidad. De igual forma y tal como queda establecido por ley, toda data fisiológica de la evaluación ha de quedar guardada como parte del archivo de la prueba, por un plazo de un año como mínimo.

Conflictos de Intereses Los examinadores de PSCOT que al mismo tiempo actúan como terapeutas, no están autorizados para administrar exámenes poligráficos a quienes estén directamente bajo su tratamiento o supervisión.

Aquellos examinadores de PSCOT quienes al mismo tiempo actúen en capacidad de Oficiales de libertad condicional, no están autorizados a administrar exámenes de polígrafo a individuos bajo su supervisión directa o indirecta.

Metodologías Aportadas por el Autor

descriptiva: uso del polígrafo y sus elemento

Conclusiones

El presente artículo es una forma para la cual una persona, es interrogado por un poli grafista sus elementos y sus técnicas demuestran que la poligrafía es una fuente de información por la cual una entidad , verifica la realidad de las versiones, en la información, con el fin de desvirtuar que la persona no es apta para el trabajo que está aspirando

Es el empleador quien debe verificar los antecedentes penales para garantizar que quien es contratado no cometa actos delincuenciales dentro de la institución ya sea pública o privada

FICHA: RESUMEN ANALITICO ESPECIALIZADO⁴

Cita Bibliográfica:	//www.facebook.com/pages/EM-Desarrollo-Corporativo/613208858707469?fref=nf		
Apartado de texto:	VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN EN COLOMBIA DE LAS TÉCNICAS PSICOLÓGICAS: EL POLÍGRAFO, EL ANÁLISIS DEL ESTRÉS DE LA VOZ, EL ANÁLISIS DE CONTENIDO BASADO EN CRITERIOS, LA HIPNOSIS Y LA ENTREVISTA ASISTIDA CON DROGAS; PARA EVALUAR LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO	Despliegue de Autores en el texto:	
Unidad Patrocinante	Páginas Monográfico	Páginas Analítico	Palabras Clave de la Investigación Contenidas en el Documento
E&M Desarrollo Corporativo	01.		
E&M Desarrollo Corporativo	01 de 3	Analítico 2	Credibilidad del testimonio, psicología del testimonio, pruebas judiciales, peritaje psicológico, psicología forense, Polígrafo, Análisis de contenido basado en Criterios, Análisis del estrés de la voz, Hipnosis, Entrevista asistida con drogas, Indicadores conductuales
Fuentes Citadas por el Autor que Contribuyen a la Investigación			
http://www.elespectador.com/.../articulo-416295-dian-aplicara			
Descripción			
V VIABILIDAD DE LA APLICACIÓN EN COLOMBIA DE LAS TÉCNICAS PSICOLÓGICAS: EL POLÍGRAFO, EL ANÁLISIS DEL ESTRÉS DE LA VOZ, EL ANÁLISIS DE CONTENIDO BASADO EN CRITERIOS, LA HIPNOSIS Y LA ENTREVISTA ASISTIDA CON DROGAS; PARA EVALUAR LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO			
Contenido Insumo Para el Proceso Investigativo			
Conceptos			
<p>El fin máximo dentro de todo proceso judicial, es la búsqueda de la verdad, para lo cual se requiere de la reconstrucción de los hechos a través del testimonio, ya que a través de ésta se pretende establecer hechos y con base en dichos hechos tomar las acciones judiciales correspondientes. Sin embargo dentro del contexto judicial se ha puesto en tela de juicio la credibilidad del testimonio.</p> <p>Desde hace siglos se ha tratado de determinar la credibilidad del testimonio a través de diversos métodos, por ejemplo, hace 3.000 años los chinos decidían sobre la honestidad del testigo haciéndolo masticar polvos de arroz, para posteriormente escupirlos. Si el polvo de arroz estaba seco quedaba probado que el testigo había mentado; si por el contrario lo escupía húmedo, se daba por hecho que había dicho la verdad. Mientras que los Israelitas sometían al sospechoso al "Llamado Juicio de Dios". El testigo debía tocar una barra de hierro al rojo vivo con la punta de la lengua, si se quemaba era prueba de que estaba mintiendo; si por el contrario aparecía sin daño, probaba su sinceridad. En la base de todos los procedimientos estaba la misma idea, cuando un testigo mentía el miedo a ser descubierto provocaba que las glándulas salivales redujeran su actividad. (Alonso-Quecuty, 1997)</p>			

Metodologías Aportadas por el Autor

Descriptiva: El fin máximo dentro de todo proceso judicial, es la búsqueda de la verdad, para lo cual se requiere de la reconstrucción de los hechos a través del testimonio, ya que a través de ésta se pretende establecer hechos y con base en dichos hechos tomar las acciones judiciales correspondientes. Sin embargo dentro del contexto judicial se ha puesto en tela de juicio la credibilidad del testimonio

Conclusiones

En este artículo encontramos unos antecedentes históricos de la utilización de métodos con los cuales se podía establecer una verdad esta metodológicos se emplea basados en los resultados que genera el cuerpo cuando se encuentra ates situaciones donde el ser humano tiene que tomar decisiones que sean de una sola respuesta para establecer si son veraces con lo que la persona está afirmando

Es el empleador quien en la obligación de verificar si la persona que está contratando es una persona confiable para desempeñar actividades donde se manipula información reservada

FICHA: RESUMEN ANALITICO ESPECIALIZADO⁵

Cita Bibliográfica:	SENTENCIA T 403 DEL 2006 CORTE CONSTITUCIONAL MAGISTRADO PONNTE ALFREDO BELTRAN SIERRA		
Apartado de texto:		Despliegue de Autores en el texto:	Congreso república de Colombia diario oficial
Unidad Patrocinante	Páginas Monográfico	Páginas Analítico	Palabras Clave de la Investigación Contenidas en el Documento
Congreso republica de Colombia diario oficial	Artículo 53 .	Página 1	Igualdad de oportunidades para los trabajadores
Fuentes Citadas por el Autor que Contribuyen a la Investigación			
Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente			
Descripción			
<p>El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:</p> <p>Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.</p> <p>El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.</p> <p>Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.</p> <p>La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.</p>			
Contenido Insumo Para el Proceso Investigativo			
<p>Conceptos</p> <p>La constitución política de Colombia protege la dignidad la igualdad para los trabajadores quienes en Frente a la ausencia de regulación , resulta oportuno tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, en cuyo numeral 5 establece que es obligación del empleador guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos, así como lo señalado el numeral 9 del artículo 59 del citado código, que se prohíbe al empleador ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos a los trabajadores o que ofenda su dignidad.</p> <p>Por lo anterior, considera que la práctica de dicha prueba tiene que realizarse con el consentimiento del trabajador, protegido por la (CN, Art. 1)° cuando señala que ¿Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, ... fundada en el respeto de la dignidad humana...</p> <p>Al igual en las fuerzas militares ni el decreto 1790 del 2000, modificado por la ley 1104 de 2006 el cual regula la carrera profesional de los suboficiales ni la ley 48 de 1993 Por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento y</p>			

Movilización de sub oficiales no ha establecido en el procedimiento de incorporación el uso del polígrafo. Regulación expresa sobre el uso del polígrafo en Colombia, se expidió por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Resolución 2593 del 11 de diciembre de 2003, para la selección del personal, y se aplica exclusivamente a todos los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados por la citada Superintendencia.

Metodologías Aportadas por el Autor

descriptiva: análisis de la constitución y uso del polígrafo en la incorporación de los aspirantes a suboficial en la escuela militar de suboficiales.

Conclusiones

La metodología que se emplea para la incorporación de los aspirantes a suboficial mediante el uso del polígrafo garantiza que el aspirante se en el futuro un funcionario público sin antecedentes disciplinarios y penales , ya que al ser incorporado y estar dentro de la institución militar que muchas ocasiones se han incorporado personas con antecedentes penales, y vinculados con organizaciones criminales al margen de la ley.

En este punto es pertinente recordar que a las personas, dentro del ámbito privado, les está permitido todo lo que no les está prohibido por la Constitución y la ley, diferente a los servidores públicos que son responsables no solo por infringir la Constitución y la ley, sino por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, como no existe norma alguna que prohíba el uso del polígrafo, a la empresa privada le es posible emplearlo, pero respetando los derechos constitucionales de las personas como son el de la dignidad humana (CN ART 1), el derecho a la intimidad personal (CN,ART 15) y el derecho a la libertad de conciencia (CN,ART 18) entre otros.

FICHA: RESUMEN ANALITICO ESPECIALIZADO⁶

Cita Bibliográfica:	//www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/colombia-es/article2041419.html		
Apartado de texto:	Gobierno colombiano: FARC asesinó a 394 mujeres y secuestró a otras 261 desde 2003 Read more here:	Despliegue de Autores en el texto:	EL NUEVO HERALD /COLOMBIA.
Unidad Patrocinante	Páginas Monográfico	Páginas Analítico	Palabras Clave de la Investigación Contenidas en el Documento
EL NUEVO HERALD /COLOMBIA	1	1	Gobierno colombiano: FARC asesinó a 394 mujeres y secuestró a otras 261 desde 2003
Fuentes Citadas por el Autor que Contribuyen a la Investigación			
09/04/2014 8:59 PM ATUALIZADO 09/04/2014 9:00 PM			
Descripción			
Gobierno colombiano: FARC asesinó a 394 mujeres y secuestró a otras 261 desde 2003			
Contenido Insumo Para el Proceso Investigativo			
<p>Las FARC asesinaron a 394 mujeres y secuestraron a otras 261 entre 2003 y 2014, aseguró este jueves el ministro de Defensa de Colombia, Juan Carlos Pinzón, a la vez que rechazó que esa guerrilla desconozca como su víctima a la actual congresista Clara Rojas.</p> <p>“La guerrilla de las FARC ha sido la mayor infractora de derechos humanos contra la mujer en el país, al haber cometido 394 homicidios y secuestrado a 261 de ellas entre 2003 y 2014”, dijo un comunicado del Ministerio de Defensa, citando a Pinzón.</p> <p>Durante un acto en el que reconoció la labor de miles de uniformadas colombianas, el ministro también tildó de “absurda” la posición de las FARC de desconocer a Rojas, secuestrada por ese grupo guerrillero en 2002, como una de sus víctimas.</p> <p>“Eso es absurdo, pero explica el talante y la realidad de lo que son esos grupos () En Colombia, la mujer ha sufrido los traumas de estos grupos criminales que, aún hoy, son capaces de negarle el derecho a una excandidata a la vicepresidencia, secuestrada por ellos en 2002, de ser reconocida como víctima”, dijo Pinzón.</p> <p>La víspera, las FARC dijeron en un comunicado que Rojas “no tiene derecho” a considerarse víctima de esa guerrilla porque ella misma rechazó su propia libertad y prefirió quedarse junto a la entonces candidata presidencial Ingrid Betancourt, a quien acompañaba cuando fue secuestrada.</p> <p>Rojas, que ocupa un escaño como congresista por el Partido Liberal, fue secuestrada por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en febrero de 2002, cuando era jefa de campaña de Betancourt, candidata del minoritario partido verde Oxígeno.</p> <p>Abogada de 49 años, Rojas tiene un hijo de nueve años nacido de una relación con uno de sus captores y fue liberada por las FARC en enero de 2008, tras lo cual escribió el libro “Cautiva” sobre su traumática experiencia a manos de la</p>			

guerrilla, traducido a más de 13 idiomas.

Las FARC, principal guerrilla del país con unos 8,000 combatientes, sostienen desde noviembre de 2012 diálogos de paz con el gobierno colombiano para poner fin a un conflicto armado de más de 50 años.

Metodologías Aportadas por el Autor

DESCRIPTIVA DE LA SEGURIDAD Y LOS GRUPOS TERRORISTAS EN COLOM

Conclusiones

Este artículo del diario el nuevo herald hace un resumen de la problemática que se ha venido viviendo en los últimos años sobre la seguridad nacional con los grupos terroristas, muchas de estas organizaciones criminales han hecho uniones con las demás bandas criminales que delinquen en el territorio nacional.

En Colombia delinquen grupos terroristas, los cuales se han financiado del narcotráfico, con recursos para pagar las fuentes de información, en las entidades de seguridad del estado donde se encuentran inscritos todos los antecedentes penales de estos delincuentes que se entrazado metas como es la infiltración en los entes de control. Muchos de las entidades de seguridad del estado han sido infiltradas con el objetivo de sacar información de seguridad para realizar actividades ilegales y cumplir objetivos trazados por organizaciones terroristas .

FICHA: RESUMEN ANALITICO ESPECIALIZADO⁷

Cita Bibliográfica:	//www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/colombia-es/article2041419.html		
Apartado de texto:	Gobierno colombiano: FARC asesinó a 394 mujeres y secuestró a otras 261 desde 2003 Read more here:	Despliegue de Autores en el texto:	EL NUEVO HERALD /COLOMBIA.
Unidad Patrocinante	Páginas Monográfico	Páginas Analítico	Palabras Clave de la Investigación Contenidas en el Documento
EL NUEVO HERALD /COLOMBIA	1	1	Gobierno colombiano: FARC asesinó a 394 mujeres y secuestró a otras 261 desde 2003
Fuentes Citadas por el Autor que Contribuyen a la Investigación			
09/04/2014 8:59 PM ATUALIZADO 09/04/2014 9:00 PM			
Descripción			
Gobierno colombiano: FARC asesinó a 394 mujeres y secuestró a otras 261 desde 2003			
Contenido Insumo Para el Proceso Investigativo			
<p>Las FARC asesinaron a 394 mujeres y secuestraron a otras 261 entre 2003 y 2014, aseguró este jueves el ministro de Defensa de Colombia, Juan Carlos Pinzón, a la vez que rechazó que esa guerrilla desconozca como su víctima a la actual congresista Clara Rojas.</p> <p>“La guerrilla de las FARC ha sido la mayor infractora de derechos humanos contra la mujer en el país, al haber cometido 394 homicidios y secuestrado a 261 de ellas entre 2003 y 2014”, dijo un comunicado del Ministerio de Defensa, citando a Pinzón.</p> <p>Durante un acto en el que reconoció la labor de miles de uniformadas colombianas, el ministro también tildó de “absurda” la posición de las FARC de desconocer a Rojas, secuestrada por ese grupo guerrillero en 2002, como una de sus víctimas.</p> <p>“Eso es absurdo, pero explica el talante y la realidad de lo que son esos grupos () En Colombia, la mujer ha sufrido los traumas de estos grupos criminales que, aún hoy, son capaces de negarle el derecho a una excandidata a la vicepresidencia, secuestrada por ellos en 2002, de ser reconocida como víctima”, dijo Pinzón.</p> <p>La víspera, las FARC dijeron en un comunicado que Rojas “no tiene derecho” a considerarse víctima de esa guerrilla porque ella misma rechazó su propia libertad y prefirió quedarse junto a la entonces candidata presidencial Ingrid Betancourt, a quien acompañaba cuando fue secuestrada.</p> <p>Rojas, que ocupa un escaño como congresista por el Partido Liberal, fue secuestrada por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en febrero de 2002, cuando era jefa de campaña de Betancourt, candidata del minoritario partido verde Oxígeno.</p> <p>Abogada de 49 años, Rojas tiene un hijo de nueve años nacido de una relación con uno de sus captores y fue liberada por las FARC en enero de 2008, tras lo cual escribió el libro “Cautiva” sobre su traumática experiencia a manos de la</p>			

guerrilla, traducido a más de 13 idiomas.

Las FARC, principal guerrilla del país con unos 8,000 combatientes, sostienen desde noviembre de 2012 diálogos de paz con el gobierno colombiano para poner fin a un conflicto armado de más de 50 años.

Metodologías Aportadas por el Autor

DESCRIPTIVA DE LA SEGURIDAD Y LOS GRUPOS TERRORISTAS EN COLOM

Conclusiones

Este artículo del diario el nuevo herald hace un resumen de la problemática que se ha venido viviendo en los últimos años sobre la seguridad nacional con los grupos terroristas, muchas de estas organizaciones criminales han hecho uniones con las demás bandas criminales que delinquen en el territorio nacional.

En Colombia delinquen grupos terroristas, los cuales se han financiado del narcotráfico, con recursos para pagar las fuentes de información, en las entidades de seguridad del estado donde se encuentran inscritos todos los antecedentes penales de estos delincuentes que se entrazado metas como es la infiltración en los entes de control. Muchos de las entidades de seguridad del estado han sido infiltradas con el objetivo de sacar información de seguridad para realizar actividades ilegales y cumplir objetivos trazados por organizaciones terroristas .

FICHA: RESUMEN ANALITICO ESPECIALIZADO⁸

Cita Bibliográfica:	//www.oem.com.mx/elheraldodetabasco/notas/n647614.htm		
Apartado de texto:	Histórico, usan polígrafo como medio de prueba en juicio civil	Despliegue de Autores en el texto:	El Heraldo de Tabasco 1 de abril de 2008 Liliana Carrera Moreno
Unidad Patrocinante	Páginas Monográfico	Páginas Analítico	Palabras Clave de la Investigación Contenidas en el Documento
Diario El Heraldo de Tabasco 1 de abril de 2008 Liliana Carrera Moreno	01 de 1	Analítico 2	Credibilidad del testimonio, psicología del testimonio, pruebas judiciales, peritaje forense, Polígrafo, Análisis de contenido basado en Criterios, Análisis del estrés de la voz, Hipnosis, Entrevista asistida con drogas, Indicadores conductuales
Fuentes Citadas por el Autor que Contribuyen a la Investigación			
http://www.oem.com.mx/elheraldodetabasco/notas/n647614.htm Diario El Heraldo de Tabasco 1 de abril de 2008			
Descripción			
<p>Tabasco Histórico, usan polígrafo como medio de prueba en juicio civil</p> <p>EL perito en criminalística Héctor Martínez Pardo se presentó en el juzgado Primero de lo Civil para aplicar el método al demandado José Bartolo Bardón López. Foto: El Heraldo de Tabasco En un juzgado del Estado El Heraldo de Tabasco 1 de abril de 2008</p>			
Contenido Insumo Para el Proceso Investigativo			
<p>Las ciencias periciales han evolucionado en el mundo con el avance tecnológico y se han convertido en la principal herramienta científico-jurídica para resolver hechos criminales o determinar procesos judiciales en las sociedades modernas.</p> <p>Sólo en los documentales de Discovery Channel o en las declaraciones periodísticas de protagonistas de actos jurídicos trascendentales en el país es que se ha escuchado hablar sobre el polígrafo, cuyo uso ya es una realidad en la entidad, luego de que este lunes el perito en criminalística Héctor Martínez Pardo se presentara en el juzgado Primero de lo Civil para aplicar el método al demandado José Bartolo Berdón López.</p> <p>El actor Luis Prada Blanca demanda de José Bartolo Berdón López la entrega de un bien inmueble que se ubica en la avenida Adolfo Ruiz Cortínez números 1216 y 1218, el cual le compró el 23 de noviembre de 2006 y que a pesar de haberle entregado la cantidad total estipulada en el contrato de compraventa se niega a darle posesión del edificio adquirido.</p> <p>El juez de la causa tuvo que posponer para otra fecha la aplicación del polígrafo al demandado José Bartolo Berdón López</p>			

porque se justificó enfermo para comparecer en este desahogo de prueba, que previamente el juzgador había acordado se realizara.

El criminólogo Héctor Martínez Pardo explicó que el polígrafo identifica los cambios psicofisiológicos del individuo al momento de decir la verdad o de mentir y que los costos para aplicar esta técnica varían de acuerdo a la gravedad del caso que se investigue.

Comentó que el polígrafo puede ser usado también por el departamento de recursos humanos de las empresas para la selección de personal de confianza, el cual tiene un costo aproximado de cinco mil pesos.

Añadió que para la averiguación de asuntos penales y en casos extremos de investigación personal policiaco, los costos podrían elevarse hasta los 50 mil pesos, según lo difícil que resulte estudiar a la persona.

Martínez Pardo dijo que el polígrafo estudia en el sujeto la respiración, el ritmo cardiaco y la sudoración, brindando así al juez más elementos de veracidad para aplicar un mejor criterio jurídico.

"Científicamente y con el apoyo de este equipo sí podemos determinar cuando una persona se conduce con veracidad o con mentira, lo cual es posible gracias a los cambios fisiológicos que sufre el individuo, por ejemplo desde que inicia el proceso de una pregunta el individuo va maquinando mentalmente la manera en la cual va a conducirse y todos esos cambios se pueden apreciar fisiológicamente", expresó.

Tras señalar que es la primera vez que en la entidad se acepta que en un juicio de carácter civil se utilice como un medio de prueba idónea, Héctor Martínez sugirió que el resto de los juzgadores también deberían de acordar la aplicación de la técnica cuando una de las partes en litigio la propongan como medio de prueba, ya que el polígrafo es una técnica ciento por ciento confiable.

"Estamos esperando que en este caso se tengan muy buenos resultados a fin de que podamos continuar en el estado con esta labor, la cual consideramos es muy importante, ya que además de ser un elemento tecnológico de innovación para la ciencias periciales, nos permite llegar a la verdad con mayor confiabilidad", indicó.

El perito criminalista detalló que la técnica del polígrafo consiste básicamente en conectar al acusado a unos sensores en especie de cadenas, mismos que van a detectar la respiración del entrevistado, sin que este sufra alguna clase de tortura.

"Con la utilización de este equipo no se sujeta a la persona a ninguna clase de tortura y sólo estarán permitidas las preguntas relacionadas con el evento que se tenga esclarecer", puntualizó.

Metodologías Aportadas por el Autor

Descriptiva: demuestra que la rama judicial ha empleado esta metodología para probar hechos y circunstancias fácticas en procesos civiles fue empleada en un juzgado civil en la ciudad de México en el año 2008

Conclusiones

En este artículo encontramos unos antecedentes históricos de la de empleo del polígrafo en los procesos civiles, lo que se puede demostrar que a pesar que no es una herramienta probatoria aceptada en ciertas circunstancias este método para establecer una verdad puede llegar a ser valorada por un juez para encontrar la verdad procesal

La tecnología es una herramienta que hay que aceptar ya que en muchas actividades que desarrolla el ser humano son producto del acompañamiento tecnológica, lo que le facilita a la persona un determinado rol.

En muchas ocasiones estos métodos son determinantes para la sociedad quien está en búsqueda de la verdad.

FICHA: RESUMEN ANALITICO ESPECIALIZADO⁹

Cita Bibliográfica:	//es.slideshare.net/jodma/el-polígrafo		
Apartado de texto:	DIPOSITIVAS USO DEL POLIGRAFOY SU OBJETIVOS	Despliegue de Autores en el texto:	
Unidad Patrocinante	Páginas Monográfico	Páginas Analítico	Palabras Clave de la Investigación Contenidas en el Documento
Slideshare.	01 de 7	Analítico 7	Credibilidad del testimonio, psicología del testimonio, pruebas judiciales, peritaje forense, Polígrafo, Análisis de contenido basado en Criterios, Análisis del estrés de la voz, Hipnosis, Entrevista asistida con drogas, Indicadores conductuale
Fuentes Citadas por el Autor que Contribuyen a la Investigación			
CIA SERVICIO SECRETO DEL LOS ESTADOS UNIDOS			
Descripción			
<p>DESCRPTIVO : En estas diapositivas encontramos una breve explicación de los objetivo y la tarea esencia A la hora de buscar una persona para desempeñar actividades laborales propia de la contratante la una labor</p>			
Contenido Insumo Para el Proceso Investigativo			
<p>El polígrafo es un instrumento medico científico de gran cesibilidad y precisión con un 98 5 de efectividad este instrumento registra en un computador las reacciones psicofísicas que un individuo registra a la hora de mentir común mente se define como detector de mentiras o pruebas de veracidad.</p> <p>Cuando es aplicable el polígrafo.</p> <p>Se parte del principio que sea necesario determinar de forma científica y fiable la veracidad de forma científica y fiable veracidad de un testimonio independiente de la naturaleza del caso. Mediante la aplicación la aplicación del polígrafo se resuelve con mayor objetivo, situaciones complejas, de forma rápida, el polígrafo tiene tres tipos de respuestas.</p> <p>Reempleo Rutina. Investigativos</p> <p>El empleo reiterativo de estas contestaciones conducen a confesión .</p>			
Metodologías Aportadas por el Autor			
<p>Descriptiva: El fin máximo dentro de todo proceso judicial, es la búsqueda de la verdad, para lo cual se requiere</p>			

de la reconstrucción de los hechos a través del testimonio, ya que a través de ésta se pretende establecer hechos y con base en dichos hechos tomar las acciones judiciales correspondientes. Sin embargo dentro del contexto judicial se ha puesto en tela de juicio la credibilidad del testimonio

Conclusiones

En este artículo encontramos la utilización de métodos con los cuales se podemos establecer una verdad esta metodológicos se emplea basados en los resultados que genera el cuerpo cuando se encuentra ates situaciones donde el ser humano tiene que tomar decisiones que sean de una sola respuesta para establecer si son veraces con lo que la persona está afirmando

Es reiterativo pero confirma que esta herramienta empleada por entidades privadas y públicas ha generado cierta confianza a los empleadores quienes efectúan una preselección de trabajadores y lo único que se buscas es que esta persona no tenga vínculos con organizaciones al margen de la ley.

La finalidad de esta herramienta es la selección de personas para cargos de confianza en un trabajo laboral.